

Municipio de General Pueyrredón

Boletín Oficial

Edición N°11
18/09/2019



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	10
RESOLUCIONES DE	98

AUTORIDADES

INTENDENTE
Carlos Fernando Arroyo

Ordenanza N° 24210

General Pueyrredón, 18/07/2019

ORDENANZA**ORDENANZA**

Artículo 1°.- Insistese en los términos de la Ordenanza O – 18.518 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 13 de junio de 2019, por la cual se autoriza al señor Marcelo Stancovich, en su carácter de responsable del CIRCO ATLANTIS, a la instalación y funcionamiento del espectáculo "Acqua Circus" en la ciudad de Batán y en los barrios Belisario Roldán, Cerrito, San Salvador, 2 de abril, Estación Camet, Las Heras, Juramento, Libertad, Malvinas Argentinas, Sierra de los Padres y La Peregrina y Regional.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

TONTON

SAENZ SARALEGUI

Ordenanza N° 24218

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 5230-6-2019

Expediente H.C.D.: 1669-D-19

N° de registro: 0-18567

Fecha de sanción: 15/08/2019

Fecha de promulgación: 21/08/2019

Decreto de promulgación: 2028-19

ORDENANZA N° 24218

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 175/19 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó a la Asociación Civil Mar del Plata Avanza - Personería Jurídica n° 34692 - a la utilización de espacios públicos y a la realización de diversas actividades, en el marco del desarrollo del Décimo Encuentro denominado "Distrito PEP", el día 7 de junio de 2019.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Vicente

Arroyo

Ordenanza N° 24219

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 591-B-1950-Alc2

Expediente H.C.D.: 1711-D-19

N° de registro: 0-18568

Fecha de sanción: 15/08/2019

Fecha de promulgación: 21/08/2019

Decreto de promulgación: 2029-19

ORDENANZA N° 24219

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario, a la Señora Carolina Susana Sala, a anexar el uso de suelo "Agencia de Lotería" a los permitidos "Cobro de Impuestos y Servicios", en el inmueble sito en la calle Reforma Universitaria n° 418, local 6, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 11 a, Parcela 1 A, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Tonto Sáenz Saralegui
de Paz Arroyo

Ordenanza N° 24220

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 13424-5-2007

Expediente H.C.D.: 1713-D-19

N° de registro: 0-18569

Fecha de sanción: 15/08/2019

Fecha de promulgación: 21/08/2019

Decreto de promulgación: 2030-19

ORDENANZA N° 24220

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario a la firma "PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS JCA S.R.L.", a ampliar el uso de suelo "Administración y Producción de Seguros", adoptando el Factor de Ocupación Total que surge de los planos de construcción obrantes a fs 161/169 del Expediente 13424-5-2007 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1713-D-2019 del H.C.D.), en el inmueble ubicado en la calle Alvear n° 3202/16, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 138 A, Parcela 1, Unidad Funcional 00 - 02 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a las disposiciones particulares del presente acto.

Artículo 3°.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 -Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

Tonto Sáenz Saralegui
de Paz Arroyo

Ordenanza N° 24221

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2439-2-2019

Expediente H.C.D.: 1718-D-19

N° de registro: 0-18570

Fecha de sanción: 15/08/2019
Fecha de promulgación: 21/08/2019
Decreto de promulgación: 2031-19

ORDENANZA N° 24221

Artículo 1°.- Convalidase el Convenio Marco de Adhesión suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, registrado bajo el n° 0733-19, que forma parte de la presente como Anexo I, mediante el cual se acuerda dar continuidad a las acciones en materia de mejoramiento del hábitat destinadas a la población con necesidades básicas insatisfechas, con financiamiento no reintegrable del Banco Interamericano de Desarrollo-BID en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto Sáenz Saralegui
de Paz Arroyo

ANEXOS

Ordenanza N° 24222

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 2004-8-2019
Expediente H.C.D.: 1737-D-19
N° de registro: 0-18571
Fecha de sanción: 15/08/2019
Fecha de promulgación: 21/08/2019
Decreto de promulgación: 2032-19

ORDENANZA N° 24222

Artículo 1°.- Autorízase por vía de excepción a la Asociación Marplatense de Padres de Autistas (A.M.P.Au) CUIT 30-70739736-1 el otorgamiento de una licencia para Servicio Privado de Pasajeros con la unidad: marca Mercedes Benz, modelo SPRINTER 413, Dominio HQZ318, año 2008.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, expirado dicho plazo deberá indefectiblemente proceder a renovar la unidad, por una acorde a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto Sáenz Saralegui
Vicente Arroyo

Ordenanza N° 24223

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6429-7-2019
Expediente H.C.D.: 1790-D-19
N° de registro: 0-18572
Fecha de sanción: 15/08/2019
Fecha de promulgación: 21/08/2019
Decreto de promulgación: 2033-19

ORDENANZA N° 24223

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TRES (\$2.103,00) a favor del agente Germán Oscar Ligori, Legajo 31.402/1, en concepto

de viáticos y movilidad por la asistencia al VI Encuentro de la Red de Observatorios sobre Violencias y Delitos, el día 22 de noviembre de 2018.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
Vicente **Arroyo**

Ordenanza N° 24226

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4402-P-1968-Alc1
Expediente H.C.D.: 1805-D-19
N° de registro: 0-18575
Fecha de sanción: 15/08/2019
Fecha de promulgación: 21/08/2019
Decreto de promulgación: 2036-19

ORDENANZA N° 24226

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, a la Señora Sabrina Magalí Velazquez, a afectar con los usos de suelo "Despensa, Fiambrería, Artículos de Limpieza y Librería", el inmueble sito en la calle Luis Piedrabuena n° 1639, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección E, Manzana 24, Parcela 10, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Tonto **Sáenz Saralegui**
de Paz **Arroyo**

Ordenanza N° 24227

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 673-M-1951-Alc1
Expediente H.C.D.: 1808-D-19
N° de registro: 0-18576
Fecha de sanción: 15/08/2019
Fecha de promulgación: 21/08/2019
Decreto de promulgación: 2037-19

ORDENANZA N° 24227

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario, a la Señora Pamela Xoana Misino, a afectar con los usos de suelo "Salón de Entretenimientos Infantiles", el inmueble sito en la calle Mitre n° 3841, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 330 1 b, Parcela: 9, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

1. Cumplimentar la protección contra incendios prescripta en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones.
2. Respetar las disposiciones referentes al aislamiento acústico emanadas del artículo 4.12.11 del Reglamento General de Construcciones y las referidas al régimen de vibraciones y ruidos molestos prescriptas en la Ordenanza n° 12.032.
3. Incluir botiquín de primeros auxilios con los medicamentos necesarios para atención de emergencias leves en caso de producirse algún accidente.
4. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

Tonto Sáenz Saralegui
de Paz Arroyo

Ordenanza N° 24228

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7585-7-2019

Expediente H.C.D.: 1843-D-19

N° de registro: 0-18578

Fecha de sanción: 15/08/2019

Fecha de promulgación: 21/08/2019

Decreto de promulgación: 2039-19

ORDENANZA N° 24228

Artículo 1°.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$6.644,54) en concepto de Adicional por Título Terciario durante el período comprendido entre el mes de agosto de 2017 y el mes de abril de 2018, a favor del agente Nahuel Carlos Bovelli, Legajo N° 30.935/1, dando cumplimiento a lo establecido por Decreto N° 1283/19, retribución prevista en el artículo 45°, Inc a) de la Ordenanza 23069-Complementaria de Presupuesto.

Artículo 2°.- Autorízase a la Contaduría del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público a registrar en su contabilidad el importe reconocido, acreditando la cuenta de Pasivo de Deuda Flotante Ordinaria con cargo a la cuenta Patrimonial Resultado de Ejercicios Anteriores.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..-

Tonto Sáenz Saralegui
Simoni Arroyo

Ordenanza N° 24237

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7621-8-2019

Expediente H.C.D.: 1806-D-19

N° de registro: 0-18580

Fecha de sanción: 15/08/2019

Fecha de promulgación: 21/08/2019

Decreto de promulgación: 2053-19

ORDENANZA N° 24237

Artículo 1°.- Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a otorgar permiso gratuito de uso del Natatorio Olímpico "Alberto Zorrilla", sito en el Parque Municipal de los Deportes "Teodoro Bronzini", durante los días 31 de agosto y 1° de septiembre de 2019, a partir de las 15:00 hs., a los Sres. José Meolans y Eduardo Germán Otero (MO Meolans2Otero), a los fines de llevar a cabo la primer Edición del Campeonato Federal Open M20 Competición.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a que los organizadores eximan del pago de inscripción a un (1) nadador de cada institución local.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto Sáenz Saralegui
López Silva Arroyo

Ordenanza N° 24238

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9713-8-2019

Expediente H.C.D.: 1473-UC-19

N° de registro: 0-18582

Fecha de sanción: 15/08/2019

Fecha de promulgación: 15/08/2019

Decreto de promulgación: 2054-19

ORDENANZA N° 24238

Artículo 1°.- Otórgase el título al Mérito Deportivo al deportista marplatense Nicolás Zurita, en reconocimiento a su promisoría y destacada carrera deportiva en la disciplina del pádel.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente con sus fundamentos a Nicolás Zurita en un acto a celebrarse en el Recinto de Sesiones "CPN. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto Sáenz Saralegui
López Silva Arroyo

Corresponde Exp. 1473-UC-19.-

FUNDAMENTOS

Nicolás Zurita es un destacado jugador de pádel profesional, nacido en la ciudad de Mar del Plata, que actualmente se ubica n° 1 del ranking nacional juvenil de menos de 14 años.

Comenzó una vida de dedicación a su disciplina en el seno de una familia signada por el deporte del pádel, ya que su hermano también se dedicaría a esta actividad.

A finales del año pasado ocupó el primer puesto en el Ranking Nacional de Menores de 16 años con 580 puntos, siendo la mejor paleta junior a nivel nacional. A su vez ocupa el puesto 145 en el ranking profesional Argentino de entre 2245 jugadores, siendo el séptimo marplatense en orden de ranking.

Se destaca su consagración como subcampeón en el mundial juvenil de Pádel de Málaga 2017, en donde integró la selección Argentina que se adjudicaría el segundo puesto. En tal torneo compitió en la categoría sub 14 (tenía 13 años de edad al momento de participar) y obtuvo contundentes victorias tales como: 6-0 6-0 sobre Ferreira y Frusco y 6-1 6-1 sobre Morróni y Shemmes.

Para lograr la clasificación a ese certamen, como parte de la selección nacional, jugó torneos selectivos durante el año de los cuales en cuatro llegó a la final y en uno a la semifinal.

En los años 2017 y 2018 fue reconocido con la distinción al mérito deportivo que entrega el EMDER en reconocimiento a sus logros recientes y promisoría carrera en el pádel internacional (Había sido ternado en el 2016).

En el 2018 fue galardonado con una mención especial en el marco de los premios Lobo de Mar, siendo reconocido como uno de los juveniles con mayor proyección en el pádel nacional. En ese mismo año sería campeón de los juegos Bonaerenses.

También en 2018 coronó otra actuación descolante a nivel internacional siendo campeón por equipos en los panamericanos de Caixas Sul (Brasil) con la selección nacional y subcampeón en la modalidad open (Abierta).

Participó en el AJPP 1.500 de Daireaux uno de los certámenes más importantes a nivel nacional. Otras actuaciones destacadas son: Campeón Nacional de los años 2010 y 2016 (Necochea y La Plata respectivamente); Sub-Campeón nacional en el año 2012; Campeón Provincial en los años 2011 y 2014.

Más allá de sus logros deportivos hay que remarcar el gran sacrificio y dedicación que requiere el enfrentar una carrera profesional en lo que es un deporte no del todo reconocido por el gran público, debiendo alternar diversas actividades para poder costear los gastos que generan los viajes para competir en el circuito profesional.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante otorga el título al "Mérito Deportivo" a Nicolás Zurita que inspira con su trabajo, talento y ética profesional, con la esperanza de que sirva de modelo a muchos otros vecinos de la ciudad en diversos ámbitos.

Ordenanza N° 24243

General Pueyrredón, 21/08/2019

ORDENANZA

Expediente D.E.: 9712-1-2019

Expediente H.C.D.: 1812-CJA-19

N° de registro: 0-18577

Fecha de sanción: 15/08/2019

Fecha de promulgación: 26/08/2019

Decreto de promulgación: 2089-19

ORDENANZA N° 24243

Artículo 1º.- Convalidase el Decreto 209 dictado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante el día 15 de julio de 2019, mediante el cual se otorgó el título de Visitante Notable a la cantautora Patricia Elena Sosa.

Artículo 2º.- Comuníquese.-

Tonto

Sáenz Saralegui

Rabe

Arroyo

DECRETOS DE

Decreto N° 1736/19

General Pueyrredón, 19/07/2019

Visto

el Decreto N° 1843/17 mediante el cual se aprueba el Régimen General de Concursos, y

Considerando

Que por las presentes actuaciones se solicita llamar a concurso interno para cubrir el cargo de Profesional en Ciencias Económicas II, C. F. 2-98-74-12, número de orden 5827, en la Tesorería Municipal de la Subsecretaría de Economía y Hacienda dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que a los efectos de implementar el concurso es necesario instrumentar el llamado, constituir al jurado que evaluará a los postulantes y dar participación a un veedor sindical.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso interno para cubrir el cargo de Profesional en Ciencias Económicas II, C. F. 2-98-74-12, número de orden 5827, en la Tesorería Municipal de la Subsecretaría de Economía y Hacienda dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- Designase a los integrantes del jurado que tendrán a cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Tatiana Garcia, Legajo N° 27742/1, Jefe de Departamento del Departamento Egresos - Tesorería Municipal.
- Luis Desrets, Legajo N° 25879/1, Jefe de Departamento del Departamento de Contaduría y Dictámenes – Contaduría General.
- Pablo Grochowski, Legajo N° 29764/1, Profesional en Ciencias Económicas II en la Tesorería Municipal.

SUPLENTES:

- María Pía Dimarco, Legajo N° 18532/1, Jefe de División de la División Ingresos de Tesorería Municipal.
- Luis Alfredo Osorio, Legajo N° 22408/1, Subcontador de la Contaduría Municipal.
- Irene Racciatti, Legajo N° 27755/1, Jefa de Departamento del Departamento Liquidación de Haberes.

ARTÍCULO 3°.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto VIII del Decreto N° 1843/17.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

VICENTE MOURELLE ARROYO

Decreto N° 1737/19

General Pueyrredón, 19/07/2019

Visto

el Decreto N° 1843/17 mediante el cual se aprueba el Régimen General de Concursos, y

Considerando

Que por las presentes actuaciones se solicita llamar a concurso interno para cubrir el cargo de Técnico IV, C. F. 4-18-74-01, número de orden 181, en la Tesorería Municipal de la Subsecretaría de Economía y Hacienda dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que a los efectos de implementar el concurso es necesario instrumentar el llamado, constituir al jurado que evaluará a los postulantes y dar participación a un veedor sindical.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso interno para cubrir el cargo de Técnico IV, C. F. 4-18-74-01, número de orden 181, en la Tesorería Municipal de la Subsecretaría de Economía y Hacienda dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- Designase a los integrantes del jurado que tendrán a cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Luis Alfredo Osorio, Legajo N° 22408/1, Subcontador de la Contaduría Municipal.
- Carlos Marcelo Beatriz, Legajo N° 19156/1, Jefe de División Control de Asistencia de Personal.
- Claudia Santos Iriarte, Legajo N° 22822/1, Jefe de División Administración – Tesorería Municipal.

SUPLENTES:

- Luis Desrets, Legajo N° 25879/1, Jefe de Departamento del Departamento de Contaduría y Dictámenes – Contaduría General.
- Carolina Losciale, Legajo N° 25636/1, Jefe de Departamento del Departamento de Coordinación y Control – Tesorería Municipal.
- Ramón Palavecino, Legajo N° 21552/1, Técnico IV en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto VIII del Decreto N° 1843/17.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido, vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

VICENTE MOURELLE ARROYO

Decreto N° 1799/19

- Prorróganse, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, la designación de las agentes que se detallan seguidamente como TECNICO INICIAL

- **BARBARA MICAELA HENRIK** (Legajo N° 33.311/1 – CUIL. 27-38551407-2 – N° de Orden 11.369), con dependencia de la Contaduría General (U.E. 04-02-0-0-0-00).
- **MICAELA BOSSI** (Legajo N° 33651/1 – CUIL. 23-38497455-4 – N° de Orden 11.496), con dependencia de la División Registro Patrimonial (U.E. 04-02-1-1-2-01).
- **MARIA VICTORIA SARRAINO** (Legajo N° 33.304/1 – CUIL. 27-35314158-4), como **PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I** (C.F. 2-17-68-10 – 42 hs. semanales – N° de Orden 11.370), con dependencia del Departamento Contaduría y Dictámenes
- **LUCIA CANO** – Legajo N° 34.162/1 – CUIL. 27-36382112-5 – N° de O. 11.685.
- **ALDANA ANABEL BALUCZYNSKY** – Legajo N° 34.163/1 – CUIL. 27-38093272-0 – N° de O. 11.686.
- **MARÍA GUILLERMINA ATUCHA** (Legajo N° 33.562/1 – CUIL. 23-29549174-4), como **PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS I** (C.F. 2-17-00-10 – 35 hs. semanales – N° de Orden 11.378), con dependencia de la Dirección de Liquidación y Control de Haberes
- **IGNACIO JAVIER OSORIO** (Legajo N° 33.747/1 – CUIL. 20-27417776-5), como **PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS I** (C.F. 2-17-00-10 – 35 hs. semanales – N° de Orden 11.146), con dependencia de la Tesorería Municipal

Decreto N° 1830/19

General Pueyrredón, 31/07/2019

Visto

la necesidad de contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley 14656, para la implementación del Servicio de Emergencia Municipal, SAME-PROVINCIA, y

Considerando

Que la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el correcto desenvolvimiento y actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que previo a considerar la contratación de agentes externos, se hizo un análisis del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión de que resulta insuficiente para llevar adelante todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población, además, los profesionales existentes fueron designados para la cobertura de consultorios y guardias médicas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, es decir, no responden a las exigencias del mencionado servicio.

Que actualmente, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se da tanto en ámbito privado como público, dentro y fuera del partido de General Pueyrredón.

Que a fs. 2 del Expediente 14889/1/2016 –Cpo.1, consta informe en el que manifiesta la Secretaría de Salud que hizo una convocatoria de médicos; y a fs. 50 obra fotocopia del mail que envió a todos los Colegios de Médicos Provinciales, solicitando dar a difusión "al pedido de profesionales para cubrir cargos permanentes y contratados bajo locación de servicio", como consecuencia fueron muy pocos los interesados en aceptar los puestos en planta permanente, por las condiciones de designación.

Que transcurrido el tiempo la Secretaría de Salud volvió a hacer una nueva convocatoria, lo que consta a fs. 10 a 13 de los presentes actuados.

Que por otra parte, se suma el cese de los servicios de emergencias médicas que históricamente eran contratados por el Municipio, para la cobertura de traslado desde las CAPS, centro de evacuados oficiales por emergencias climáticas, y otras dependencias de la Secretaría de Salud, con destino a centros asistenciales a determinar.

Que debido a ello puede entenderse que la implementación del Sistema de Emergencia Municipal –SAME-PROVINCIA, en lo que a emergencias médicas se refiere, puede considerarse extraordinario, por sus características y por ser un servicio que la Municipalidad no prestaba.

Que es fundamental contar con profesionales que posean una serie de conocimientos y habilidades técnicas básicas para el desempeño de su profesión, tal las detalladas en el punto II. B.5) Perfil del médico de ambulancia, del Anexo II, Convenio de colaboración y adhesión para la implementación de SAME Provincia, es decir capaces de resolver desde situaciones muy complicadas, hasta cualquier patología que, aunque fácil de resolver, presupone una especial formación y habilidad; que manejen situaciones con riesgo vital inminente, que requieran en su atención inicial un conjunto de conocimientos complejos y sistematizados, reanimación cardiovascular avanzada (para cardíaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebro vascular), y asistencia inicial al paciente poli-traumatizado, manejo del soporte respiratorio, etc.

Que el doctor Ignacio Martín Arango, reúne el perfil antes requerido, y acepta esta modalidad de contratación "Locación de Servicio", en el marco del artículo 45° de la Ley 14656.

Que por otra parte, mientras se postulan nuevos aspirantes en respuesta a la nueva convocatoria, podría resultar beneficiosa para la municipalidad, teniendo en cuenta que el valor a percibir por parte de los médicos, será únicamente lo establecido para el menor valor/hora por modalidad prestacional, cuyo monto actual fue fijado por Decreto N° 2103/17.

Que ha dictaminado favorablemente la Subsecretaría Legal y Técnica y ha intervenido la Contaduría General.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación del doctor ARANGO, IGNACIO MARTÍN, D.N.I. N° 36.770.157, matrícula profesional N° 96113, en el marco de lo establecido en la ley n° 14.656, artículo 45°, que se formalizará a través de "contrato de locación de servicio", que como Anexo I forma parte del presente, para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME-PROVINCIA".

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por el servicio, la suma mensual de pesos SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 52/100 (\$ 78.455,52), equivalente a 144 horas mensuales de guardias médicas al menor valor establecido por el Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 3°.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por los profesionales contratados, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTICULO 4°.- El periodo de duración del contrato será por seis (6) meses.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.132, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0, Cuenta de Cálculo de Recurso 17.5.01.56 – Convenio para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME – PROVINCIA – Afectado.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

GHB/msm

BLANCO

MOURELLE

ARROYO

ANEXO I DECRETO N° 1830/19

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Salud, Dr. Gustavo Héctor Blanco, D.N.I. N° 17.797.079, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO" y por el/la dr./dra. ARANGO, IGNACIO MARTÍN, D.N.I. N° 36.770.157, con domicilio en la calle Santa Fe 2450, 9° "E", en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se compromete, a cumplir con las funciones del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME Provincia -, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo I del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de 144 horas mensuales.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° la que asciende a la suma de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 52/100 (\$ 78.455,52).

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a contar desde venciendo en consecuencia el

SEPTIMA: El CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: EL CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DECIMA: EL CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DECIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DECIMOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2019.

.....
CONTRATADO

.....
MUNICIPIO

ANEXO I

OBJETO DE LA CONTRATACION

1. Guardias médicas.
2. Asistir de forma eficiente a todo paciente que requiera atención urgente o emergente, (basada en el conocimiento del método científico y las normas del arte de curar).
3. Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista bio-psicosocial tratando de corregir la situación de conflicto propia de este tipo de situación de la atención médica (urgencias y emergencias).
4. Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica (poseer habilidades técnicas y conocimientos necesarios para el desempeño de su profesión).
5. Manejar situaciones con riesgo vital inminente durante la atención inicial, (especialmente deberá tener conocimiento y habilidad para la reanimación cardio-pulmonar avanzada y la asistencia de pacientes poli-traumatizados).
6. Debe ser competente para el manejo del soporte respiratorio, de los elementos básicos en el pre-hospitalario con bolso de vía aérea y el de trauma.
7. Tener conocimientos legales sobre el accionar ante un óbito.
8. Conocer la normativa vigente para efectuar el traslado de pacientes a diferentes nosocomios.

Decreto N° 1831/19

General Pueyrredón, 31/07/2019

Visto

la necesidad de contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley 14656, para la implementación del Servicio de Emergencia Municipal, SAME-PROVINCIA, y

Considerando

Que la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el correcto desenvolvimiento y actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que previo a considerar la contratación de agentes externos, se hizo un análisis del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión de que resulta insuficiente para llevar adelante todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población, además, los profesionales existentes fueron designados para la cobertura de consultorios y guardias médicas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, es decir, no responden a las exigencias del mencionado servicio.

Que actualmente, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se da tanto en ámbito privado como público, dentro y fuera del partido de General Pueyrredón.

Que a fs. 2 del Expediente 14889/1/2016 –Cpo.1, consta informe en el que manifiesta la Secretaría de Salud que hizo una convocatoria de médicos; y a fs. 50 obra fotocopia del mail que envió a todos los Colegios de Médicos Provinciales, solicitando dar a difusión "al pedido de profesionales para cubrir cargos permanentes y contratados bajo locación de servicio", como consecuencia fueron muy pocos los interesados en aceptar los puestos en planta permanente, por las condiciones de designación.

Que transcurrido el tiempo la Secretaría de Salud volvió a hacer una nueva convocatoria, lo que consta a fs. 17 a 20 vta. de los presentes actuados.

Que por otra parte, se suma el cese de los servicios de emergencias médicas que históricamente eran contratados por el Municipio, para la cobertura de traslado desde las CAPS, centro de evacuados oficiales por emergencias climáticas, y otras dependencias de la Secretaría de Salud, con destino a centros asistenciales a determinar.

Que debido a ello puede entenderse que la implementación del Sistema de Emergencia Municipal -SAME-PROVINCIA, en lo que a emergencias médicas se refiere, puede considerarse extraordinario, por sus características y por ser un servicio que la Municipalidad no prestaba.

Que es fundamental contar con profesionales que posean una serie de conocimientos y habilidades técnicas básicas para el desempeño de su profesión, tal las detalladas en el punto II. B.5) Perfil del médico de ambulancia, del Anexo II, Convenio de colaboración y adhesión para la implementación de SAME Provincia, es decir capaces de resolver desde situaciones muy

complicadas, hasta cualquier patología que, aunque fácil de resolver, presupone una especial formación y habilidad; que manejen situaciones con riesgo vital inminente, que requieran en su atención inicial un conjunto de conocimientos complejos y sistematizados, reanimación cardiovascular avanzada (para cardíaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebro vascular), y asistencia inicial al paciente poli-traumatizado, manejo del soporte respiratorio, etc.

Que la doctora Leonela Marian Peralta, reúne el perfil antes requerido, y acepta esta modalidad de contratación "Locación de Servicio", en el marco del artículo 45° de la Ley 14656.

Que por otra parte, mientras se postulan nuevos aspirantes en respuesta a la nueva convocatoria, podría resultar beneficiosa para la municipalidad, teniendo en cuenta que el valor a percibir por parte de los médicos, será únicamente lo establecido para el menor valor/hora por modalidad prestacional, cuyo monto actual fue fijado por Decreto N° 2103/17.

Que ha dictaminado favorablemente la Subsecretaría Legal y Técnica y ha intervenido la Contaduría General.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación de la doctora PERALTA, LEONELA MARIAN - D.N.I. N° 35.420.045, matrícula profesional N° 96446, en el marco de lo establecido en la ley n° 14.656, artículo 45°, que se formalizará a través de "contrato de locación de servicio", que como Anexo I forma parte del presente, para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME-PROVINCIA".

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por el servicio, la suma mensual de pesos NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 76/100 (\$ 94.145,76), equivalente a 36 horas semanales, lo que conlleva a 144 horas mensuales de guardias médicas al menor valor establecido por el Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 3°.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por los profesionales contratados, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTICULO 4°.- El período de duración del contrato será por seis (6) meses.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.132, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0, Cuenta de Cálculo de Recurso 17.5.01.56 – Convenio para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME – PROVINCIA – Afectado.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

GHB/msm

BLANCO

MOURELLE

ARROYO

ANEXO I DECRETO N° 1831/19

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Salud, Dr. Gustavo Héctor Blanco, D.N.I. N° 17.797.079, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO", en uso de las facultades que le fueron delegadas por Decreto N° 1500/16, y por el/la dr./dra. PERALTA, LEONELA MARIAN - D.N.I. N° 35.420.045, con domicilio en la calle Los Eucaliptos 8709, Barrio Bosque Alegre, en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: El CONTRATADO se compromete, a cumplir con las funciones del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME Provincia -, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo I del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de 36 horas semanales, equivalentes a 144 horas mensuales.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° la que asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 76/100 (\$ 94.145,76).-

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a contar desde venciendo en consecuencia el

SEPTIMA: EL CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: EL CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DECIMA: EL CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DECIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DECIMOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2019.

.....

CONTRATADO

.....

MUNICIPIO

ANEXO I

OBJETO DE LA CONTRATACION

1. Guardias médicas.
2. Asistir de forma eficiente a todo paciente que requiera atención urgente o emergente, (basada en el conocimiento del método científico y las normas del arte de curar).
3. Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista bio-psicosocial tratando de corregir la situación de conflicto propia de este tipo de situación de la atención médica (urgencias y emergencias).
4. Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica (poseer habilidades técnicas y conocimientos necesarios para el desempeño de su profesión).
5. Manejar situaciones con riesgo vital inminente durante la atención inicial, (especialmente deberá tener conocimiento y habilidad para la reanimación cardio-pulmonar avanzada y la asistencia de pacientes poli-traumatizados).
6. Debe ser competente para el manejo del soporte respiratorio, de los elementos básicos en el pre-hospitalario con bolso de vía aérea y el de trauma.
7. Tener conocimientos legales sobre el accionar ante un óbito.
8. Conocer la normativa vigente para efectuar el traslado de pacientes a diferentes nosocomios.

Decreto N° 1832/19

General Pueyrredón, 31/07/2019

Visto

la necesidad de contratar personal profesional médico en el marco del artículo 45° de la Ley 14656, para la implementación del Servicio de Emergencia Municipal, SAME-PROVINCIA, y

Considerando

Que la Secretaría de Salud tiene la obligación de asegurar el correcto desenvolvimiento y actividades del mencionado servicio, considerando a la salud pública como uno de los principales bienes jurídicos tutelados por parte del estado.

Que previo a considerar la contratación de agentes externos, se hizo un análisis del recurso profesional disponible en la Municipalidad, llegando a la conclusión de que resulta insuficiente para llevar adelante todas las actividades que la Secretaría de Salud debe brindar a la población, además, los profesionales existentes fueron designados para la cobertura de consultorios y guardias médicas en los Centros de Atención Primaria de la Salud, es decir, no responden a las exigencias del mencionado servicio.

Que actualmente, la falta de médicos para cubrir las diferentes especialidades, entre ellas las guardias, se da tanto en ámbito privado como público, dentro y fuera del partido de General Pueyrredón.

Que a fs. 2 del Expediente 14889/1/2016 –Cpo.1, consta informe en el que manifiesta la Secretaría de Salud que hizo una convocatoria de médicos; y a fs. 50 obra fotocopia del mail que envió a todos los Colegios de Médicos Provinciales, solicitando dar a difusión "al pedido de profesionales para cubrir cargos permanentes y contratados bajo locación de servicio", como consecuencia fueron muy pocos los interesados en aceptar los puestos en planta permanente, por las condiciones de designación.

Que transcurrido el tiempo la Secretaría de Salud volvió a hacer una nueva convocatoria, lo que consta a fs. 12 a 15 vta. de los presentes actuados.

Que por otra parte, se suma el cese de los servicios de emergencias médicas que históricamente eran contratados por el Municipio, para la cobertura de traslado desde las CAPS, centro de evacuados oficiales por emergencias climáticas, y otras dependencias de la Secretaría de Salud, con destino a centros asistenciales a determinar.

Que debido a ello puede entenderse que la implementación del Sistema de Emergencia Municipal -SAME-PROVINCIA, en lo que a emergencias médicas se refiere, puede considerarse extraordinario, por sus características y por ser un servicio que la Municipalidad no prestaba.

Que es fundamental contar con profesionales que posean una serie de conocimientos y habilidades técnicas básicas para el desempeño de su profesión, tal las detalladas en el punto II. B.5) Perfil del médico de ambulancia, del Anexo II, Convenio de colaboración y adhesión para la implementación de SAME Provincia, es decir capaces de resolver desde situaciones muy complicadas, hasta cualquier patología que, aunque fácil de resolver, presupone una especial formación y habilidad; que manejen situaciones con riesgo vital inminente, que requieran en su atención inicial un conjunto de conocimientos complejos y sistematizados, reanimación cardiovascular avanzada (para cardíaco, arritmias, síndrome coronario, accidente cerebro vascular), y asistencia inicial al paciente poli-traumatizado, manejo del soporte respiratorio, etc.

Que el doctor Jorge Javier Salas Mondaca, reúne el perfil antes requerido, y acepta esta modalidad de contratación "Locación de Servicio", en el marco del artículo 45° de la Ley 14656.

Que por otra parte, mientras se postulan nuevos aspirantes en respuesta a la nueva convocatoria, podría resultar beneficiosa para la municipalidad, teniendo en cuenta que el valor a percibir por parte de los médicos, será únicamente lo establecido para el menor valor/hora por modalidad prestacional, cuyo monto actual fue fijado por Decreto N° 2103/17.

Que ha dictaminado favorablemente la Subsecretaría Legal y Técnica y ha intervenido la Contaduría General.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la contratación del doctor SALAS MONDACA, JORGE JAVIER - D.N.I. N° 28.243.532, matrícula profesional N° 96434, en el marco de lo establecido en la ley n° 14.656, artículo 45°, que se formalizará a través de "contrato de locación de servicio", que como Anexo I forma parte del presente, para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME-PROVINCIA".

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por el servicio, la suma mensual de pesos NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 76/100 (\$ 94.145,76), equivalente a 36 horas semanales, lo que conlleva a 144 horas mensuales de guardias médicas, al menor valor establecido por el Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 3°.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por los profesionales contratados, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTICULO 4°.- El período de duración del contrato será por seis (6) meses.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.132, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0, Cuenta de Cálculo de Recurso 17.5.01.56 – Convenio para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME – PROVINCIA – Afectado.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

GHB/msm

BLANCO

MOURELLE

ARROYO

ANEXO I DECRETO N° 1832/19

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Ley 14656, Artículo 45°

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Salud, Dr. Gustavo Héctor Blanco, D.N.I. N° 17.797.079, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, en adelante denominado "MUNICIPIO", en uso de las facultades que le fueron delegadas por Decreto N° 1500/16, y por el/la dr./dra. SALAS MONDACA, JORGE JAVIER - D.N.I. N° 28.243.532, con domicilio en la calle Bolívar y Milán, Barrio Ferroviario, La Rioja Capital en adelante "CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato, conforme a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

PRIMERA: El presente se celebra dentro de los alcances de la Ley N° 14656, Artículo N° 45°.

SEGUNDA: El CONTRATADO se compromete, a cumplir con las funciones del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación de Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME Provincia -, que funciona las 24 horas de los 365 días del año, y con el objeto contractual establecido en el Anexo I del presente, considerándose necesario para el cumplimiento de las tareas contratadas una prestación de 36 horas semanales, equivalentes a 144 horas mensuales.

TERCERA: Se fija como contraprestación del contrato la suma establecida en el artículo 2° del Decreto N° la que asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 76/100 (\$ 94.145,76).-

CUARTA: La Contaduría General procesará la factura, previamente conformada y elevada mediante nota de estilo por la Secretaría de Salud, emitiendo, en caso de corresponder, la Orden de Pago pertinente. Finalmente, la Tesorería Municipal le entregará el cheque al CONTRATADO, neto de las retenciones impositivas que pudieran corresponder.

QUINTA: Se deja expresa constancia que el presente contrato no genera ningún vínculo laboral entre el CONTRATADO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA: El presente contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses a contar desde venciendo en consecuencia el

SEPTIMA: El CONTRATADO se compromete al cumplimiento de la normativa, reglamentos y disposiciones vigentes, de no cumplir con ello, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

OCTAVA: EL CONTRATADO se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tenga acceso en el servicio, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la expiración del presente contrato.

NOVENA: El CONTRATADO tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil profesional, con vigencia durante el periodo de la contratación.

DECIMA: El CONTRATADO se compromete a obrar con debida diligencia y cumpliendo con las acciones de prevención y promoción de la salud, asumiendo la total responsabilidad por toda consecuencia dañosa derivada de su actuación, o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente contrato, que se encuentre a su cargo.

DECIMAPRIMERA: Ambas partes podrán rescindir el presente contrato siempre que se comunique tal decisión por vía escrita y con una anticipación no menor a treinta (30) días, poniendo fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de la rescisión.

DECIMOSEGUNDA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen su domicilio legal en los ya mencionados y pactan expresamente la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de.....del 2019.

.....
CONTRATADO

.....
MUNICIPIO

ANEXO I

OBJETO DE LA CONTRATACION

1. Guardias médicas.
2. Asistir de forma eficiente a todo paciente que requiera atención urgente o emergente, (basada en el conocimiento del método científico y las normas del arte de curar).
3. Considerar al paciente de forma integral desde un punto de vista bio-psicosocial tratando de corregir la situación de conflicto propia de este tipo de situación de la atención médica (urgencias y emergencias).
4. Resolver situaciones simples o complejas relacionadas con su formación médica (poseer habilidades técnicas y conocimientos necesarios para el desempeño de su profesión).
5. Manejar situaciones con riesgo vital inminente durante la atención inicial, (especialmente deberá tener conocimiento y habilidad para la reanimación cardio-pulmonar avanzada y la asistencia de pacientes poli-traumatizados).
6. Debe ser competente para el manejo del soporte respiratorio, de los elementos básicos en el pre-hospitalario con bolso de vía aérea y el de trauma.
7. Tener conocimientos legales sobre el accionar ante un óbito.
8. Conocer la normativa vigente para efectuar el traslado de pacientes a diferentes nosocomios.

Decreto N° 1872/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Reconócese, y autorízase el pago, a las personas que seguidamente se indican

- ACUÑA, Matías Damián (DNI n° 40.721.077)
- AUBERGE, Juan Martín (DNI n° 39.835.924)
- CASO, Claudia (DNI n° 20.507.599)
- LAN, María de los Ángeles (DNI n° 20.330.496)
- NOLI, Victoria (DNI n° 32.792.241)

Decreto N° 1873/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Concédese, a partir del 10 de julio y hasta el 9 de agosto de 2019, inclusive, licencia extraordinaria con goce de haberes, al agente **OSCAR MIGUEL RAMON GUEVARA**

Decreto N° 1874/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Designanse a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive

NATALIA ANDREA JURADO

MARCELA BEATRIZ GONZALEZ

MARIA ALEJANDRA SORIA

SILVANA FLORENCIA FALCHINI

SANDRA ELIZABETH F

GABRIELA AGUSTINA IBAÑEZ

IVANA LORENA CARPIO

EZEQUIEL PEREZ

Decreto N° 1875/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de Septiembre de 2019, la renuncia presentada por el agente CORREA, RICARDO ALBERTO

Decreto N° 1876/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Sustitúyase, el artículo 2° del Decreto N° 1434/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago a partir del 1° de AGOSTO de 2019, a la agente mencionada en el artículo 1° del presente decreto, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 12/100 (\$ 49.352,12.-), en carácter de anticipo y a cuenta del haber jubilatorio, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.-

Decreto N° 1877/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

.- Dáse por finalizada a partir del 1° de julio de 2019, la reducción al 75% de los haberes de la agente BAEZ, STELLA MARIS

Decreto N° 1878/19

General Pueyrredón, 31/07/2019

Visto

Expediente N° 826 - G - 2019, y

Considerando

Que mediante el mismo, se tramita la modificación de la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección de Gestión Ambiental, creando el Departamento Operativo de Poda adoptando la Misión y Funciones de la actual Unidad de Poda dependiente del Departamento Arbolado Urbano del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que a fs. 2, el A/C de la Dirección de Gestión Ambiental solicita la creación del Departamento Operativo de Poda, en virtud de la creciente responsabilidad de tareas que desempeña la actual Unidad de Poda.-

Que se agrega como Anexo I del presente la Misión y Funciones del Departamento a crear.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

ARTÍCULO 2°.- Fijar como monto a percibir por el servicio, la suma mensual de pesos SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 84/100 (\$ 62.763,84), equivalente a 24 horas semanales, lo que conlleva a 96 horas mensuales de guardias médicas, al menor valor establecido por el Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 3°.- El monto fijado en el artículo precedente será percibido contra factura presentada por los profesionales contratados, conformada por la Secretaría de Salud con la correspondiente nota de elevación ante la Contaduría General.

ARTÍCULO 4°.- El período de duración del contrato será por seis (6) meses, a partir del día 03 de julio de 2019.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 11.10.10.8.0.00, U.E.R. 8 Fun.132, Prog. 55.00.00, Inc 3, PPAL 4, Ppcial. 2, Psubp 0, Cuenta de Cálculo de Recurso 17.5.01.56 – Convenio para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME – PROVINCIA –Afectado.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría General.

GHB/msm

BLANCO MOURELLE ARROYO

Decreto N° 1881/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Rectificar el apartado expositivo del Contrato de Locación de Servicio en el Anexo I, correspondiente al Decreto N° 1292/19, estableciendo que el D.N.I. del doctor SALCEDO SANDO, WINSTON ROOSEVELT

Decreto N° 1882/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Rectificar el apartado expositivo del Contrato de Locación de Servicio en el Anexo I, correspondiente al Decreto N° 1192/19, estableciendo que el domicilio de la doctora MEJIAS, CAMILA GISELLA –

Decreto N° 1883/19

General Pueyrredón, 31/07/2019

Visto

que por el expediente N° 5.733-2-2019 – Cuerpo 01, relacionado con la Ordenanza N° 22.459; y

Considerando

Que la Ordenanza N° 22.459 – promulgada por Decreto N° 3172 de fecha 18/11/2015-, obrantes a fojas 3/4 y 5 respectivamente, autoriza al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor del señor Agustín Jorge Galli, los tramos de las calles citados en el artículo 1° de la mencionada Ordenanza, desafectándolos del uso público de acuerdo a lo consignado en el mencionado artículo.

Que el artículo 3° establece que el valor obtenido por dicha venta, será asignado al fondo exclusivo en cuenta especial destinado a la obra de ampliación y equipamiento del Centro de Atención Primaria de la Salud Ing. N. Miconi – Parque Independencia ubicado en Autopista J. Newbery 3575.

Que con fecha 23/11/2018, se celebra el Boleto de Compraventa –obrante a fojas 6/7- registrado bajo el N° 1972-18, en el cual se estipula en sus cláusulas segunda y tercera que el precio total pactado de \$ 3.887.190,00 será cancelado en tres cheques de pago diferido.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda procede a informar a fojas 2, de las presentes actuaciones.

Que la Tesorería Municipal, procede a informar a fojas 8 respecto del cumplimiento de lo acordado oportunamente y a adjuntar las Constancias de Pago de Recibo N°s 9000-01091232, 9000-01091354 y 9000-01091748, de \$ 1.166.157,-, \$ 1.360.516,50 y \$ 1.360.516,50 respectivamente. Asimismo a fojas 18 se adjunta detalle de ingreso (DIN 741) de \$ 122.301,37, correspondiente a intereses percibidos por depósito a plazo fijo efectuado con los fondos provenientes del rubro 21.1.01.02 –Venta de tierras y terrenos – Afectado.

Que los fondos mencionados han sido percibidos en el ejercicio 2018 y 2019, según constancias obrantes a fojas 9/11 y 18.

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ha detallado a fojas 13, la partida presupuestaria de gastos y monto a aplicar a fin de dar cumplimiento a lo acordado.

Que la Contaduría General procede a informar a fojas 19 y 19 vta., respecto de los montos, rubros del Cálculo de Recursos y la correspondiente partida del Presupuesto de Gastos a considerar, a fin de efectuar la modificación del presupuesto vigente, en virtud de que los recursos percibidos no se encontraban previstos en el Presupuesto del ejercicio 2018, como así tampoco en las previsiones para el ejercicio 2019.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a fin de poder ejecutar dichos fondos en el Ejercicio vigente, encontrándose para ello facultado el

Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 1.2. Origen Municipal – Afectados

TIPO 35: Disminución de otros activos financieros
CLASE 1: De Disponibilidades
CONCEPTO 02: De Caja y Bancos – Afect. Municipal
SUBCONCEPTO 06: Venta de tierras y terrenos - Afectado

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.009.491,37), conforme al siguiente detalle:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Rubro</u>	<u>O. y P.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1110105000	35.1.02.06	1.2.	Venta de tierras y terrenos Afectado	- 2.526.673,50
1110105000	21.1.01.02	1.2.	Venta de tierras y terrenos Afectado	- 1.482.817,87
			TOTAL	4.009.491,37

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito la partida según se detalla seguidamente, la que será financiada con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 2º.

<u>Jurisdicción</u>	<u>Programa</u>	<u>Fuente</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
		<u>Financ.</u>		
1110124000	19 65 00	131 4 2 1 0	Construcciones en bienes de dominio privado	4.009.491,37
			TOTAL	4.009.491,37

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

MPS.

DE PAZ MOURELLE ARROYO

Decreto N° 1884/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

- Hágase lugar al Recurso de de Revocatoria interpuesto por el señor **Eduardo Gustavo Bruzetta**, contra el Decreto N° 1278/2019,

Decreto N° 1885/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Designase al agente **NICANOR KURCHAN** (Legajo N° 34.687/1 – CUIL 20-42901482-5) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES

Decreto N° 1886/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Designase a la agente **ELVIRA DEL CARMEN MARTINEZ** (Legajo N° 33.369/57 – CUIL 27-17752504-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

Decreto N° 1887/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Designase a la agente **ANDREA SARA HOHL**

Dáse de alta, al agente **ANIBAL PASTOR NUÑEZ**

Decreto N° 1888/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Dáse de alta, a la agente **CLAUDIA PATRICIA ZUZEK**

Decreto N° 1889/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Designase a la agente **DIANA ESTHER ROZAS** (Legajo N° 34.057/53 – CUIL 27-28461525-0) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con TRES (3) módulos semanales en TALLER DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA

Decreto N° 1890/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Designase a la agente **NOELIA MARIA GUADALUPE CACERES**

Decreto N° 1891/19

General Pueyrredón, 31/07/2019

Visto

el Expediente N° 1761-1-19 Cuerpo 2 por el que se tramita la Licitación Pública N° 04/19 Segundo Llamado para la "Provisión de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante a fojas 218 a 319 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 249 y 251) y en el diario El Atlántico (fs. 250 y 252) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a seis (6) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 254/259.

Que con fecha 24 de Junio de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Supermercados Toledo S.A. y Nomerobo S.A.

Que a fs. 333/334, el Departamento de Bromatología produce informe con fecha 16 de Julio de 2019 respecto a cada uno de los productos cotizados.

Que con fecha 19 de Julio de 2019, se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación, la cual analiza el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y a fojas 336/337 sugiere:

1.- Desestimar el ítem N° 5 de la propuesta presentada por la firma Nomerobo S.A., por los motivos expuestos en la Nota N° 258/19 emitida por el Dpto. de Vigilancia Alimentaria del INAL – ANMAT (fojas 335), según consta en informe emitido por Departamento de Bromatología.

2.- Adjudicar: por menor precio y por única oferta en licitación pública en segundo llamado ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fojas 355, la Señora Secretaria de Desarrollo Social autoriza el reajuste presupuestario de algunos ítems que han superado el presupuesto oficial.

Que la Dirección General de Contrataciones, considerando el informe del Departamento de Bromatología (fojas 333/335), el acta de la Comisión Asesora de Adjudicación (fojas 336/337) y el reajuste presupuestario obrante a fojas 355, y los presentes actuados aconseja en informe obrante a fojas 358/359:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Supermercados Toledo S.A. y Nomerobo S.A., excepto el ítem N° 5 por los motivos expuestos en el punto 1 del acta de

Comisión Asesora de Adjudicación.

2.- Declarar fracasado el ítem N° 5, por no haber recibido propuestas válidas para el mismo.

Que los ítems N° 1, 6, 7, 9, 10 y 11 se adjudican con el descuento del tres por ciento (3%) ofrecido por la firma NOMEROBO S.A.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia y solicita la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1265/19.

Que la Contaduría General a fojas 363/365 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 04/19 Segundo Llamado para la "Provisión de víveres secos con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 24 de Junio de 2019 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 19 de Julio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Desestimase el ítem N° 5 de la propuesta presentada por la firma Nomerobo S.A por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas Supermercados Toledo S.A. y Nomerobo S.A., excepto el ítem N° 5.

ARTÍCULO 5° - Adjudicase:

5.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NOMEROBO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 60/100 (\$1.562.220,60).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
4	12.000	UNIDAD/ES	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO. MARCAS: CASTELLON/MONARCA/ DON BERNARDO	\$36,84.-	\$442.080.-
6	6.000	UNIDAD/ES	AZUCAR - TIPO "A" COMUN - ESTADO BLANCA MOLIDA - PRESENTACION BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS. MARCA: SOL TUCUMANO.	\$35,3371.-	\$212.022,60.-
8	12.000	UNIDAD/ES	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG. MARCA: SARITA/FLORENCIA	\$28,77.-	\$345.240.-
11	12.000	UNIDAD/ES	LENTEJAS SECAS - ESTADO NATURAL - ENVASE BOLSA - PESO X 500 GRS. MARCA: ETNIA	\$36,3265.-	\$435.918.-
13	6.000	UNIDAD/ES	ARVEJAS FRESCAS - PRESENTACION REMOJADAS EN CONSERVA, LATA X 380 GRS. MARCA: INALPA	\$21,16.-	\$126.960.-

5.2.- Por única oferta en licitación pública en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

NOMEROBO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE (\$1.231.512).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	6.000	UNIDAD/ES	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 900 /1000 CC. MARCA: COSTA DEL SOL	\$69,4811.-	\$416.886,60.-
7	18.000	UNIDAD/ES	TOMATE - TIPO PERITA ENTERO - ESTADO AL NATURAL - PRESENTACION LATA - CONTENIDO 400 GRS. MARCA: MAROLIO	\$23,9493.-	\$431.087,40.-
9	12.000	UNIDAD/ES	HARINA DE MAIZ - PESO X 500 GRS. - PRESENTACION PAQUETE. MARCA: MONARCA	\$18,1002.-	\$217.202,40.-
10	12.000	SOBRES	LEVADURA DE CERVEZA - PRESENTACION EN POLVO - ENVASE EN SOBRES X 10 GRS. MARCA: LEVEX	\$13,8613.-	\$166.335,60.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 60/100 (\$2.793.732,60).

ARTÍCULO 6°- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	29.00.00	5	1	4	0	132	1-1-1-01-09-000	09	\$2.793.732,60

ARTÍCULO 7° - Declárase fracasado el ítem N° 5.

ARTÍCULO 8°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 14° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- NOMEROBO S.A.: \$279.373,26.-

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 8° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- NOMEROBO S.A.: recibo N° 10141 resguardo N° 10141

ARTÍCULO 10°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a la firma que no resultara adjudicataria, conforme el siguiente detalle:

- SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.: recibo N° 10140 resguardo N° 10140

ARTÍCULO 11°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 28.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 13°- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

MOURELLE

ARROYO

Visto

VISTO el presente actuado por el que tramita la continuidad de la Licitación Pública N° 18/18 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Cultura"; y

Considerando

Que por Decreto N° 2311/2018 se adjudicó la mencionada licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA, emitiéndose la Orden de Compra N° 1370/18.

Que por Decreto N° 1277/2019 se prorrogó y amplió la licitación citada, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 686/19 y 831/19.

Que con fecha 24 de Julio de 2019 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1032/19 de la Secretaría de Cultura, solicitando se haga uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 4° Cláusulas Legales Particulares, otorga a la Municipalidad la opción de continuar el plazo del contrato por hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 91 y solicita a la Contaduría General efectúe el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 95 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Continúase la Licitación Pública N° 18/18 para la "Contratación del servicio de vigilancia y custodia con destino Secretaría de Cultura", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA

Monto Continuidad: PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON 29/100 (1.135.039,29).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	7.053	Hs.	VIGILANCIA Y CUSTODIA - DESCRIPCION: DESTINO DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA	\$ 160,93	\$ 1.135.039,29

Dependencias donde se presta el servicio, horarios y frecuencias obrantes en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones.

Período de la contratación: Desde el 1° de Septiembre de 2019 y por el término de dos (2) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE CON 29/100 (1.135.039,29).-

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el Artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de Vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

Año 2019

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.4.5	57.00.00	3	9	3	0	110	1-1-1-01-13	11-000	\$ 1.135.039,29

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Decreto N° 1893/19

General Pueyrredón, 31/07/2019

Visto

el presente actuado donde se tramita la contratación directa de la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CON DESTINO CEMA, del sistema de Salud Municipal; y

Considerando

Que por Solicitud de Pedido N° 1098/19 la Dirección General Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias solicita la contratación a la firma SIEMENS HEALTHCARE S.A., en su carácter de proveedor exclusivo para la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CON DESTINO CEMA.

Que a fojas 8/9 obra la oferta técnica del proponente para el servicio objeto de la contratación. En la misma se aclara que los materiales son nuevos de casa matriz, en condición de recambio y a modo de prueba, es decir, serán facturados una vez se confirme la solución de la falla. Los materiales cuentan con una garantía de seis (6) meses y se detallan a continuación:

Descripción	Precio Unitario
SRS Data Transmitter	\$ 403.314,94
Receiver unit	\$ 418.389,24
IRS tower 10G	\$ 400.798,98
LWL-cable W561	\$ 31.661,24
LWL-cable W595	\$ 33.796,74
LWL-cable W52	\$ 72.873,94

Que a fojas 12 la Dirección General Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias informa las especificaciones técnicas a tener en cuenta en la contratación del servicio.

Que a fojas 14/19 obra la autorización de la firma Siemens Healthcare Alemania, mediante la cual faculta en forma exclusiva a la firma Siemens Healthcare S.A. para que brinde el servicio técnico a los productos y servicios de Siemens Healthcare GMBH Diagnostic Imaging.

Que la requisitoria de la Secretaría de Salud y condiciones de exclusividad de la prestadora viene avalada en la solicitud de pedido N° 1098/19 por el Secretario de Educación a cargo de la Secretaría de Salud.

Que a los fines de asegurar la salubridad pública, como bien jurídico comprometido, este DE ha resuelto promover la presente contratación, con fundamento en los términos de los artículos 156° inciso 1° de la LOM y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Que la Contaduría Municipal a fs. 25 se expide en los términos de su competencia.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contrátase en los términos de los artículos 156 incisos 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00, a la firma SIEMENS HEALTHCARE S.A. para la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES CON DESTINO CEMA, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 07/100 (\$1.360.835,07). Los materiales serán facturados una vez se confirme la solución de la falla, conforme se detalla en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida, ejercicio 2019:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P.	p	P.	Sp	F.	Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-1-0	35.00.00	3	3	3	0	131	1110108000	8	\$	1.360.835,07		

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

GLS/fdp

MOURELLE

BLANCO

ARROYO

Decreto N° 1894/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Dase de alta a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019, con carácter temporario, a la Profesora CLAUDIA MARCELA KASPIN

Dase de alta a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019, con carácter temporario, al Profesor JOSE ORLANDO PAEZ

- Dase de alta a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019, con carácter temporario, al Profesor JOSE MOISES SARQUIS – Legajo 20828 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 horas y otros.

Decreto N° 1896/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

- Designase a la agente **MARIA FLORENCIA TOLEDO**

Decreto N° 1897/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Designanse a las agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** con carácter Interino, en PROGRAMA NATACION,

MARIA CECILIA RIPODAS

VERONICA ELIZABETH ROMANO

Decreto N° 1897/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

Designanse a las agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** con carácter Interino, en PROGRAMA NATACION,

MARIA CECILIA RIPODAS

VERONICA ELIZABETH ROMANO

Decreto N° 1898/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 31/07/2019

EDUARDO JORGE BALDASSARE

GUSTAVO ARIEL EIZMENDI

Designanse a los agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA** con carácter Interino, en el área EDUCACION FISICA

Decreto N° 1899/19

General Pueyrredón, 31/07/2019

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, quienes se vienen desempeñando con carácter Interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 1 "Cro. Gral. Belgrano", y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional – Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, a partir del 1º de abril de 2019, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional – Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19, con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 1 "Cro. Gral. Belgrano" (U.E. 08-00-0-2-3-01), manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

ANEXOS

Decreto N° 1900/19

General Pueyrredón, 31/07/2019

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, quienes se vienen desempeñando con carácter Interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 10, y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 1482/19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, a partir del 1º de abril de 2019, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 1482/19, con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 10 (U.E. 08-00-0-2-3-09), manteniéndoseles el pago de la Bonificación que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

ANEXOS

Decreto N° 1902/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

que la señora Secretaria de Desarrollo Social, Patricia Marisa Leniz, se encuentra haciendo uso de licencia desde el 6 y hasta el 16 de agosto de 2019, inclusive, y

Considerando

Que es reemplazada durante ese lapso en la atención y firma del despacho de la referida dependencia por el Secretario de Gobierno, Sr. Jorge Alejandro Vicente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Encoméndase, durante el período comprendido entre el 6 y el 16 de agosto de 2019, inclusive, las funciones de atención y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, al Sr. **JORGE ALEJANDRO VICENTE** (Legajo N° 19.266/5 – Secretario de Gobierno), sin perjuicio de sus funciones específicas, con motivo de la licencia de la Sra. Patricia Marisa Leniz (Legajo N° 10.729/4).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

Decreto N° 1903/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ABEL ALEJANDRO MANZANARES** - Legajo N° 22.673/1 - CUIL. 20-17214829-9 - CAPATAZ II AL **DISTRITO DESCENTRALIZADO VIEJA USINA, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

Decreto N° 1904/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019, inclusive, la designación del agente **ORIO L VILARRUBIAS ARDIACA** (Legajo N° 34.237/1 - CUIL. 20-18878058-0), como **ADMINISTRATIVO INICIAL**

Decreto N° 1905/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, a la señora **NANCY ALEJANDRA ROSALES** (Legajo N° 34.663/1 - CUIL 27-17622517-9), como **PERSONAL DE SERVICIO INICIAL**

Decreto N° 1906/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Modifícanse, los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 0348/19, alta a partir del 11 de marzo y hasta el 15 de mayo de 2019, inclusive, al agente **OSCAR MATIAS MANSILLA** (Legajo N° 34.337/2

Decreto N° 1907/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la prórroga de designación de varios agentes quienes vienen cumpliendo funciones en distintos ámbitos de la mencionada Secretaría, con carácter de personal Temporario Mensualizado.

Que asimismo cabe mencionar que los agentes cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley 10592.

Que mediante Decreto N° 0787/19, se procedió a la designación de varias personas entre ellas al agente Héctor Eduardo Habarna, consignándose en forma errónea el dígito del legajo, por lo que corresponde rectificar el mismo, siendo el correcto **12**.

Que por Ordenanza N° 24192 (Decreto N° 1724/19) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporarily de la Administración Central, convirtiendo diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 1° de agosto 2019, eleva el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporarily de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 1° de julio de 2019:

Meses Baja: 5

Meses Alta: 11

N° O.	C.F. Alta	Denominación
11773	4-02-00-01	Técnico Inicial
11774	5-02-00-01	Administrativo Inicial
11775	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial
11776	5-02-00-01	Administrativo Inicial

11777	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial
11779	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial
11780	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial
11791	5-02-00-01	Administrativo Inicial
11789	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial
11790	7-01-00-01	Personal de Servicio Inicial

ARTÍCULO 2º.- Prorróganse, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, la designación de los agentes que seguidamente se detallan, para desempeñarse en el cargo, N° de Orden y dependencia que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, quienes se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 10592:

U.E. 12-00-0-4-0-00 – DIRECCION DE DISCAPACIDAD

- **FABIAN EDUARDO GARCIA AVALO** (Legajo N° 34.391/1 – CUIL. 20-32907275-5) como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11773).
- **ISMAEL AMILCAR POSADAS** (Legajo N° 34.394/1 – CUIL. 23-26346570-9) como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11774).
- **JORGE EMANUEL BELTRAN** (Legajo N° 34.396/1 – CUIL. 20-29067654-2) como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11775).
- **DAIANA BIGOT** (Legajo N° 34.390/1 – CUIL. 27-34371959-6) como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11776).
- **CLAUDIO RAUL BASTIAS** (Legajo N° 34.392/1 – CUIL. 23-27240375-9) como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11777).

U.E. 12-00-0-4-1-01 – DIVISION EMPRENDIMIENTOS DE INTEGRACION SOCIAL

- **MARIANO JAVIER ACOSTA** (Legajo N° 34.389/1 – CUIL. 23-23479530-9) como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11779).
- **HECTOR EDUARDO HABARNA** (Legajo N° 33.889/2 – CUIL. 20-24967714-1) como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11780).

U.E. 12-00-1-1-0-00 – DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

- **MARIA FERNANDA TAMBURINI** (Legajo N° 34.393/1 - CUIL. 27-20752530-3) como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11789).
- **YANINA ELIZABETH BARRAGAN** (Legajo N° 32.984/1 – CUIL. 27-29141258-6), como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11342)
- **ANDREA ELIZABETH ROGINA** (Legajo N° 32.971/1 – CUIL. 27-23224784-9), como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11346).

U.E. 12-00-1-1-0-02 – DIVISION PROMOCION SOCIAL

- **EMANUEL DARÍO FERNANDEZ** (Legajo N° 34.388/1 - CUIL. 23-29593969-9) como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11790).

U.E. 12-00-0-3-0-01 – DIVISION APOYOS GERONTOLOGICOS COMUNITARIOS

- **LUCAS JAVIER CAPUTTO** (Legajo N° 34.385/1 - CUIL. 20-37719586-9) como ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-00-01 – 35 horas semanales - N° de Orden 11791).

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el dígito correcto del Legajo del agente **HECTOR EDUARDO HABARNA** es 33.889/2 y no como se consignó en el Artículo 2º del Decreto N° 0787/19.

ARTICULO 4º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que los agentes mencionados mediante el presente Decreto, cuyo Certificado de Discapacidad tienen fecha de vencimiento, quedan obligados a presentar su renovación vencido el término de la duración del mismo, a los efectos de mantenerse dentro del marco de la Ley N° 10592.

ARTÍCULO 6º.- Dése intervención a la Dirección de Discapacidad a los efectos de convocar a los agentes mencionados mediante el presente Decreto para la renovación del Certificado de Discapacidad y su posterior seguimiento, debiendo esa Dirección remitir al Departamento Legajos de la Dirección de Personal la documentación que surgiera

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-09-000 - Fin. y Func. 3-2-0 – UER 9 - F. Fin 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

U.E. 12-00-0-4-0-00 - U.E. 12-00-0-4-1-01: Prog. 44-00-00.

U.E. 12-00-1-1-0-00 - U.E. 12-00-1-1-0-02: Prog. 29-00-00.

U.E. 12-00-0-3-0-01: Prog. 31-00-00.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO POR SI Y A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, dése intervención a la Dirección de Discapacidad a fin de dar cumplimiento al Artículo 6º del presente Decreto.

Elg.

VICENTE

ARROYO

Decreto N° 1908/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la prórroga de designación de varios agentes quienes vienen cumpliendo funciones en distintos ámbitos de la mencionada Secretaría, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24192 (Decreto N° 1724/19) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 2 de agosto 2019, eleva el informe correspondiente

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir del 1º de julio de 2019:

Meses Alta: 12

N° de O.	C.F.	Denominación	Meses Baja
11508	4-02-68-01	Técnico Inicial	7
11505	4-02-68-01	Técnico Inicial	8
11701	4-06-67-01	Auxiliar de Enfermería I	6
11543	2-17-00-19	Lic. en Serv. Social I	11

Meses Baja: 10

N° de O.	C.F.	Denominación
11587	2-17-00-07	Sicólogo I
11555	4-06-74-05	Preceptor I
11548 a 11550	7-01-68-01	Personal de Serv. Inicial
11552	7-01-68-01	Personal de Serv. Inicial
11554 y 11556	4-06-74-05	Preceptor I
11558 y 11559	4-06-74-05	Preceptor I
11562	4-06-74-05	Preceptor I

11564 a 11566	4-06-74-05	Preceptor I
11567	7-01-68-01	Personal de Serv. Inicial
11568 a 11571	4-06-74-05	Preceptor I
11573 a 11575	4-06-74-05	Preceptor I
11577	4-06-74-05	Preceptor I
11578 a 11581	7-10-68-02	Cocinero
11583	4-06-74-05	Preceptor I
11582	7-06-68-02	Ayudante de Cocina
11553	4-06-74-05	Preceptor I

ARTÍCULO 2º.- Prorróganse, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en el cargo, N° de Orden y dependencia que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes cuya designación es prorrogada mediante el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 – U.E.R. 9 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

U.E. 12-00-0-3-1-01 – U.E. 12-00-0-3-0-00: Prog. 31-00-00 – Fin. y Func. 3-2-0

U.E. 12-00-0-2-0-00 – U.E. 12-00-1-1-0-02: Prog. 29-00-00 – Fin. y Func. 3-2-0

U.E. 12-00-5-0-0-00: Prog. 01-00-00 – Fin. y Func. 1-3-0.

U.E. 12-00-3-1-1-00: Prog. 30-00-00 – Fin. y Func. 3-2-0.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO POR SI Y A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

ARROYO

Nº de Orden	Legajo N°	Apellido y Nombres	CUIL	Denominación	C.F.	U.E.
10832	31676/2	GOMEZ, XIOMARA ELIZABETH	23-30147495-4	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	120003101
11343	31681/2	LAHITTE, MARIA LAURA ***	27-18346083-3	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	120003000
11525	33790/1	CUADRELLI, VERONICA MARIELA	27-25569837-6	AYUDANTE DE COCINA	07-06-74-02	120003000
11522	33791/1	PETRECCA, ANABELA	27-28102969-5	AYUDANTE DE COCINA	07-06-74-02	120003000
11524	33792/1	CAMPAGNOLI, FRANCO	20-36709855-5	COCINERO	07-10-74-02	120003000
11523	33793/1	CASTAGNOLA, CARLA	27-29758199-1	COCINERO	07-10-74-02	120003000
11701	34231/1	BAICH, VICTORIA AYELEN	27-37011188-5	AUXILIAR ENFERMERIA I	04-06-67-01	120003000
11262	32232/3	GUERRISI SALGUERO, VANESA NOELIA	23-24190691-4	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	120002000
11557	32340/1	D' ANTONIO, MERCEDES MARIA **	27-35043417-3	PRECEPTOR I	04-06-74-05	120011002
11513	33750/1	BARRIONUEVO, FERNANDO MARIO *	20-29359589-6	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-68-01	120011002
11519	33751/1	RUIZ, LEONARDO ALFREDO *	20-28728743-8	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-68-01	120011002
11518	33752/1	REGUEIRO, MATIAS GONZALO *	20-26317099-8	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-68-01	120011002
11503	33754/1	GONZALEZ, RODRIGO ELIAS *	23-38829138-9	TECNICO INICIAL	04-02-68-01	120011002
11504	33755/1	MUMARE, GUSTAVO JUAN *	20-14067923-3	TECNICO INICIAL	04-02-68-01	120011002

11516	33756/1	LOYZA, GUILLERMO ANIBAL *	20- 26760813-0	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-68- 01	120011002
11514	33757/1	BRANDAN, MARTIN GASPAR *	20- 39337881-7	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-68- 01	120011002
11507	33758/1	CAMPORA, LUCIANA ALEJANDRINA *	27- 26056769-7	TECNICO INICIAL	04-02-68- 01	120011002
11512	33760/1	SCHWIETERS, ANA MARIA *	23- 17904079-4	TECNICO INICIAL	04-02-68- 01	120011002
11511	33761/1	SANCHEZ, NORMA SUSANA *	27- 20752785-3	TECNICO INICIAL	04-02-68- 01	120011002
11509	33762/1	JALUF, LARA RUTH *	27- 37784158-7	TECNICO INICIAL	04-02-68- 01	120011002
11506	33763/1	URIBE, EDUARDO OMAR *	20- 18093137-7	TECNICO INICIAL	04-02-68- 01	120011002
11517	33765/1	RADA, CATRIEL ALFREDO *	20- 38011282-6	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-68- 01	120011002
11510	33766/1	GIMENEZ, LAURA ANAHI *	27- 30867817-8	TECNICO INICIAL	04-02-68- 01	120011002
11549	33913/1	CATALA, PAMELA JIMENA LILIANA **	27- 34314091-1	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-68- 01	120011002
11508	34171/1	CABRERA, HORACIO ARIEL *	20- 33646749-8	TECNICO INICIAL	04-02-68- 01	120011002
11505	34188/1	BACCIADONE, SANTIAGO *	20- 31821953-3	TECNICO INICIAL	04-02-68- 01	120011002
11515	34189/1	ALVAREZ, LEONARDO ADRIAN *	20- 30506595-2	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-68- 01	120011002
11587	32683/2	ELGART, ANA VALERIA	27- 28396420-0	SICOLOGO I	02-17-00- 07	120050000
11543	33835/1	VIDAL, ANA CLARA	27- 31299250-2	LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I	02-17-00- 19	120050000
11555	33559/2	ALI, MARIANA EDIT	27- 24539202-3	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11548	33912/1	SALOMONE, FACUNDO NAHUEL	20- 33480725-9	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-68- 01	120031100
11550	33914/1	TELECHEA, ALICIA LUCIANA	27- 29141234-9	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-68- 01	120031100
11552	33915/1	GARCIA, MANUEL ESTEBAN	20- 27418965-8	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-68- 01	120031100
11554	33916/1	CIPRIANI, MATIAS ESTEBAN	20- 33518652-5	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11556	33917/1	LANATA, FIONA CAROLINA	27- 35410319-8	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11558	33918/1	CAMPOS, CLAUDIA ROMINA	27- 31734031-7	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11559	33919/1	MOGLIA, PABLO MARTIN	20- 28878674-8	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11562	33920/1	ECHEGARAY, NATALIA ROCIO	27- 35434744-5	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11564	33921/1	PEROTTI, VERONICA VIVIANA	23- 26269789-4	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11565	33922/1	MARTINEZ, VERONICA GISELA	27- 28293415-4	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100

11566	33923/1	RENAUDO, GISELA DAIANA	27- 32668240-9	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11567	33924/1	RAMIREZ, ROCIO AYLEN	20- 37784002-0	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-74- 01	120031100
11568	33925/1	MONZON, ADOLFO CEFERINO	20- 28295960-8	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11569	33926/1	DELAGE, VIRGINIA FERNANDA	27- 29442864-5	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11570	33927/1	ARENAS, DANIELA	27- 32017612-9	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11571	33928/1	ASTOR, ALEXA	27- 37388937-2	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11573	33929/1	CESCHINI, MELINA ALEJANDRA	27- 38145503-9	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11574	33930/1	GANDINI, GASTON	20- 37011963-6	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11575	33931/1	FIEGO, EZEQUIEL	20- 25716373-4	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11577	33932/1	CELIZ, ANA	23- 35333241-4	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11578	33933/1	GONZALEZ, MACARENA CONSOLACION	27- 34608789-2	COCINERO	07-10-68- 02	120031100
11579	33934/1	CISNEROS, DARIO FABIAN	20- 36834118-6	COCINERO	07-10-68- 02	120031100
11581	33935/1	SOSA, CLAUDIA MARIELA	27- 25517373-7	COCINERO	07-10-68- 02	120031100
11583	33990/1	SANDRINI, STEFANIA BRENDA	27- 36386518-1	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
11580	33991/1	CARROCERA, LILIANA SOLEDAD	27- 35621149-4	COCINERO	07-10-68- 02	120031100
11582	33992/1	ALBA, MATIAS AGUSTIN	23- 35410677-9	AYUDANTE DE COCINA	07-06-68- 02	120031100
11553	33993/1	FERNANDEZ, MARIA BELEN	27- 34217656-4	PRECEPTOR I	04-06-74- 05	120031100
* Trasladándose para tal fin el cargo: de la U.E. 12-00-0-0-00.						
** Trasladándose para tal fin el cargo: de la U.E. 12-00-3-1-1-00.						
*** Trasladándose para tal fin el cargo: de la U.E. 12-00-1-1-0-02.						

Decreto N° 1909/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita la prórroga de designación de varios agentes que se desempeñan como Obrero Inicial, dependiente de la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina, con carácter de Personal Temporal Mensualizado.

Que por Ordenanza N° 24192 (Decreto N° 1724/19) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporal de la Administración Central, convirtiendo diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 30 de julio de 2019, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación a partir del 1º de julio de 2019:

Meses Baja: 6

Meses Alta: 12

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F.</u>	<u>Denominación</u>
11730 a 11733	6-01-00-01	Obrero Inicial

ARTÍCULO 2º.- Prorróganse, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, las designaciones de los agentes que seguidamente se detallan, como **OBRERO INICIAL** (C.F. 6-01-00-01 – 35 hs. semanales), en el Nº de Orden que para cada uno se indica, con dependencia de la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina (U.E. 02-05-0-0-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **MIGUEL ALEJANDRO ALVAREZ** - Legajo Nº 34.284/1 – CUIL. 20-41079135-9 - Nº de Orden 11730.
- **NAHUEL ESEQUIEL SEGURA** - Legajo Nº 34.282/1 – CUIL. 20-40864526-4 - Nº de Orden 11731.
- **GASTON MARIO BORNEO** - Legajo Nº 34.283/1 – CUIL. 20-40794391-1 - Nº de Orden 11732.
- **LEANDRO MIGUEL SMERKA** - Legajo Nº 34.281/1 – CUIL. 20-40059238-2 - Nº de Orden 11733.

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 40-02-00- Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg/Ab

VICENTE

ARROYO

Decreto Nº 1910/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

que mediante Decreto Nº 1591/19 se creó la División Operativa Cementerio Parque, dependiente del Departamento Cementerio Parque, y

Considerando

Que resulta necesario cubrir la mencionada Jefatura de División, a fin de establecer la cadena de mando que haga operativo el funcionamiento de la Dependencia.-

Que el Director del Cementerio Parque, propone para cubrir el cargo al agente LORENZO, MIGUEL ANGEL - Legajo Nº 18642/1, considerando que ha cumplido satisfactoriamente sus funciones, dado que cuenta con la experiencia necesaria, demostrando total idoneidad en el cumplimiento de las tareas encomendadas.-

Que el señor Presidente del Ente otorga su VºBº a fs. 21.-

Que la contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria a fs. 23.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al agente LORENZO, MIGUEL ANGEL - Legajo N° 18642/1, en el cargo de Jefe de División Operativa Cementerio Parque (C.F. 1-30-00-01) - Módulo 35 horas semanales - N° de Orden S 0697, hasta el correspondiente llamado a concurso o cuando el Departamento Ejecutivo, con opinión fundada, disponga su cese en el Cargo en el cual se lo designa, reteniendo el cargo de CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-70-01) - módulo 48 horas semanales - N° de Orden S 0931, dándosele por finalizado el pago de las Bonificaciones y Fondo Compensador que viene percibiendo hasta el momento.-

ARTICULO 2º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la Bonificación por Insalubridad del CUARENTA POR CIENTO (40%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º - El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la contaduría de dicho Ente.-

Ez/

LEITAO

ARROYO

Decreto N° 1911/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Acéptase, a partir del 1º de Octubre de 2019, la renuncia presentada por el agente FASCE, RUBEN OSCAR - Legajo N° 20254/1 - C.U.I.L N° 20-11490921-2, al cargo CAPATAZ GENERAL

Decreto N° 1912/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Sustítúye, el artículo 2º Y 3º del Decreto N° 1600/19, autoriza pago a BRUCETTA, CLAUDIO ANTONIO - Legajo N° 17711/1

Decreto N° 1913/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

lo solicitado por Expediente N° 838-P-2010, y

Considerando

Que la agente GONZALEZ, MARIA CECILIA - Legajo N° 28151/1, quien cumple funciones en la caja de la Tesorería del EMSUR, ha solicitado hacer uso de Licencia Premio por Presentismo (código 18) desde el 22/07/2019 al 26/07/2019, ambas fechas inclusive y Licencia por Enfermedad (cód. 01) desde el 29/07/2019 al 04/08/2019.-

Que la agente MEDINA, DIANA GABRIELA - Legajo N° 27701/1, quien cumple funciones en la caja de la Tesorería del EMSUR, ha solicitado hacer uso de Licencia Premio por Presentismo (cód.18) desde el 10/07/2019 al 16/07/2019, ambas fechas inclusive.-

Que durante la ausencia de las agentes mencionadas, serán reemplazadas por el agente MARCOS ARIEL LUS - Legajo N° 27700/1.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, desde el 10/07/2019 al 16/07/2019, ambas fechas inclusive, y desde el 22/07/2019 al 04/08/2019, ambas fechas inclusive, al agente MARCOS ARIEL LUS - Legajo N° 27700/1, dependiente de la Tesorería del EMSUR, las funciones de cajero en la Tesorería del Ente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, para el período indicado en el artículo 1º del presente Decreto, al agente señalada en el mismo, que desempeñará funciones transitorias de Cajero, la Bonificación establecida en el Art. 44º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, percibiendo por tal concepto la diferencia entre la categoría en que revista: Cargo SECRETARIO ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-10-66-01) - módulo 36 horas semanales y la del cargo encomendado: CAJERO - (C.F. 4-18-66-02) - módulo 36 horas semanales.-

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, para el período indicado en el artículo 1º del presente Decreto, al agente señalado en el mismo, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 36º inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º - El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º - El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mfg/

LEITAO

ARROYO

Decreto N° 1914/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

el Decreto N° 1671/19, y

Considerando

Que mediante el mencionado Acto Administrativo se designó a la señora Alicia Susana Lungarzo como Subsecretario de Comunicación.

Que es necesario modificar los Artículos 1° y 3° de dicho Acto Administrativo en razón de la necesidad de consignar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que por Ordenanza N° 24192 (Decreto N° 1724/19) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 8 de agosto de 2019, eleva el informe correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse, los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 1671/19, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 17 de julio de 2019, a la señora **ALICIA SUSANA LUNGARZO** (Legajo N° 34.635/1 – CUIL. 27-21094710-3), como SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN (C.F. 0-70-99-01 – U.E. 01-17-0-0-0-00 – N° de Orden 4241)

"ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Prog. 01-01-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER: 1 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1."

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

VICENTE

ARROYO

Decreto N° 1915/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Acéptase, a partir del 1° de agosto de 2.019, la renuncia presentada por el agente **SEBASTIÁN ANTONIO PUGLISI**, (Legajo N° 22.463/55)

Decreto N° 1916/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, la designación de la agente **SILVIA BEATRIZ BUSTOS** (Legajo N° 20.808/95 – CUIL. 27-18053968-4), como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Decreto N° 1917/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

la destacada participación de la surfista marplatense Ornella Daniela Pellizzari en los "**Juegos Panamericanos Lima 2019**", y

Considerando

Que la citada deportista obtuvo la Medalla de Bronce en la máxima gesta deportiva sostenida a nivel panamericano, en la competición que tuvo lugar en el Complejo Deportivo Punta Rocas, frente a su contrincante, la ecuatoriana Dominic Barona.

Que la representante de Mar del Plata consiguió un 6.17 y un 6 de puntuación en sus dos mejores olas.

Que la medalla de bronce representa una nueva hazaña deportiva en la carrera de esta joven de 32 años.

Que Ornella y su hermana Agostina Pellizzari, han participado en numerosas contiendas a nivel internacional, logrando destacadas posiciones y la obtención de campeonatos en la disciplina del surf.

Que la Ciudad de Mar del Plata es reconocida en nuestro país como la Capital Nacional del Surf.

Que esta participación de los surfistas marplatenses, no sólo nos representa como ciudad, sino que además ellos pueden conseguir el ansiado objetivo de representar a todo un país en los próximos Juegos Olímpicos a realizarse en Japón en 2020, en los cuales el surf también hará su estreno como deporte olímpico.

Que este Departamento Ejecutivo, estima oportuno y conveniente declarar esta representativa participación de Interés Municipal, por constituir la misma una oportunidad propicia para destacar la presencia del surf local en el calendario mundial de este deporte.

Que además, y dado que las agentes Ornella Daniela y Agostina Pellizzari, en el período correspondiente al 23/11/18 al 12/12/18, participaron de la competencia "XIV Panamericanos de Surf – Lima 2018", la cual sirvió de plataforma para poder clasificar a los "Juegos Panamericanos de Lima 2019"; se ha evaluado la procedencia y oportunidad de reconocer – por excepción- dicho período como licencia deportiva con goce de sueldos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la participación de la surfista marplatense Ornella Daniela Pellizzari, en los "Juegos Panamericanos de Lima 2019", competición en la que obtuvo la Medalla de Bronce; por los motivos expuestos en el exordio.

Artículo 2°.- Reconócese – por excepción – a las agentes Ornella Daniella Pellizzari (Legajo N° 33.252) y Agostina Andrea Pellizzari (Legajo N° 27.336), en el período comprendido del 23/11/18 al 12/12/18, inclusive, como licencia deportiva con goce de haberes.

Artículo 3°.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo precedente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga las Direcciones de Administración y de Personal.

wgr

VICENTE

ARROYO

Decreto N° 1918/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

el trámite que cursa por expediente 12.869 - 0 - 1984, cuerpo 3; y

Considerando

Que el Calendario Impositivo vigente para el Ejercicio Fiscal 2019 fue oportunamente fijado por Decreto N° 2557 y sus modificatorios (Decretos N° 0451/19, N° 0828/19 y 1362/19), mediante los cuales quedaron establecidos los vencimientos anuales y/o periódicos de las diferentes obligaciones fiscales municipales.

Que en relación a la Tasa por Inspección de Antenas y sus Estructuras Portantes, el vencimiento de la obligación de pago anual correspondiente a dicho ejercicio fue fijado para el día 15 de agosto de 2019 (según Decreto N° 0828/19), mientras que en el caso de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano, el vencimiento del primer semestre del mismo período opera el día 16 de septiembre de 2019 (según Decreto N° 1362/19).

Que, asimismo, y respecto de la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular, el vencimiento de la segunda cuota del mismo ejercicio se estableció para el 20 de septiembre de 2019 (según Decreto N° 1362/19).

Que las demoras de público conocimiento en el tratamiento legislativo de las ordenanzas fiscal e impositiva proyectadas para el año en curso obligan a adoptar cambios en el esquema de vencimientos oportunamente dispuesto –ello ante la inminencia de las fechas antes indicadas–, con el objeto de simplificar los procesos de liquidación y emisión.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, el vencimiento establecido por Decreto N° 0828/19 para la obligación de pago anual de la Tasa por Inspección de Antenas y sus Estructuras Portantes, al día 30 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente– el vencimiento establecido por Decreto N° 1362/19 para el primer semestre (enero/junio) de la Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano (excepto la contribución liquidada conjuntamente con los servicios públicos de agua, cloaca, pluvial y/o el Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y Efluente Cloacal de la Ciudad de Mar del Plata), al día 16 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3º.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, el vencimiento establecido por Decreto N° 1362/19 para la segunda cuota de la Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular, al día 18 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección de Coordinación de Recursos.

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 1919/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

la filmación de escenas del largometraje “**Corazón Loco**” de la empresa Patagonik en lugares emblemáticos de nuestra ciudad, y

Considerando

Que la citada realización es dirigida por el reconocido Director nacional, Sr. Marcos Carnevale, y la misma tendrá lugar durante los meses de agosto y septiembre de 2019.

Que el film es protagonizado por Adrián Suar, Soledad Villamil y Gabriela Toscano; y su estreno está programado para el mes de marzo de 2020.

Que la cinta nos transporta a la historia de Fernando Fernández (Adrián Suar), para quien el amor de su vida no es uno solo, sino dos. Dos mujeres, dos familias. Paula (Gabriela Toscano) y sus hijas adolescentes en Mar del Plata. Y por otro lado, Vera (Soledad Villamil) y un hijo pequeño en la ciudad de Buenos Aires. La distancia de por medio, dos vidas distintas, dos mundos distintos. Hasta ahí un “equilibrio perfecto”.

Que la filmación implicará movilizar gran cantidad de técnicos, actores y equipos durante tres a cuatro jornadas de rodaje, en las que se mostrarán varias localizaciones de Mar del Plata.

Que el lanzamiento de “Corazón Loco” se encuentra inicialmente previsto para 300 copias en salas de todo el país.

Que Patagonik es una empresa líder en Latinoamérica en la producción, lanzamiento y comercialización de largometrajes cinematográficos. Entre sus producciones se destacan: “Nueve Reinas” de Fabián Bielinsky, “El Hijo de la Novia” de Juan José Campanella, “Carancho” y “Elefante Blanco” de Pablo Trapero, “Un Novio para mi Mujer” de Juan Taratuto, “Sin Hijos” de Ariel Winograd, y Corazón de León, de Marcos Carnevale, entre otros.

Que este Departamento Ejecutivo, estima oportuno declarar esta filmación de Interés Municipal, por considerar que la misma posiciona a la ciudad de Mar del Plata, al poner en valor sus atractivos y su conformación como ciudad turística y además, por ser uno de los centros urbanísticos más importantes y reconocidos del país.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la filmación del largometraje “CORAZON LOCO” de la productora Patagonik y dirigido por el señor Marcos Carnevale, en distintas locaciones de la ciudad de Mar del Plata; por las razones expuestas en el exordio.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Wgr

VICENTE

ARROYO

Decreto N° 1920/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, quienes se vienen desempeñando con carácter Interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 3, y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 1482/19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, a partir del 1º de abril de 2019, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 1482/19, con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 3 (U.E. 08-00-0-2-3-03), manteniéndoseles el pago de la Bonificación que vienen percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

ANEXOS

Decreto N° 1921/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Designa a la agente **MARIA FLORENCIA GALDEANO** (Legajo N° 29.632/78 – CUIL 27-28878793-5) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

Decreto N° 1922/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Acéptase, a partir del 1º de octubre de 2019, la renuncia presentada por la agente **ROSANA ALICIA PAOLICCHI** (Legajo N° 17.762/1 CUIL 27-12516588-0) al cargo de TÉCNICO EN PUERICULTURA III

Decreto N° 1923/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **VIRGINIA GRACIELA JUNQUERAS** - Legajo N° 21.733/1 – CUIL. 27-13545264-0 – TERAPISTA OCUPACIONAL ESPECIALIZADO A LA DIRECCION DE DISCAPACIDAD, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

Decreto N° 1924/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

que por el expediente N° 2.525-8-2019 – Cuerpo 01, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

Considerando

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio vigente, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que el artículo 30º del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.110.437,10), según se detalla seguidamente:

DOCUMENTO RESPALDATORIO		PARTIDAS DE GASTOS	
TIPO	NRO.	AMPLIACIONES	DEDUCCIONES
Orden de Transferencia	4	650.000,00	-650.000,00
Orden de Transferencia	5	130.153,00	-130.153,00
Orden de Transferencia	6	600.000,00	-600.000,00
Orden de Transferencia	7	2.800,00	-2.800,00
Orden de Transferencia	8	29.000,00	-29.000,00
Orden de Transferencia	9	144.000,00	-144.000,00
Orden de Transferencia	10	355.587,10	-355.587,10
Orden de Transferencia	11	10.000,00	-10.000,00
Orden de Transferencia	12	1.015.000,00	-1.015.000,00
Orden de Transferencia	13	72.012,00	-72.012,00
Orden de Transferencia	14	101.885,00	-101.885,00
TOTAL		3.110.437,10	-3.110.437,10

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 1925/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, quienes se vienen desempeñando con carácter Interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 4 "Exodo Jujeño", y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, a partir del 1º de abril de 2019, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19, con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 4 "Exodo Jujeño" (U.E. 08-00-0-2-3-04), manteniéndoseles el pago de la Bonificación que vienen percibiendo, **dándoseles por finalizadas** las funciones que vienen desempeñando con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

ANEXOS

Decreto N° 1926/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, quienes se vienen desempeñando con carácter Interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery", y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designanse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, a partir del 1° de abril de 2019, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19, con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 2 "Jorge Newbery" (U.E. 08-00-0-2-3-02), manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo, **dándoseles por finalizadas** las funciones que vienen desempeñando con carácter Interino.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

ANEXOS

Decreto N° 1927/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2019, la renuncia presentada por el agente **CARLOS RAUL MEDINA** (Legajo N° 17.360/1 - CUIL 20-12782351-1) al cargo de – ENCARGADO DE TURNO - TRANSITO

Decreto N° 1928/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recupero de haberes percibidos indebidamente por la ex agente Laura Ximena Alvarez, Legajo N° 33.199/1, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 0753 de fecha 20 de abril de 2018, se declaró cesante a la agente Alvarez, a partir del 5 de marzo de 2018, de conformidad con lo previsto en el Art. 108° de la Ley 14.656.

Que a fs. 2 el Departamento Control de Personal informa que corresponde liquidar a la ex agente de referencia el importe correspondiente a doce (12) días de licencia año 2017 y dos (02) días de licencia proporcional año 2018, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que la referida dependencia adjunta a fs. 10/12 copias de planilla de asistencia del mes de enero 2018, registros faciales y planilla anual de novedades de la ex agente Alvarez.

Que el Departamento Liquidación de Haberes informa a fs. 15 que atento haberse notificado el día 5 de mayo de 2018 del Decreto N° 0753/18, se determinó la suma de los haberes percibidos en exceso por la ex agente Laura Ximena Alvarez, la cual asciende a \$ 14.985,84 brutos según cálculos de fs. 14.

Que asimismo informa que la valorización de las licencias no gozadas antes mencionadas (14) días, asciende a la suma de \$ 6.168,54, por lo que es procedente a efectos de recuperar lo abonado en exceso a la ex agente, autorizar el pago de las licencias no gozadas, dejando constancia que dicho importe será descontado de las remuneraciones brutas abonadas en exceso (\$ 14.985,84) brutos e intimarla al reintegro del saldo resultante, el cual asciende a \$ 8.817,30 brutos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago a la ex agente **LAURA XIMENA ALVAREZ** (Legajo N° 33.199/1 – CUIL 23-31051154-4) quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-00-01 – 35 horas semanales), de la suma de **PESOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.168,54)** correspondiente a doce (12) días de licencia año 2017 y dos (2) días de licencia proporcional año 2018, en mérito a lo expresado en el exordio.

Déjase constancia que dicho monto (\$ 6.168,54) será descontado de lo percibido indebidamente por la ex agente (\$ 14.985,84), resultando un saldo bruto a recuperar de **(\$ 8.817,30)**.

ARTÍCULO 2º.- Intímase a la ex agente **LAURA XIMENA ALVAREZ** (Legajo N° 33.199/1 – CUIL 23-31051154-4) a reintegrar la suma de **PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 8.817,30)** dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra la ex agente **LAURA XIMENA ALVAREZ** (Legajo N° 33.199/1 – CUIL 23-31051154-4), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh/p.m.

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 1929/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recupero de haberes percibidos en exceso por el ex agente Emilio Domingo Jimenez, Legajo N° 26.112/1, y;

Considerando

Que del informe obrante a fs. 8 del Departamento Liquidación de Haberes surge que los haberes percibidos en exceso corresponden a veintiocho (28) días de descuento por inasistencias del mes de febrero de 2019, por un monto de pesos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta con sesenta centavos \$ 42.350,60 – remuneraciones brutas.

Que no fue posible descontar dicho monto en la liquidación de marzo del corriente año debido a mediante Decreto N° 0389/19 se aceptó la renuncia del agente Jimenez, a partir del 1° de marzo de 2019.

Que a fs. 4 el Departamento Control de Personal informa las licencias no gozadas por el ex agente de referencia: catorce (14) días de licencia por cada año: 2016, 2017 y 2018 y seis (6) días de licencia proporcional año 2019, atento a que se encontraba haciendo uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 18 de abril de 2017.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda por veinte (20) días de licencias no gozadas correspondiente a catorce (14) días de licencia año 2018 y seis (6) días de licencia proporcional año 2019, consignando la suma de \$ 27.241,17, informando en relación al pago de los catorce (14) días de licencia por cada año 2016 y 2017, que no corresponde su valorización conforme lo dispuesto en los artículos 75° inc. 2 y 79° de la Ley 14.656, en el artículo 41° de la Ley 10.430 y lo indicado por el Honorable Tribunal de Cuentas mediante dictámenes obrantes en expedientes N° 4108-41353-2018-0-0 y N° 4079-18637-2016-0-1, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que asimismo informa que es procedente a efectos de recuperar lo abonado en exceso al ex agente, autorizar el pago de las licencias no gozadas, dejando constancia que dicho importe (\$ 27.241,17) será descontado de las remuneraciones brutas abonadas en exceso (\$ 42.350,60), e intimarlo al reintegro del saldo deudor resultante, el cual asciende a \$ 15.109,43 brutos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago al ex agente **EMILIO DOMINGO JIMENEZ** (Legajo N° 26.112/1 – CUIL 20-05398776-2) quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO I (C.F. 7-05-00-01 – 35 hs. semanales), de la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 27.241,17)** correspondiente a catorce (14) días de licencia año 2018, y seis (6) días de licencia proporcional año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

Déjase constancia que dicho monto (\$ 27.241,17) será descontado de lo percibido indebidamente por el ex agente (\$ 42.350,60), resultando un saldo bruto a recuperar de **(\$ 15.109,43)**.

ARTÍCULO 2º.- Intímase al ex agente **EMILIO DOMINGO JIMENEZ** (Legajo N° 26.112/1 – CUIL 20-05398776-2) a reintegrar la suma de **PESOS QUINCE MIL CIENTO NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 15.109,43)** dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra el ex agente **EMILIO DOMINGO JIMENEZ** (Legajo N° 26.112/1 - CUIL 20-05398776-2), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-01-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 01-00-7-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-01-000 – UER. 1.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención al Departamento Liquidación de Haberes.

Sbh

MOURELLE

VICENTE

ARROYO

Decreto N° 1930/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recupero de haberes percibidos indebidamente por la ex agente Estela Marta Chicote, Legajo N° 29.807/1, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 2239 de fecha 14 de octubre de 2016, se redujo el módulo horario de la referida agente de 36 a 18 hs. semanales con retroactividad al 1º de abril de 2016.

Que mediante Resolución N° 2487/16 le fue aceptada la renuncia al cargo con fecha 1º de diciembre de 2016.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 2 informa que visto el Decreto N° 2239/16, se procedió a la reducción correspondiente y al descuento retroactivo, considerando para tal fin el 20% de las remuneraciones con aporte.

Que con fecha 6 de diciembre de 2016 mediante hoja de retención de haberes enviada por la Dirección de Personal se informa la renuncia de la agente Chicote.

Que a fs. 9 el Departamento Control de Personal informa que corresponde liquidar a la agente de referencia el importe correspondiente a veinticinco (25) días de licencia proporcional año 2016, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que a fs. 10 el Departamento Liquidación de Haberes informa que atento al Decreto N° 2239/16 la diferencia entre el módulo horario de 36 a 18 hs semanales asciende a \$ 51.082,71 brutos. Entre las liquidaciones de octubre a SAC Diciembre 2016 se recuperó \$ 10.754,24 brutos y visto la Resolución N° 2487/16, el saldo a recuperar es de \$ 40.328,47 brutos.

Que a fs. 19 la Dirección de Liquidación y Control de Haberes informa que la valorización de las licencias no gozadas antes mencionadas (25) días, asciende a la suma de \$ 12.181,20, como así también que dicho importe será descontado de las remuneraciones brutas abonadas en exceso (\$ 40.328,47) por lo que corresponde intimar a la agente Chicote por un monto de pesos veintiocho mil ciento cuarenta y siete con veintisiete centavos \$ 28.147,27.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago a la ex agente **ESTELA MARTA CHICOTE** (Legajo N° 29.807/1 – CUIL 27-12200242-5) quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales), de la suma de **PESOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 12.181,20)** correspondiente a veinticinco (25) días de licencia proporcional año 2016, en mérito a lo expresado en el exordio.

Déjase constancia que dicho monto (\$ 12.181,20) será descontado de lo percibido indebidamente por la ex agente (\$ 40.328,47), resultando un saldo bruto a recuperar de **(\$ 28.147,27)**.

ARTÍCULO 2º.- Intímase a la ex agente **ESTELA MARTA CHICOTE** (Legajo N° 29.807/1 – CUIL 27-12200242-5) a reintegrar la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 28.147,27)** dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra la ex agente **ESTELA MARTA CHICOTE** (Legajo N° 29.807/1 – CUIL 27-12200242-5), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Decreto N° 1931/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

el expediente N° 4839-6 2019 - Cpo. 1, y

Considerando

Que atento al Decreto N° 0487/18, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el agente Gustavo Gabriel Cutropía, Legajo N° 18.400/58, a los fines jubilatorios a partir del 1° de abril de 2018, el Departamento Legajos de la Dirección de Personal, solicita a fojas 8 el reajuste en la bonificación por antigüedad docente, atento haber observado que el agente se encontraba percibiendo un exceso de antigüedad, al haber utilizado gran parte de sus servicios docentes con fines previsionales para alcanzar el requisito jubilatorio. Detalla lo que percibió y lo que debería haber percibido en sus barras activas /59/60, durante el período abril 2018 a marzo 2019.

Que de los informes del Departamento Servicio Previsional, fs. 1/4, de la Secretaría de Educación, fs. 5, del Departamento Legajos, fs. 8, del Departamento Liquidación de Haberes, fs. 9/10 y el Decreto N° 0487/18 obrante a fs. 6/7, resulta acreditada la situación fáctica.

Que conforme surge del informe del Departamento Liquidación de Haberes obrante a fs. 9/10, las diferencias por dicho concepto abarcan el período antes mencionado, lo que hace un total de \$ 29.348,91 abonado en exceso al agente.

Que a fs. 12 obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge la procedencia del trámite persiguiendo el reintegro de los montos abonados indebidamente, dado que omitir tal conducta haría incurrir en enriquecimiento sin causa del agente en cuestión.

Que atento a las renunciaciones aceptadas mediante Resoluciones N° 0641/19 y 1285/19 al ex agente Gustavo Gabriel Cutropía, Legajo N° 18.400/59/60, a partir del 19 de marzo y 8 de mayo del corriente año, respectivamente y teniendo en cuenta lo dictaminado a fs. 12, la Dirección de Liquidación y Control de Haberes solicita se intime al ex agente al reintegro del monto bruto de pesos veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho con noventa y un centavos, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Intímase al ex agente **GUSTAVO GABRIEL CUTROPÍA** (Legajo N° 18.400/58/59/60 – CUIL 20-17179839-7) a reintegrar la suma de **PESOS veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho con noventa y un centavos (\$ 29.348,91)** dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra el ex agente **GUSTAVO GABRIEL CUTROPÍA** (Legajo N° 18.400/58/59/60 – CUIL 20-17179839-7) para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE EDUCACIÓN.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, a la Subsecretaría Legal y Técnica y dése intervención al Departamento Liquidación de Haberes.

sbh

DISTEFANO

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 1932/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, la designación del agente **HERNAN ROBERTO MORMANDO** (Legajo N° 33.609/1 – CUIL. 20-24539334-3), como **AUXILIAR OPERADOR**

Decreto N° 1933/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

lo solicitado por el Departamento Servicio Previsional y

Considerando

Que mediante las mismas se requiere se den por finalizadas las funciones como Delegada Previsional ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a la ex agente Gladys Margarita Devani, por haberse acogido al Beneficio Jubilatorio a partir del 22 de julio de 2019.

Que asimismo se solicita la designación de la agente Gala Antonella Tanzi como Delegada Previsional a partir del 22 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° inc. e) de la Ley 8890/77, en virtud de la necesidad de contar con otra representante ante el Instituto de Previsión Social, para el buen funcionamiento del mencionado Departamento.

Por ello y en uso de las atribuciones que el son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dánse por finalizadas, con retroactividad al 22 de julio de 2019, las funciones de Delegada Previsional, a la agente **GLADYS MARGARITA DEVANI** (Legajo N° 12.308/1 - CUIL 27-13267381-6).

ARTÍCULO 2º.- Designase, con retroactividad al 22 de julio de 2019, para cumplir funciones de Delegada Previsional, a la agente **GALA ANTONELLA TANZI** (Legajo N° 27.924/2 - CUIL 23-35620837-4), en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

VICENTE

ARROYO

Decreto N° 1934/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Modifícanse, los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 2582/18, alta, a partir del 9 de enero de 2019, al agente **LUIS EDGARDO LAGUNA** (Legajo N° 18.422/2 - CUIL. 20-17593238-1), como ORDENANZA III

Decreto N° 1935/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Reduce modulo hoerario **RAMIRO DANIEL MORALES** - Legajo N° 32113/1 e incrementase el modulo horario ,a partir de la fecha de su notificación, a la agente **AYELEN ANDREA ALIANAK** (Legajo N° 31059/1)

Decreto N° 1936/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Prorróganse, a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, las designaciones de los agentes mencionados a continuación:

Legajo N°	Apellido y Nombres	CUIL	C.F.	Denominación	U.E.	Prog.	Fin. y Func.	F.Fin.
3291/1	MIGUELES, LIDIA HAYDEE	27-16923494-4	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	110000100	01-00-00	1-3-0	1-1-0
3519/1	RITORNO, YANINA PAMELA GISELA	27-33558978-0	05-02-67-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	110000100	01-00-00	1-3-0	1-1-0
3521/1	LEMMI, MAYRA	27-39671758-7	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	110000100	01-00-00	1-3-0	1-1-0
3295/1	OLIVERA, VIRGINIA	27-27346677-6	05-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	110100000	01-00-00	1-3-0	1-1-0
3320/1	BARRAZA, ALMA CRISTAL	20-26763306-2	05-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	110100000	01-00-00	1-3-0	1-1-0
3321/1	TORRES, DIEGO MAXIMILIANO	23-37605000-9	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	01-00-00	1-3-0	1-1-0
3322/1	LAGRANGE, GISELA	27-30502243-3	05-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	110100000	01-00-00	1-3-0	1-1-0
3446/1	PRESTIFILIPPO, GONZALO NAHUEL	20-31476487-1	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3447/1	SERIO, MARCELO ALEJANDRO	20-25580924-6	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3448/1	MARMOL, FACUNDO GUILLERMO	20-24326839-8	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3449/1	ANTUNEZ, GERONIMO ABEL	20-36989265-8	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2

3450/1	PIÑEYRO, GUSTAVO RUBEN	20-25042878-3	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3471/1	GARDENGI, RODRIGO LUCAS	20-34851046-1	05-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3472/1	JACOVITTI, GUSTAVO GABRIEL	20-21909619-5	05-02-66-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3518/1	PARODI, GUILLERMO DANIEL	20-17179635-1	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3573/1	HIGUERA, EZEQUIEL OSCAR	20-38831538-6	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3574/1	PITTY, GUSTAVO DANIEL	20-18585500-8	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3577/1	LUCERO, JAVIER EDUARDO	20-31663539-4	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3578/1	CUTURA, DIEGO ALBERTO	20-25429378-5	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3589/1	FERREYRA OCAMPO, MAXIMILIANO MIGUEL	20-34092560-3	07-01-66-01	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3614/1	MARTINEZ SOUVIELLE, CARLA BETIANA	27-27416817-5	05-02-00-01	ADMINISTRATIVO INICIAL	110100000	55-00-00	3-1-0	1-3-2
3594/1	OLSEN, JUAN JOSE	20-29101370-9	06-01-69-01	OBRAERO INICIAL	110130000	35-00-00	3-1-0	1-1-0

Decreto N° 1937/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Prorróganse, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive, las designaciones de los agentes que seguidamente se detallan, como **OBRERO INICIAL** con dependencia del Distrito Descentralizado Chapadmalal :

- **JOSÉ GONZALVEZ** (Legajo N° 33.823/1 – CUIL. 20-34344593-9), N° de Orden 11.529.
- **JOSÉ OSCAR AGUILAR** (Legajo N° 33.825/1 – CUIL. 23-38606839-9), N° de Orden 11.530.
- **CRISTIAN GONZALO GALEANO** (Legajo N° 33.805/1 – CUIL. 20-43592206-7), N° de Orden 11.533.
- **NELSON EMANUEL CORREA** (Legajo N° 33.826/1 – CUIL. 20-33102818-6), N° de Orden 11.532.
- **DANIEL HORACIO DESERTI** (Legajo N° 34.147/1 – CUIL. 20-14698655-3), N° de Orden 11.684.
- **GRACIANO ALBERTO VESUBIO** (Legajo N° 33.628/1 – CUIL. 20-12158517-1), N° de Orden 11.544.
- **ALFREDO RUBEN ANTONIO PANIAGUA** (Legajo N° 33.627/1 – CUIL. 20-32514279-1), N° de Orden 11.545.
- **DARIO DANIEL BENITEZ** (Legajo N° 33.801/1 – CUIL. 20-31825719-2), N° de Orden 11.695.

Decreto N° 1939/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/08/2019

Acéptase, a partir del 4 de junio de 2019, la renuncia presentada por el agente **MAXIMILIANO IBAÑEZ** (Legajo N° 32.747/1 – CUIL. 20-34624929-4) como TECNICO INICIAL

Decreto N° 1940/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

el estado de las presentes actuaciones, por las cuales se tramita el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 2797 de fecha 30 de noviembre de 2015, del Sr. Secretario de Gobierno, obrante a fs. 349, a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes en orden al hecho denunciado por el Distrito Descentralizado Vieja Usina, a raíz de haberse detectado irregularidades en el consumo de combustible adquirido a la firma Basso Hnos S.A., asignados a la citada dependencia municipal, y

Considerando

Que a fs. 1 de las presentes actuaciones el Delegado Municipal del Distrito Descentralizado Vieja Usina, Sr. Fernando Marcelo Carobino solicitó, (05 de junio de 2015), informes a la firma Basso Hnos. S.A. estaciones de servicio, en relación a los siguientes puntos: a) Consumo de litros mensuales desde enero 2015 a mayo 2015 de la Delegación Municipal Puerto; b) Fotocopias de comprobantes de vales y recibos firmados por personal de la dependencia a su cargo en dicho período, y c) En la medida de las posibilidades de a empresa, proveer copia de **cd o pendrive** que contenga registros filmicos de carga de combustible tanto de máquinas viales, camiones, tractores, camionetas y autos particulares.

Que abierta la investigación, la Dirección Sumarios realiza un pormenorizado relato de la sucesión de los hechos, adunando todos los elementos probatorios y documentación necesarios para el esclarecimiento de la causa.

Que a fs.2/3 la firma Basso Hnos. S.A, remitió a la dependencia municipal, atento a lo solicitado por carobino, fotocopias de remitos y detalle de los vales y recibos que contenían fecha, hora, número de cada uno de estos instrumentos legales, cantidad de combustible, surtidor y nombre de los empleados tanto de la empresa como de los agentes municipales que hubieron suscripto los documentos, copia de los despachos que respaldaron los remitos como así también filmaciones obtenidas de las cámaras de seguridad instaladas en la estación de servicio donde se efectuaron las cargas de combustible.

Que obran agregadas en el presente actuado copias certificadas, vales de combustible expedidos por la Municipalidad de General Pueyrredon, correspondiente a la Delegación Municipal Puerto con fecha año 2015.

Que a fs. 327 quien fuera Director Coordinador del Distrito Descentralizado Vieja Usina, Roberto Abad, elevó un informe al Director General de dicha dependencia, del cual surgió que los vales de combustible (luego de haber sido revisados) agregados nunca fueron registrados como entrantes en el Departamento Servicios explicando que la firma autorizada, que llevaba su sello aclaratorio, **resultó ser falsa**, solicitando se convoque al personal involucrado, y en especial al Sr. Luis Pesiri, persona en quien estuvo depositada su confianza, quien también tenía la posesión de las llaves de su oficina y el manejo de los trámites de los vales en cuestión.

Que posteriormente, fueron agregados por el Sr. Abad, fs.328 en un cuadro comparativo realizado entre las fechas en que fueron asignados y los vales numerados, en relación a los números de internos de los vehículos de la dependencia, pero que este detalle arrojó que internos como los N° 5004 y 5005 no existieron en el parque automotor de la Delegación Puerto 719-310-617 se encontraban fuera de servicio por estar en reparaciones, y 18778 pertenecía a la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs.344/345 obra copia de la denuncia Penal formulada por Roberto Anibal Abad en la Seccional Tercera de Policía, con fecha 19 de noviembre de 2015, por la adulteración de su firma en los vales de combustible del Departamento de Servicios del Distrito Descentralizado Vieja Usina.

Que durante el año 2013 Abad tuvo la intención de modificar el circuito de la carga de combustible, surge esta reseña a raíz de que el titular de la empresa había detectado ciertas irregularidades en el actuar de su personal en lo que respecta al despacho y venta de combustible, motivo por el cual el Delegado Municipal Carobino le encargó a Abad que estudiara una serie de anomalías en los tickets de expendio.

Que advirtió que los vales presentados al cobro por la Empresa no estaban asentados en el registro de servicio, y que las firmas autorizantes que se le atribuían eran adulteradas.

Que en esta situación el dicente citó al agente Pesiri para solicitarle una explicación, y Pesiri le manifestó, en presencia de Carobino que: ... *" que él lo había hecho bajo presión y que lo había obligado a hacerlos "*, y que cuando le fue preguntado que personas lo habían obligado Pesiri contestó : *"que no lo podía decir"*, exponiendo que este agente ingresaba a las 05:00 hs. de la mañana y tenía llave de las oficinas, siendo la maniobra por la cual se ha perjudicado al Municipio en la suma de \$170.000, aproximadamente, y dejando asentado que en los supuestos que los vehículos de la Delegación Estación Chapadmalal concurren empleados de dicha dependencia a la Delegación Puerto a retirar vales, éstos retiraban los documentos bajo su firma.

Que a fs. 365 compareció a prestar declaración testimonial Fernando Carobino, quien se desempeña como Delegado Municipal Vieja Usina desde el 10 de enero de 2012 hasta el 9 de diciembre de 2015, y cuyo testimonio fue contestes, en líneas generales con lo expuesto por Roberto Abad.

Que a fs.378 la Dirección General de Contrataciones informó que el agente que retiraba los vales de combustible durante el año 2015 perteneciente a la Delegación Puerto era el agente Luis Adrán Pesiri, Legajo N° 17.892/1, describiéndose el procedimiento para cargar combustible, destacando que para solicitar una nueva serie de vales, la dependencia debía rendir los utilizados previamente.

Que a fs. 382 compareció Luis Adrián Pesiri ante la Dirección Sumarios y conforme el derecho constitucional que le asiste, se negó a prestar declaración indagatoria, a tenor de lo establecido por el art.18° de la Constitución Nacional, procediéndose a designar abogado defensor a la Dra. María Lucía Moreno.

Que a fs.387 el Director Coordinador de la Delegación Municipal Puerto, Julio Peralta Martínez , en respuesta al oficio oportunamente librado, puso en conocimiento de la Dirección Sumarios a que vehículo municipal le correspondió la numeración de interno asignada , o no era vehículo sino tanque de almacenamiento, máquina vial y si estaban en servicio o no.

Que a fs. 391/393 y vta. se dictó providencia de imputación a Luis Adrián Pesiri, encuadrando la Dirección Sumarios, *"prima facie"*, la conducta del nombrado en las figuras previstas por el art. 64° inc.3) y 10) de la Ley 11757 (por remisión del art. 64° de la Ley 14656 y art. 69° Ley Presupuesto 14807), y debidamente notificado (fs.395), con el patrocinio letrado de la Dra. María Lucía Moreno formuló su descargo y ofreció prueba.

Que la patrocinante letrada formuló su descargo *"... la inexistencia de responsabilidad por parte del Sr. Pesiri en el hecho investigado, solicitando se dicte oportunamente su sobreseimiento definitivo ... "y"..."* debe tenerse presente que rige en este proceso la garantía constitucional de *"no autoincriminación"* por lo que *no podrán ser valorados los dichos de los testigos Sres. Abad, y Carobino quines hacen referencia a una supuesta confesión del Sr. Pesiri, que no solo no fue tal, sino que además vulnera sus derechos constitucionales...* ", y ofrece prueba que fue proveída a fs. 406/407 del presente actuado.

Que a fs. 408/414 se produjo respuesta al Oficio librado a la Dirección General de Contrataciones, a solicitud de la defensa de Pesiri, informando que eran frecuentes las interrupciones en el suministro de combustible por parte de la firma Basso Hnos. S.A. argumentando la falta de pago por parte de la Municipalidad de General Pueyrredon, detallándose además, la situación de utilidad de los vehículos mencionados en posible uso por parte de la Delegación, **se constató que los mismos se hallaban en reparación o trasladados a otros sitios para su reparación definitiva, por lo que se concluyó en que no estuvieron en funcionamiento durante todo el año 2015, razón por la cual no pudieron ser abastecidos con carga de combustible durante ese año.**

Que habiendo sido citado en dos oportunidades el Sr. Roberto Abad, (fs. 436/437 y 450/451), no se logró comparendo.

Que para definir la investigación, la Dirección Sumarios puntualizó que existieron otras fuentes de prueba independientes de los dichos de Pesiri a sus Superiores Jerárquicos que permitieron llegar a la conclusión de la autoría y responsabilidad del imputado en los hechos atribuidos: según el testimonio del Sr. Roberto Abad, el imputado era persona de su confianza; ingresaba a las 06:00 hs. de la mañana y tenía las llaves de su oficina, donde se guardaban los vales, puesto que el Director Coordinador era el encargado de firmarlos, siendo la función de Pesiri el retiro de los vales de combustible, la entrega y la rendición de los mismos a los empleados del área, lo cual es contestes con lo declarado por el Sr. Carobino en el sentido que era persona a cargo de todo el circuito administrativo de los vales de combustible de la Delegación Puerto durante el año 2015 del Depósito sito en calle Dellepiane N° 298 era el agente Luis Adrán Pesiri.

Que por lo tanto, comprobada la autoría y responsabilidad del agente Luis Adrián Pesiri, Legajo N° 17.892/1, en las faltas previstas y reprimidas por el art.64° inc.3) y 10) de la Ley 11757, habiendo el nombrado ocasionado un grave perjuicio económico al Municipio estimado en la suma aproximada de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000), de acuerdo a lo expuesto por el Sr. Roberto Abad a fs. 238 y 361, respectivamente, atento lo cual la Dirección sumarios aconsejó a fs. 468/472 y vta. se le aplique la sanción de TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSIÓN , a tenor de lo preceptuado por los arts. 64° inc.3) y 10) y art. 82° inc.a) de la Ley 11757 (por remisión del art. 64° de la Ley 14656 y art. 69° de la Ley de Presupuesto 14.807 Ejercicio 2016).

Que la Junta de Disciplina a fs. 483/484, se expide en forma coincidente con lo dictaminado por la Dirección Sumarios a fs. 468/472 y vta.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Aplícanse TREINTA (30) días de suspensión, al agente **LUIS ADRIÁN PESIRI**, Legajo N° 17.892/1, dependiente del Departamento Servicios Vieja Usina - U.E 02-02-0-1-1-00, a tenor de lo normado en el art. 35° inc.a); art. 105° ap.l) inc.c) y art. 107° inc.3) y 10) de la Ley 14656, y art.69° de la Ley 14804 de Presupuesto.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, y archívense estos actuados.

SII/

VICENTE

ARROYO

Decreto N° 1941/19

General Pueyrredón, 06/08/2019

Visto

la realización de las "**VIII Jornadas de la Sociedad de Enfermedades Infecciosas de Mar del Plata**", y

Considerando

Que las mismas son organizadas por la Asociación Civil de Enfermedades Infecciosas de Mar del Plata y se llevarán a cabo en nuestra ciudad los días 23 y 24 de agosto del corriente año, en instalaciones del Auditorio del Centro Médico, sito en la calle San Luis N° 1978.

Que durante el desarrollo de las Jornadas los organizadores aspiran a congregar a la comunidad médica en un ámbito de rigurosidad científica, reflexión, y cordialidad, buscando al mismo tiempo poder tener una interacción productiva entre médicos infectólogos y de otras especialidades.

Que se tratarán temas relacionados con las patologías más frecuentes, mediante diversas actividades, tales como: "Hepatitis", "Infecciones en pacientes críticos", "Infecciones en Inmunocomprometidos no VIH", "Infecciones frecuentes en medicina interna", y "VIH".

Que la Secretaría de Salud ha expresado su opinión favorable, avalando la realización de estas actividades.

Que es temperamento de este Departamento Ejecutivo apoyar todas aquellas propuestas que coadyuven a promover el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, y consiguientemente elevar la capacitación y el intercambio de información de los profesionales comprometidos con la salud.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de las "**VIII JORNADAS DE LA SOCIEDAD DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS DE MAR DEL PLATA**" que, organizadas por la Asociación Civil de Enfermedades Infecciosas de Mar del Plata, se llevarán a cabo en nuestra ciudad los días 23 y 24 de agosto de 2019, en instalaciones del Auditorio del Centro Médico MDP, sito en la calle San Luis N° 1978.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, e intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Wgr

BLANCO

ARROYO

Decreto N° 1942/19

Visto

la realización del Concierto "**Trobada de Antiguos Sonares y Cantares**" en la ciudad de Mar del Plata", y

Considerando

Que la citada propuesta será interpretada por solistas del Pro Música de Rosario en programa con el Conjunto Vocal Instrumental Florilegium Musicum de Mar del Plata, y tendrá lugar el día sábado 12 de octubre de 2019, en instalaciones del Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, sita en la calle 25 de Mayo N° 2855.

Que este evento está organizado por el referido Conjunto, con Dirección General de la Profesora Graciela Olga Plancic.

Que el concierto tiene como objetivo constituirse en un escenario de excelencia musical y cultura, que sirva de referencia y punto de encuentro a profesionales de la música y público en general de todo el país.

Que la nombrada Profesora Plancic, es creadora del Conjunto Florilegium Musicum de Mar del Plata, es también Directora del Coro de Niños de la UNMDP e integrante del reconocido Conjunto Pro Música de Rosario cuya finalidad fundamental es la difusión de la música de la Edad Media, del Renacimiento y del Barroco.

Que este Departamento Ejecutivo considera oportuno y conveniente declarar este convocante programa musical de interés municipal, por tratarse el mismo de un verdadero encuentro de público y músicos, para asistir a una velada musical de características únicas, en una zona privilegiada de la Costa Atlántica.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del Concierto "**Trobada de Antiguos Sonares y Cantares**" que, organizado por el Conjunto Instrumental Florilegium Musicum de Mar del Plata, con Dirección General de la Profesora Graciela Olga Plancic, se llevará a cabo el día 12 de octubre del corriente año, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese a través de la Dirección de Administración.

WGR

RABE

ARROYO

Decreto N° 1943/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante Decreto N° 2672/18 se modificó la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Contrataciones a fin de adecuar el funcionamiento de la dependencia a lo determinado por Decreto Reglamentario 2980/00.

Que resulta necesario para el cumplimiento de las misiones y funciones establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2672/18, la designación de los Jefes de División en los niveles de autoridad intermedio con responsabilidad funcional y administrativa, en el Departamento Compras Directas y Suministros, Departamento Planificación, Gestión y Control de Contrataciones y Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras.

Que por Ordenanza N° 24192 (Decreto N° 1724/19) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7892	1-30-00-01	JEFE DE DIVISION

U.E. 04-01-1-0-2-01 – Fin. Y Func. 1-3-0 – Programático. 01-02-00 – Institucional 1-1-1-01-05-000 – U.E.R. 5 – DIVISION COMPRAS DIRECTAS

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7893	1-30-00-01	JEFE DE DIVISION

U.E. 04-01-1-0-4-02 – Fin. Y Func. 1-3-0 – Programático. 01-02-00 – Institucional 1-1-1-01-05-000 – U.E.R. 5 – DIVISION GESTION DE CONTRATACIONES

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7894	1-30-00-01	JEFE DE DIVISION

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ADRIANA VANESA CHIESA** (Legajo N° 26.468/1 – CUIL 27-28561686-2) como JEFE DE DIVISION GESTION DE LICITACIONES (C.F. 1-30-00-01 - N° de Orden 7892 – U.E. 04-01-1-0-1-02), **hasta la realización del correspondiente llamado a concurso o hasta cuando el Departamento Ejecutivo, con opinión fundada, disponga su cese en el cargo en el cual se la da de alta**, reteniendo el cargo de Especialista en Contrataciones II (C.F. 4-17-67-03 – 40 hs. semanales – N° de Orden 5830 – U.E. 04-01-1-0-0-00), **dándosele por finalizado el pago de la Bonificación Remunerativa y el Fondo Compensador, manteniéndosele el pago del Adicional por Título Doble Universitario que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LEILA MARIA PAULETE** (Legajo N° 25.733/1 – CUIL 27-29593215-0) como JEFE DE DIVISION COMPRAS DIRECTAS (C.F. 1-30-00-01 - N° de Orden 7893 – U.E. 04-01-1-0-2-01), **hasta la realización del correspondiente llamado a concurso o hasta cuando el Departamento Ejecutivo, con opinión fundada, disponga su cese en el cargo en el cual se la da de alta**, reteniendo el cargo de Especialista en Contrataciones II (C.F. 4-17-67-03 – 40 hs. semanales – N° de Orden 5909 – U.E. 04-01-1-0-0-00), **dándosele por finalizado el pago de la Bonificación Remunerativa y el Fondo Compensador, manteniéndosele el pago del Adicional por Título Secundario que viene percibiendo**

ARTÍCULO 4º.- Llámase a concurso interno para cubrir el cargo de **JEFE DE DIVISION** (C.F. 1-30-00-01 - N° de Orden 7894) en la **DIVISIÓN GESTION DE CONTRATACIONES** de la Dirección General de Contrataciones (U.E. 04-01-1-0-4-02).

ARTICULO 5º.- El Departamento Técnico de la Dirección de Personal adoptará los recaudos pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º del presente.

ARTICULO 6º.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, a los agentes mencionados en los Artículos 2º y 3º del presente, una Bonificación Remunerativa del QUINCE POR CIENTO (15%), conforme a lo establecido.

ARTÍCULO 7º.- Los agentes mencionados en los Artículos 2º y 3º del presente, no generan derecho a estabilidad en el cargo en el cual se los da de alta.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-05-000 – Prog. 01-02-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER: 5 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 2 – para el Art. 6º; Inc. 1 - P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 8.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE ECONOMIA y HACIENDA Y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal, y dese intervención al Departamento Técnico a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del presente.

Mpa.

MOURELLE VICENTE ARROYO

Decreto N° 1944/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

el Presupuesto Ejercicio Fiscal 2019, y

Considerando

Que la Contaduría del Ente eleva un informe indicando la necesidad de reforzar partidas de gastos en personal, bienes, servicios, bienes de capital, transferencias y otorgar crédito a otras, siendo imperioso la modificación del Presupuesto de Gastos vigente, con la ampliación del Cálculo de Recursos y la utilización de economías de otras partidas.

Que la Ordenanza N° 24.192, aprobatoria de Presupuesto, en sus artículos 13 y 15, faculta al Departamento Ejecutivo a transferir los créditos autorizados entre las partidas comprendidas en los incisos de referencia, en un todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 119º último párrafo y 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 75º a 79º del Reglamento de Contabilidad.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en el **Ente Municipal de Turismo**, en la suma de **PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 26/100 (\$ 11.444.801,26)** conforme al siguiente detalle:

3.5.0.00.00 - Disminución de otros activos financieros	
3.5.1.00.00 - De Disponibilidades	
3.5.1.01.00 - De Caja y Bancos	
11 - De libre Disponibilidad	\$ 11.244.801,26
3.5.1.02.00 - De Caja y Bancos Afectados	
22 - De origen provincial	\$ 200.000,00
Total Disminución de otros activos financieros	<u>\$ 11.444.801,26</u>

ARTICULO 2°.- Dótese de crédito, en el Presupuesto de Gastos vigente en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, a las partidas enunciadas en el Anexo I "Creaciones", por la suma de **PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.225.000.-)**.

ARTICULO 3°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, en la suma de **PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 26/100 (\$ 13.609.801,26)**, mediante los refuerzos de las partidas detalladas en el **Anexo II "Refuerzos"** del presente.

ARTICULO 4°.- Las dotaciones y los refuerzos contenidos en el artículo 2° y 3° respectivamente, se financiarán con la ampliación del Cálculo de Recursos contenida en el artículo 1° y con las economías producidas en las partidas enumeradas en el **Anexo III "Economías"**, por la suma de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/00 (\$ 3.390.000.-)**.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

ZANIER

ARROYO

ANEXO I

CREACIONES

Apertura Programática:01.00.00 - Actividades Centrales

110 - Tesoro Municipal	
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	10.000,00
Total 110 - Tesoro Municipal	10.000,00

132 - De origen provincial

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar
comerciales a corto plazo 200.000,00

Total 132 - De origen provincial 200.000,00

TOTAL ACTIVIDADES CENTRALES 210.000,00

Apertura Programática: 16.02.00 Marketing Destino Mar del Plata

110 - Tesoro Municipal

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.8.0.0 - Activos intangibles

4.8.9.0 - Otros activos intangibles 15.000,00

Total 110 - Tesoro Municipal 15.000,00

133 - De origen nacional

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.6.0.0 - Publicidad y propaganda

3.6.1.0 - Publicidad 1.000.000,00

133 - De origen nacional 1.000.000,00

TOTAL MARKETING DEL DESTINO MAR DEL PLATA 1.015.000,00

TOTAL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO 1.225.000,00

ANEXO II

REFUERZOS

Apertura Programática:01.00.00 - Actividades Centrales

110 - Tesoro Municipal

1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias 250.000,00

1.5.0.0 - Asistencia social al personal 30.000,00

1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones 5.000,00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho

2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire 5.000,00

2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos 200.000,00

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos

3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	100.000,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	500.000,00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	5.000,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	10.000,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	20.000,00
3.6.9.0 - Otros	30.000,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	30.000,00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.6.0 - Equipo para computación	15.000,00
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo	
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo	540.000,00
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar	183.000,00
Total	1.923.000,00
110 - Tesoro Municipal	1.923.000,00
Actividades Centrales	1.923.000,00

Apertura Programática: 16.01.00 Investigación y Desarrollo

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	350.000,00
3.6.9.0 - Otros	20.000,00
3.7.2.0 - Viáticos	30.000,00
Total	400.000,00
110 - Tesoro Municipal	400.000,00
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	400.000,00

Apertura Programática: 16.02.00 Marketing Destino Mar del Plata

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.1.1.1 - Personal Superior	590.000,00
1.1.1.3 - Personal Profesional	400.000,00

1.1.1.4 - Personal Técnico	350.000,00
1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad	150.000,00
1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo	200.000,00
1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social	450.000,00
1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	200.000,00
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	100.000,00
1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad	100.000,00
3.0.0.0 - Servicios no personales	
3.6.1.0 - Publicidad	5.306.801,26
Total	7.846.801,26
110 - Tesoro Municipal	7.846.801,26
MARKETING DEL DESTINO MAR DEL PLATA	7.846.801,26

Apertura Programática: 16.03.00 Relaciones Institucionales

110 - Tesoro Municipal

1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	200.000,00
3.6.9.0 - Otros	3.000.000,00
4.0.0.0 - Bienes de uso	
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	10.000,00
Total	3.210.000,00
110 - Tesoro Municipal	
RELACIONES INSTITUCIONALES	3.210.000,00

Apertura Programática: 16.04.00 Asistencia al turista y residente

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal	
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	150.000,00
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	50.000,00
Total	200.000,00

Total ASISTENCIA AL TURISTA Y RESIDENTE 200.000,00

Apertura Programática: 16.05.00 Prensa

110 - Tesoro Municipal

1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias	30.000,00
Total	30.000,00

110 - Tesoro Municipal	30.000,00
PRENSA	30.000,00
DESARROLLO PRODUCTO TURÍSTICO	11.686.801,26
ENTE MUNICIPAL DE TURISMO	13.609.801,26

ANEXO III

ECONOMIAS

Apertura Programática:01.00.00 - Actividades Centrales

110 - Tesoro Municipal

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación 750.000,00

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar 200.000,00

Total 950.000,00

110 - Tesoro Municipal

Actividades Centrales 950.000,00

Apertura Programática: 16.05.00 Prensa

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.1.1 - Personal Superior 590.000,00

1.1.1.3 - Personal Profesional 400.000,00

1.1.1.4 - Personal Técnico 350.000,00

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.2 - Bonificación por Antigüedad 150.000,00

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo 200.000,00

1.1.6.0 - Contribuciones patronales

1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social 450.000,00

1.1.6.2 - A la Obra Asistencial 200.000,00

1.3.1.4 - Bonificación por Disponibilidad 100.000,00

Total	2.440.000,00
110 - Tesoro Municipal	2.440.000,00
PRENSA	2.440.000,00
DESARROLLO PRODUCTO TURÍSTICO	2.440.000,00
TOTAL ECONOMÍAS	3.390.000,00

Decreto N° 1945/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

el Expediente N° 14036-9-2018 Cuerpos 3 y 4 por el que se tramita la Licitación Pública N° 30/18 Segundo Llamado para la "Adquisición de equipamiento informático con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 474 a 675 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 520 y 537) y en el diario El Atlántico (fs. 536 y 538) de la ciudad de Mar del Plata.

Que se remitieron invitaciones a diez (10) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 539/548.

Que con fecha 01 de julio de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Grupo Núcleo S.A. y Commit it S.R.L.

Que a fojas 722/728, obra informe técnico emitido por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, declarando la validez de las propuestas recibidas.

Que con fecha 18 de julio de 2019 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas y conforme informe obrante a fojas 730/732 aconseja:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Grupo Núcleo S.A. y Commit it S.R.L.

2.- No adjudicar:

2.1.- Por ser los precios cotizados ampliamente superiores al presupuesto oficial de los mismos, los siguientes ítems:

- N° 3, 4, 5 y 6 del Pedido de Cotización N° 438/19 (Solicitud de Pedido N° 153/19)
- N° 5 del Pedido de Cotización N° 441/19 (Solicitud de Pedido N° 154/19)
- N° 5 del Pedido de Cotización N° 444/19 (Solicitud de Pedido N° 155/19)
- N° 2 del Pedido de Cotización N° 448/19 (Solicitud de Pedido N° 158/19)
- N° 1 del Pedido de Cotización N° 449/19 (Solicitud de Pedido N° 159/19)

2.2.- Porque debieron solicitarse con adjudicación conjunta, los siguientes ítems:

- N° 1 (gabinete), 2 (switch router) y 3 (notebooks) del Pedido de Cotización N° 444/19 (Solicitud de Pedido N° 155/19): ya que forman parte del proyecto de armado del Aula Digital, siendo necesario que dichos elementos trabajen en conjunto y sean compatibles unos con otros. El gabinete de transporte y carga debe estar preparado para las netbooks que se coticen, lo mismo que el switch router que permite la conexión de las mismas. Por lo tanto, por las mencionadas razones de compatibilidad (sumado a que la adquisición en forma individual o incompleta de estos ítems no garantiza el armado del Aula Digital) es que se sugiere no adjudicar los mismos. Adicionalmente a esta razón, la cotización del ítem N° 1 supera ampliamente el presupuesto oficial y no se ajusta a los valores de mercado.

3.- Adjudicar por menor precio y por única oferta en licitación pública en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.- Declarar desiertos los siguientes ítems:

- N° 3 del Pedido de Cotización N° 436/19 (Solicitud de Pedido N° 152/19)
- N° 3 del Pedido de Cotización N° 441/19 (Solicitud de Pedido N° 154/19)
- N° 3 del Pedido de Cotización N° 447/19 (Solicitud de Pedido N° 157/19)
- N° 2 del Pedido de Cotización N° 449/19 (Solicitud de Pedido N° 159/19)
- N° 1, 2, 3, 4 y 5 del Pedido de Cotización N° 450/19 (Solicitud de Pedido N° 160/19).

Que la Comisión Asesora de Adjudicación aclara que los montos a adjudicar se ajustan a los valores de mercado actuales y que los ítems para los cuales se les requiere realizar reajustes presupuestarios, los mismos se justifican en que se corresponden con la variación de los precios de mercado y la variación de la cotización del dólar entre la fecha de los presupuestos y la fecha de apertura de sobres.

Que los reajustes presupuestarios han sido aprobados por el Señor Intendente Municipal a fojas 749 (Secretaría Privada) y por los respectivos Secretarios de cada área, conforme obran constancias a fojas 746 (Secretaría de Gobierno), fojas 748 (Secretaría de Cultura), fojas 751 (Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano) y a fojas 753 (Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización).

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 754/758 emite informe y remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia y el reajuste de algunos ítems.

Que la Contaduría General a fojas 771/790 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 30/18 Segundo Llamado para la "Adquisición de equipamiento informático con destino varias dependencias municipales", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 01 de julio de 2019 a las 10:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 18 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas Grupo Núcleo S.A. y Commit It S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar por los motivos expuestos en los considerandos del presente, los siguientes ítems:

- N° 3, 4, 5 y 6 del Pedido de Cotización N° 438/19 (Solicitud de Pedido N° 153/19)

- N° 5 del Pedido de Cotización N° 441/19 (Solicitud de Pedido N° 154/19)

- N° 1, 2, 3 y 5 del Pedido de Cotización N° 444/19 (Solicitud de Pedido N° 155/19)

- N° 2 del Pedido de Cotización N° 448/19 (Solicitud de Pedido N° 158/19)

- N° 1 del Pedido de Cotización N° 449/19 (Solicitud de Pedido N° 159/19)

ARTÍCULO 5° - Adjudicase:

5°.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

GRUPO NÚCLEO S.A.

Pedido de Cotización N° 434/19 (Solicitud de Pedido N° 151/19)

Monto Adjudicado: PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$5.575).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	1	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 19.5" MARCA ACER V206HQL Bb - VGA. GARANTÍA 36 MESES.-	\$5.575.-	\$5.575.-

Pedido de Cotización N° 441/19 (Solicitud de Pedido N° 154/19)

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$274.470)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	6	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 19.5" - MARCA ACER V206HQL Bb - VGA 16:9 5MS. GARANTÍA 36 MESES.-	\$5.575.-	\$33.450.-

4	6	UNIDAD/ES	COMPUTADORA PORTATIL - TIPO NOTEBOOK - MARCA ACER I5 7200U ASPIRE 3 4GB 1TB 15.6" BLACK W10HSL S/DVD (NX.GNPAL.015). GARANTÍA 12 MESES.	\$40.170.-	\$241.020.-
---	---	-----------	---	------------	-------------

Pedido de Cotización N° 451/19 (Solicitud de Pedido N° 161/19)

Monto Adjudicado: PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$81.940).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	2	UNIDAD/ES	COMPUTADORA PORTATIL - TIPO NOTEBOOK MARCA ACER I5 7200U ASPIRE 3 8GB 1TB 15.6" BLACK W10HSL S/ DVD (NX.GNPAL.015). GARANTÍA 12 MESES.-	\$40.970.-	\$81.940.-

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA GRUPO NÚCLEO S.A.: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$361.985).

5°.2.- Por única oferta en licitación pública en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

GRUPO NÚCLEO S.A.

Pedido de Cotización N° 433/19 (Solicitud de Pedido N° 150/19)

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$38.490).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I3-9100F COFFE LAKE 9NA - VIDEO PCIE EVGA 8400GS 1024MB DDR3 - MB INTEL (1151) ASROCK H310CM-HDV-9NA - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 1TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTES POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$32.050.-	\$32.050.-
2	1	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 19,5 - TAMAÑO CELDA - MARCA ACER V206HOL Bbi HDMI + VGA - GARANTÍA 36 MESES.-	\$6.440.-	\$6.440.-

Pedido de Cotización N° 434/19 (Solicitud de Pedido N° 151/19)

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$32.050).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

1	1	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I3-9100F COFFE LAKE 9NA - VIDEO PCIE EVGA 8400GS 1024MB DDR3 - MB INTEL (1151) ASROCK H310CM-HDV-9NA - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 1TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTE POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$32.050.-	\$32.050.-
---	---	-----------	---	------------	------------

Pedido de Cotización N° 436/19 (Solicitud de Pedido N° 152/19)

Monto Adjudicado: PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE (\$49.815)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I5-8400 COFFE LAKE - MB INTEL (1151) ASROCK H310M-HDV - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ X 2 UNIDADES (TOTAL 16GB) - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 2TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTE POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$41.365.-	\$41.365.-
2	1	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 21,5" - MARCA ACER V226HQL Bbi HDMI + VGA 16:9 5MS. GARANTÍA 36 MESES.-	\$8.450.-	\$8.450.-

Pedido de Cotización N° 441/19 (Solicitud de Pedido N° 154/19)

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$192.300)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	6	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I3-9100F COFFE LAKE 9NA - VIDEO PCIE EVGA 8400GS 1024MB DDR3 - MB INTEL (1151) ASROCK H310CM-HDV-9NA - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 1TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTE POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$32.050.-	\$192.300.-

Pedido de Cotización N° 444/19 (Solicitud de Pedido N° 155/19)

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$104.520).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
4	1	UNIDAD/ES	PROYECTOR - MARCA EPSON 525W. GARANTÍA 12 MESES.-	\$68.850.-	\$68.850.-
6	1	UNIDAD/ES	COMPUTADORA PORTATIL - TIPO NOTEBOOK - MARCA PC BOX ESTANDAR PENTIUM QUAD CORE 8GB 500GB 14" W10 PRO. GARANTÍA 12 MESES.-	\$35.670.-	\$35.670.-

Pedido de Cotización N° 445/19 (Solicitud de Pedido N° 156/19)

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$38.490)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I3-9100F COFFE LAKE 9NA - VIDEO PCIE EVGA 8400GS 1024MB DDR3 - MB INTEL (1151) ASROCK H310CM-HDV-9NA - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 1TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTE POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$32.050.-	\$32.050.-
2	1	UNIDAD/ES	MONITOR - MONITOR LED TAMAÑO 19,5" MARCA ACER V206HQL Bbi HDMI + VGA. GARANTÍA 36 MESES.-	\$6.440.-	\$6.440.-

Pedido de Cotización N° 447/19 (Solicitud de Pedido N° 157/19)

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$76.980).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	2	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I3-9100F COFFE LAKE 9NA - VIDEO PCIE EVGA 8400GS 1024MB DDR3 - MB INTEL (1151) ASROCK H310CM-HDV-9NA - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 1TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTE POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$32.050.-	\$64.100.-
2	2	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED 19,5" - MARCA ACER V206HQL Bbi HDMI + VGA. GARANTÍA 36 MESES.-	\$6.440.-	\$12.880.-

Pedido de Cotización N° 448/19 (Solicitud de Pedido N° 158/19)

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$31.500).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UNIDAD/ES	PROYECTOR - CARACTERÍSTICA PORTÁTIL - CONTROL REMOTO: CON TODAS LAS FUNCIONES INCLUYENDO MOUSE, APUNTADORES, CAMBIO ENTRE VIDEO Y COMPUTADORA, OM, MENU DE AJUSTES - CONTRASTE 15000; 1. MARCA EPSON POWERLITE S41+ (V11H842021) SVGA 3300LUMENES WIFI OPC C/ PAP10. GARANTÍA 12 MESES (ALTERNATIVA).	\$31.500.-	\$31.500.-

Pedido de Cotización N° 452/19 (Solicitud de Pedido N° 162/19)

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$353.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I3-9100F COFFE LAKE 9NA - VIDEO PCIE EVGA 8400GS 1024MB DDR3 - MB INTEL (1151) ASROCK H310CM-HDV-9NA - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 1TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTE POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$32.050.-	\$32.050.-
2	3	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 19.5". MARCA ACER V206HQL Bbi HDMI + VGA 16:9 5MS (UM.IV6AA.B10). GARANTÍA 36 MESES.	\$6.440.-	\$19.320.-
3	2	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I3-9100F COFFE LAKE 9NA - VIDEO PCIE EVGA 8400GS 1024MB DDR3 - MB INTEL (1151) ASROCK H310CM-HDV-9NA - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 1TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTE POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$32.050.-	\$64.100.-
4	3	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 19.5". MARCA ACER V206HQL Bbi HDMI + VGA 16:9 5MS (UM.IV6AA.B10). GARANTÍA 36 MESES.	\$6.440.-	\$19.320.-

5	1	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I3-9100F COFFE LAKE 9NA - VIDEO PCIE EVGA 8400GS 1024MB DDR3 - MB INTEL (1151) ASROCK H310CM-HDV-9NA - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 1TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTE POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$32.050.-	\$32.050.-
6	2	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 19.5". MARCA ACER V206HQL Bbi HDMI + VGA 16:9 5MS (UM.IV6AA.B10). GARANTÍA 36 MESES.	\$6.440.-	\$12.880.-
7	2	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 19.5". MARCA ACER V206HQL Bbi HDMI + VGA 16:9 5MS (UM.IV6AA.B10). GARANTÍA 36 MESES.	\$6.440.-	\$12.880.-
8	1	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I3-9100F COFFE LAKE 9NA - VIDEO PCIE EVGA 8400GS 1024MB DDR3 - MB INTEL (1151) ASROCK H310CM-HDV-9NA - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 1TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTE POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$32.050.-	\$32.050.-
9	2	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 19.5". MARCA ACER V206HQL Bbi HDMI + VGA 16:9 5MS (UM.IV6AA.B10). GARANTÍA 36 MESES.	\$6.440.-	\$12.880.-
10	2	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I3-9100F COFFE LAKE 9NA - VIDEO PCIE EVGA 8400GS 1024MB DDR3 - MB INTEL (1151) ASROCK H310CM-HDV-9NA - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 1TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTE POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$32.050.-	\$64.100.-
11	2	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 19.5". MARCA ACER V206HQL Bbi HDMI + VGA 16:9 5MS (UM.IV6AA.B10). GARANTÍA 36 MESES.	\$6.440.-	\$12.880.-

12	1	UNIDAD/ES	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA - MARCA PC BOX INTEGRADA POR MICRO INTEL (1151) CORE I3-9100F COFFE LAKE 9NA - VIDEO PCIE EVGA 8400GS 1024MB DDR3 - MB INTEL (1151) ASROCK H310CM-HDV-9NA - MEMORIA CRUCIAL / PCBOX DDR4 8GB 2400 MHZ - DISCO RÍGIDO SERIAL ATA 1TB WD SATA - REGRABADORA DVD - GABINETE PCBOX NEGRO (TECLADO MULTIMEDIA + PARLANTE POTENCIADOS + MOUSE ÓPTICO) - SOFTWARE WINDOWS 10 PRO. GARANTÍA 24 MESES.	\$32.050.-	\$32.050.-
13	1	UNIDAD/ES	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO 19.5". MARCA ACER V206HQL Bbi HDMI + VGA 16:9 5MS (UM.IV6AA.B10). GARANTÍA 36 MESES.	\$6.440.-	\$6.440.-

MONTO ADJUDICADO A LA FIRMA GRUPO NÚCLEO S.A.: PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$917.145).

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA GRUPO NÚCLEO S.A.: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA (\$1.279.130).

COMMIT IT S.R.L.

Pedido de Cotización N° 438/19 (Solicitud de Pedido N° 153/19)

Monto Adjudicado: PESOS SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$603.999,03)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	56	UNIDAD/ES	BANCO DE MEMORIA - 16 GB (1X16 GB, 2RX4, 1.35 V) PC3L-10600 CL9 ECC DDR3 1333 P/N 46C0599. MARCA IBM.	\$9.098,48.-	\$509.514,88.-
2	5	UNIDAD/ES	DISCO RIGIDO 3.5" NL DE 2 TB, VELOCIDAD 7200 RPM, TRANSFERENCIA 6.0 GB/S, SAS P/N 85Y5869 - MARCA IBM.	\$18.896,83.-	\$94.484,15.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA COMMIT IT S.R.L.: PESOS SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$603.999,03)

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACION PÚBLICA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 03/100 (\$1.883.129,03)

ARTÍCULO 6°.- Decláranse desiertos los siguientes ítems:

- N° 3 del Pedido de Cotización N° 436/19 (Solicitud de Pedido N° 152/19)
- N° 3 del Pedido de Cotización N° 441/19 (Solicitud de Pedido N° 154/19)
- N° 3 del Pedido de Cotización N° 447/19 (Solicitud de Pedido N° 157/19)
- N° 2 del Pedido de Cotización N° 449/19 (Solicitud de Pedido N° 159/19)
- N° 1, 2, 3, 4 y 5 del Pedido de Cotización N° 450/19 (Solicitud de Pedido N° 160/19).

ARTÍCULO 7°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipo para computación", "Repuestos y accesorios" y "Equipo Educativo y recreativo", del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.01.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$38.490.-
1.3.0	41.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$37.625.-

1.3.0	50.04.00	2	9	6	0	110	1.1.1.01.26.000	29	\$603.999,03.-
3.4.5	57.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.11.000	13	\$466.770.-
4.7.0	59.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.25.000	28	\$35.670.-
4.7.0	59.00.00	4	3	5	0	110	1.1.1.01.25.000	28	\$68.850.-
1.3.0	01.02.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.01.000	1	\$38.490.-
1.3.0	01.01.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.01.000	1	\$76.980.-
3.4.5	57.00.00	4	3	5	0	110	1.1.1.01.11.000	13	\$31.500.-
4.7.0	58.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.25.000	28	\$81.940.-
1.3.0	01.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$51.370.-
3.9.1	45.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$83.420.-
3.9.1	46.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$44.930.-
3.7.0	47.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$12.880.-
3.9.1	48.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$44.930.-
3.9.1	49.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$76.980.-
3.9.1	54.00.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$38.490.-
1.3.0	01.06.00	4	3	6	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$49.815.-

ARTÍCULO 8°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el artículo 11° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- GRUPO NÚCLEO S.A.: \$127.913

- COMMIT IT S.R.L.: \$60.399,90.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 8° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- COMMIT IT S.R.L.: recibo N° 10095 resguardo N° 10095

- GRUPO NUCLEO S.A.: recibo N° 10142 resguardo N° 10142

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 1946/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 25/19 para la ejecución de la obra pública "Provisión e instalación de sistema acondicionamiento térmico y calefacción con reconexión de gas natural pileta cubierta CEF N° 1", y

Considerando

Que mediante Decreto N° 1749/19 se dispuso convocar a Licitación Pública con recepción y apertura de propuestas para el día 06 de Agosto de 2019 a las 11:00 hs.

Que se efectuaron las publicaciones conforme lo establecido en el artículo 142° de la LOM, el artículo 3° de la Ley 14.812 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos y en cumplimiento del principio de publicidad se efectuaron publicaciones en legal tiempo y forma en el diario "El Atlántico" de la ciudad de Mar del Plata (fojas 103 y 108/109), en la página Web Oficial del Municipio.

Que con fecha 06 de Agosto de 2019 a las 11:15 hs se procedió a la apertura de sobres, recibiendo una (1) propuesta correspondiente a la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L.

Que a fojas 112 obra el Acta de apertura, en la cual se desestima la propuesta recibida por no dar cumplimiento al artículo 20.2 del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Primer Llamado de la Licitación Pública N° 25/19 para la ejecución de la obra pública "Provisión e instalación de sistema acondicionamiento térmico y calefacción con reconexión de gas natural pileta cubierta CEF N° 1", cuya fecha de apertura de sobres se realizó el día 06 de Agosto de 2019 a las 11:15 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimase la propuesta presentada por la firma ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la devolución a su pedido, del cheque N° 49610285 y su correspondiente certificación, obrantes a fojas 113/114.

ARTÍCULO 4°.- Llámase a Licitación Pública N° 25/19 *SEGUNDO LLAMADO* para la ejecución de la obra pública "Provisión e instalación de sistema acondicionamiento térmico y calefacción con reconexión de gas natural pileta cubierta CEF N° 1", con un presupuesto oficial de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 86/100 (\$7.876.690,86.-), conforme Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 1749/19, cuya apertura se realizará el día 23/09/2019 las 11 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 5°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la página Web de Municipio www.mardelplata.gov.ar y por tres (3) días en el diario "El Atlántico" de la ciudad de Mar del Plata (conforme el diseño que disponga la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda). Asimismo comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la

Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión, la Contaduría Municipal y la Tesorería Municipal.

GLS/fdp

DE PAZ

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 1947/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que el Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER -, Prof. CARLOS ALBERTO LOPEZ SILVA – Legajo 32657 – tomará licencia por vacaciones desde el día 15 al día 23 de agosto del presente año,

Considerando

Que atento a las funciones asignadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades a los titulares de los Entes Descentralizados, se hace necesario designar a un funcionario que las ejerza en su reemplazo.

Que en función a ello, se propone al Sr. Secretario de Gobierno Dr. JORGE ALEJANDRO VICENTE – Legajo 19266/5 – ejerza la atención y firma de mero trámite del despacho de la Presidencia del EMDER, en reemplazo del Prof. CARLOS LOPEZ SILVA.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, desde el día 15 y hasta el día 23 de agosto de 2019, al Dr. JORGE ALEJANDRO VICENTE – Legajo N° 19266/5 – Secretario de Gobierno, la atención y firma de mero trámite del despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER -, por ausencia del Prof. CARLOS ALBERTO LOPEZ SILVA – Legajo 32657 –Presidente de dicho organismo, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento UrbanoficinaOrifiimmOficina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Decreto N° 1948/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

los presentes actuados en los que se tramita la recomposición de precios del servicio de racionamiento en cocido con destino Hogar Francisco S. Scarpatti y Casa de Admisión y Evaluación Dr. Carlos Arenaza a la firma ALISUR S.A., adjudicataria de la Licitación Pública N° 21/17 Segundo Llamado, y

Considerando

Que por Decreto N° 335/18, de fecha 27/02/2018, se aprobó la Licitación Pública N° 21/17 Segundo Llamado para la "Contratación del Servicio de racionamiento en cocido con destino Hogar Scarpatti y Hogar Arenaza" (Fs 21/22), y se adjudicó la citada contratación a la firma ALISUR S.A., por el término de 1 año a un valor de \$ 412,75 la ración sin transporte y \$ 424,60 con transporte.

Que por Decreto N° 371/19 se prorrogó la contratación original por el plazo de doce (12) meses.

Que con fecha 10 de Enero de 2019, fs.24/27 la firma adjudicataria presenta ante la Dirección General de Contrataciones un estudio donde establecen los nuevos valores de las raciones consignadas, justificando los mismos en los incrementos que han sufrido los costos de la materia prima, sueldos y gastos entre el período Abril 2018 y Noviembre 2018.

Que a fojas 47/48 obra informe de la Contaduría General, donde se analiza la evolución de los precios de los componentes de materia prima, mano de obra y gastos generales, a partir de los valores cotizados en la oferta, utilizando la normativa aplicable en el marco de lo dispuesto en el Artículo 8 del Pliego de Bases y condiciones- Cláusulas Particulares- que rige la mencionada contratación, utilizando para ello indicadores suministrados por el INDEC, y para el período Febrero-Diciembre 2018.

Que en base a ello la Contaduría General informa a foja 48 que corresponde reconocer a partir del mes de Enero de 2019 la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100 (\$ 558,30) por ración con transporte y PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 546,40) sin transporte.

Que el presente decreto se dicta en el marco de las previsiones normativas establecidas en el Art. 8° Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 21/17 Segundo Llamado, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y el Decreto Provincial N° 2980/00.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase conforme Artículo 8° – Cláusulas Particulares - del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 21/17 Segundo Llamado, la recomposición del precio del servicio de racionamiento en cocido, con destino Hogar Francisco S. Scarpatti y Casa de Admisión y Evaluación Dr. Carlos Arenaza a partir del 01 de Enero de 2019, cuya contratista resulta ser la firma ALISUR S.A., según el siguiente detalle:

Contratación del servicio gastronómico de elaboración de raciones en caliente - no congelados - (desayuno, almuerzo, merienda y cena) en instalaciones del Hogar Scarpatti.				
Las raciones destinadas al Hogar Scarpatti incluye el servicio en mesa. Las raciones destinadas a la casa de Admisión y Evaluación Dr. Carlos Arenaza incluye el transporte en vehículo habilitado a tal fin, desde la sede de elaboración.				
DETALLE	VALOR RACION SIN TRANSPORTE ACTUAL	VALOR RACION SIN TRANSPORTE RECOMPUESTO	% DE INCREMENTO (sin transporte)	DIFERENCIA
DESAYUNO	34.18 \$	45.25 \$	32.38%	11.07 \$
MERIENDA	28.67 \$	37.95 \$	32.38%	9.28 \$
ALMUERZO	176.40 \$	233.52 \$	32.38%	57.12 \$
CENA	173.50 \$	229.68 \$	32.38%	56.18 \$
TOTAL RACIÓN	412.75 \$	546.40 \$		133.65 \$

DETALLE	VALOR RACION CON TRANSPORTE ACTUAL	VALOR RACION CON TRANSPORTE RECOMPUESTO	% DE INCREMENTO (con transporte)	DIFERENCIA
DESAYUNO	36.00 \$	47.34 \$	31.49%	11.34 \$
MERIENDA	30.00 \$	39.44 \$	31.49%	9.44 \$
ALMUERZO	180.70 \$	237.60 \$	31.49%	56.90 \$
CENA	177.90 \$	233.92 \$	31.49%	56.02 \$
TOTAL RACIÓN	424.60 \$	558.30 \$		133.70 \$

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la diferencia de precios de las prestaciones realizadas por la firma ALISUR S.A. desde el 01 de Enero de 2019 hasta el dictado del presente decreto, a razón de las diferencias anteriormente enunciadas, las que deberán estar debidamente certificadas por la jurisdicción competente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso autorizado en los artículos precedentes se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER
3.2.0 30.00.00 2 1 1 0 132 1-1-1-01-09- 9
000

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y

Decreto N° 1949/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

la realización de las **"VII JORNADAS DISTRITO ATLÁNTICO - 2019 – SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA"**, y

Considerando

Que las mismas, organizadas por la citada institución, se desarrollarán durante los días 27 y 28 de septiembre del corriente año, en instalaciones del Complejo "La Normandina" de Mar del Plata.

Que dicha actividad contará con la presencia de destacados invitados locales como nacionales. El programa científico es amplio y variado, y enfocará las problemáticas locales como así también en la puesta al día en temas relacionados a la cardiología.

Que la finalidad tenida en cuenta para estas Jornadas es capacitar a profesionales médicos, enfermeros y técnicos en temas como los siguientes: "Hipertensión arterial", "Dislipidemia y Riesgo Cardiovascular"; "Enfermedad Coronaria", "Cardio-Oncología", "Valvulopatía Aórtica". "Deporte y Cardiología", "Insuficiencia cardíaca", "Diabetes y Riesgo Cardiovascular", "Estudios en reposo y dinámicos en las arritmias", "Cardiopatía Isquémica", "Corazón y Mujer" y "Actividades para la comunidad".

Que en paralelo, se desarrollará una actividad destinada a la comunidad marplatense con entrada libre y gratuita.

Que por lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima oportuno y conveniente declarar de interés municipal la realización del aludido encuentro, dado el temperamento de esta Comuna de apoyar todas aquellas iniciativas que signifiquen un aporte a la ciencia e investigación, reuniendo esta propuesta destacados profesionales y temas de alta envergadura que garantizan ese propósito.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de las **"VII JORNADAS DISTRITO ATLÁNTICO - 2019 – SOCIEDAD ARGENTINA DE CARDIOLOGÍA"** que, organizadas por citada Sociedad, se desarrollarán durante los días 27 y 28 de septiembre del corriente año, en instalaciones del Complejo "La Normandina", sito en Bv. Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 5050, de esta ciudad.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

wgr

BLANCO

ARROYO

Decreto N° 1950/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

la solicitud de declaración de interés municipal de la "**Campaña de Chequeo de Lunares 2019**", y

Considerando

Que la misma está organizada por la firma L'Oreal Argentina – y su línea principal de dermocosmética, La Roche-Posay.

Que dicha Campaña se realizará en la ciudad de Mar del Plata los días 15 y 16 de noviembre del corriente año.

Que esta iniciativa tiene como principal objetivo la concientización del cáncer de piel, el cual afecta a más de 230.000 personas y aumenta considerablemente año tras año. Uno de cada tres cánceres diagnosticados es de piel.

Que sin embargo, el 90% de los cánceres de pieles detectados a tiempo pueden ser tratados. Por esa razón la concientización y educación mediante hábitos y chequeos preventivos son claves para frenar la incidencia de este cáncer en la población.

Que La Roche Posay desarrolla cada año, de forma gratuita, a lo largo de todo el país, una campaña de concientización para promover el control temprano de lunares. A través de esta iniciativa, la marca pone, a disposición de toda la comunidad y sin costo alguno, un tráiler móvil con consultorios. La finalidad es brindar un diagnóstico personalizado, con el fin de salvar vidas.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, estima oportuno y conveniente declarar esta Campaña de interés municipal, adhiriendo a toda iniciativa que coadyuve a la promoción del cuidado de la salud de la población.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización de la "**Campaña de Chequeo de Lunares 2019**" que, organizada por la firma L'Oreal Argentina y su marca La Roche Posay, se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 15 y 16 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

Wgr

BLANCO

ARROYO

Decreto N° 1951/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que el agente Patricio Miguel Damián Ciminelli, hizo uso de licencia extraordinaria con goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58° de la Ley Provincial 10430, en razón de haber participado como pre candidato a Concejal Suplente en las elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias (PASO), que se realizaron el día 11 de agosto de 2019, por la Alianza Consenso Federal, y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido,

y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reconócese como en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes el período comprendido entre el 30 de julio y el 11 de agosto de 2019, inclusive, al agente **PATRICIO MIGUEL DAMIÁN CIMINELLI** (Legajo N° 29255/1 – CUIL 20-25265395-4 - SUPERIOR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-18-66-01 – 36 hs. semanales), dependiente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, de conformidad a lo establecido en el Artículo 58° de la Ley Provincial 10430.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL.

Mac.

SIMONI

ARROYO

Decreto N° 1952/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Acéptase, a partir del 1° de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el agente **JOSE ANTONIO BERRUTTI – Legajo N° 20138/1** - CUIL 20-10325389-7, al cargo de CAPATAZ GENERAL

Decreto N° 1953/19

General Pueyrredón, 12/09/2019

Visto

el Decreto N° 1735/19, y

Considerando

Que mediante el mencionado Acto Administrativo se designó al señor Mauro Alejandro Tuttolomondo como Director Coordinador en la Secretaría de Educación.

Que es necesario modificar el Artículo 3° de dicho acto administrativo en razón de la necesidad de consignar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 12 de agosto de 2019, eleva el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, el Artículo 3° del Decreto N° 1735/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-06-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Fun. 3-4-1 - UER: 10 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1."

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

DISTEFANO

ARROYO

Decreto N° 1954/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 16/08/2019

Designase al agente **LAUTARO RODRIGO MARTINEZ** (Legajo N° 34.552/1 – CUIL 20-41981881-0) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES

Decreto N° 1955/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Designase a la agente **MARINA DIANA NOVELLI** (Legajo N° 34.702/1 – CUIL 27-38497566-1) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES

Decreto N° 1956/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Prorrógase, a partir del 19 de junio y hasta el 18 de agosto de 2019, el incremento del módulo horario otorgado mediante Decreto N° 0255/19, a los agentes que seguidamente se detallan:

MARIA FLORENCIA GILARDI (Legajo N° 32.954/1 – CUIL. 27-28608544-5) dependiente de la División Diseño

MARIA FLORENCIA DIAZ (Legajo N° 19.935/1 – CUIL. 27-21155995-6) dependiente de la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo

FERNANDO DANIEL MARTIN (Legajo N° 22.627/2 – CUIL. 20-13763244-7) dependiente de la Secretaría de Cultura

NATALIA BORTHIRY LOREFICCHI (Legajo N° 24.283/2 – CUIL. 27-25429619-3) dependiente de la Secretaría de Cultura

ANALIA MARTA CORRADINI (Legajo N° 18.575/1 – CUIL. 27-12037715-4) dependiente de la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo

FERMIN EZEQUIEL ABASOLO ZABALETA (Legajo N° 26.034/2 – CUIL. 23-30799215-9) dependiente de la División Acción Cultural Comunitaria

MAXIMILIANO ADRIAN MENA (Legajo N° 27.243/1 – CUIL. 20-28935706-9) dependiente de la División Acción Cultural Comunitaria

PABLO GASTON FALCO (Legajo N° 31.384/1 – CUIL. 20-25915487-2) dependiente de la Dirección Teatro Colón

Prorrógase, a partir del 24 de junio y hasta el 23 de agosto de 2019, el incremento del módulo horario otorgado mediante Decreto N° 0255/19, a la agente **JORGELINA LUZI** y a la agente **GUADALUPE REGINA RIPOLL** (Legajo N° 30.519/1) prorrógase, a partir del 21 de junio y hasta el 20 de agosto de 2019, el incremento del módulo horario otorgado mediante Decreto N° 0255/19

Decreto N° 1957/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, quienes se vienen desempeñando con carácter Interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 5 "Don Bosco", y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, a partir del 1º de abril de 2019, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19, con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 5 "Don Bosco" (U.E. 08-00-0-2-3-05), manteniéndoseles el pago de la Bonificación que vienen percibiendo, **dándoseles por finalizadas** las funciones que vienen desempeñando con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

APELLIDO Y NOMBRE	BAJA INTERINO		ALTA PROVISIONAL	
	CF	MATERIA	CF	MATERIA
-7 ALBANESE, CARLOS ALBERTO	9-81-06-01	MONTADOR ELECTRICISTA	9-81-11-01	FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRICIDAD (07.02)
	9-81-05-01	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL		
-9 ALLO, HECTOR OSCAR	9-81-10-01	ELECTRICISTA INSTALADOR	9-81-15-01	FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRICIDAD (07.02)
	9-81-05-01	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL		
-3 ARMENANTE, ALBERTO RICARDO	9-81-06-01	SOLDADOR BASICO	9-81-06-01	FAMILIA METALMECANICA Y METALURGIA (MT) SUBFAMILIA SOLDADOR (13.02)
-8 ARNAUDE, JUAN RODOLFO	9-81-06-01	PROGRAMACION	9-81-06-01	(IM) FAMILIA INFORMATICA SUBFAMILIA COMPUTACION (10.03)
-9 BALDASARRI, CLAUDIA SILVANA	9-81-06-01	COCINERO PARA COMEDORES ESCOLARES	9-81-06-01	GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH) SUBFAMILIA COCINA (08.02)
-7 BAÑO, RAUL RICARDO	9-81-06-01	OPERADOR DE EQUIPOS DE SONIDO E ILUMINACION	9-81-06-01	FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA BASICOS DE ELECTRONICA(07.05)
-4 BJERRUM, MARIA ROCIO	9-81-06-01	MANIPULACION DE ALIMENTOS	9-81-06-01	FAMILIA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (IA)
17 BORLANDELLI, NOEMÍ MIRTA	9-81-06-01	TECNICAS BASICAS DE DISEÑO DE INDUMENTARIA	9-81-06-01	FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) SUBFAMILIA BOLSILLERO, COLLARETA Y OVERLOCK (22.05)

-1	BOZZO, MAURICIO JOSE	9-81-16-01	PELUQUERIA	9-81-16-01	FAMILIA SERVICIOS PERSONALES (SP) SUBFAMILIA PELUQUERIA (21.02)
-9	CONSTANTINO, ADRIÁN * SERGIO	9-81-06-01	MONTADOR ELECTRICISTA	9-81-06-01	FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA BASICOS DE ELECTRICIDAD(07.01)
		9-81-06-01	AUDIO	9-81-06-01	FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRICIDAD(07.02)
		9-81-06-01	REPARACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS	9-81-06-01	FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA BASICOS DE ELECTRONICA(07.05)
-9	FERRI, JORGE LUIS **	9-81-04-01	TECNOLOGIA EN MOTORES 2 Y 4 TIEMPOS	9-81-16-01	FAMILIA MECANICA DEL AUTOMOTOR (MA) SUBFAMILIA MECANICA DE MOTOS (12.01)
		9-81-08-01	LABORATORIO EN MOTORES 2 Y 4 TIEMPOS		
		9-81-04-01	TECNOLOGIA F.O. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOTORES 2 Y 4 TIEMPOS		
-5	FIEGO, JORGE DANIEL	9-81-10-01	AUXILIAR EN CONSTRUCCION EN SECO	9-81-10-01	FAMILIA CONSTRUCCIONES (OC) SUBFAMILIA COMPLEMENTARIO DE CONSTRUCCIONES (05.01)
-9	GARCIA, ANDRES FABIAN	9-81-02-01	TALLER DE INGLES	9-81-10-01	FAMILIA COMUNICACION SOCIAL (CS) SUBFAMILIA INGLES SOCIAL (04.01)
		9-81-08-01	INGLES NIVEL I		
34-	GAUNA, VERONICA MARCELA	9-81-06-01	CONFECCION DE ZAPATOS ARTESANALES	9-81-06-01	FAMILIA CUERO Y CALZADO (CC) SUBFAMILIA CUERO Y CALZADO (06.01)
-2	GIAMPIERI, FERNANDO *** RICARDO	9-81-04-01	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA	9-81-04-01	FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (07.03)
		9-81-02-01	ELECTRONICA	9-81-04-01	FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE)
		9-81-02-01	LABORATORIO DE ELECTRONICA		SUBFAMILIA ELECTRICIDAD(07.02)
30-	LABAYEN, NATALIA	9-81-08-01	CAPACITACION EN COSMETOLOGIA	9-81-12-01	FAMILIA SERVICIOS PERSONALES (SP) SUBFAMILIA SERVICIOS PERSONALES (21.01)
		9-81-04-01	COSMETOLOGIA		
34-	LEGUIZAMON, JAVIER NICOLAS	9-81-06-01	COCINERO PARA RESTAURANTE NIVEL I	9-81-06-01	FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH)- SUBFAMILIA GASTRONOMIA (08.01)
-4	PALACIOS FACUNDO PETRUZZI,	9-81-06-01	REPARADOR DE PC REDES	9-81-06-01	FAMILIA INFORMATICA (IM) SUBFAMILIA REDES INFORMATICAS (10.04)
		9-81-03-01	REPARADOR DE PC - LABORATORIO	9-81-03-01	FAMILIA INFORMATICA (IM) SUBFAMILIA INFORMATICA (10.01)
-6	PALERMO, ALEJANDRO OMAR	9-81-06-01	LABORATORIO EN ELECTRONICA	9-81-06-01	FAMILIA INFORMATICA (IM) SUBFAMILIA REDES INFORMATICAS (10.04)
-3	RODRIGUEZ, MATIAS **** SEBASTIAN	9-81-06-01	COCINERO PARA RESTAURANTE - MODULO I	9-81-12-01	FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH)- SUBFAMILIA COCINA (08.02)
		9-81-06-01	COCINERO PARA RESTAURANTE		
		9-81-06-01	MONTADOR ELECTRICISTA		FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE)

-3	VAGHINI, MARCELO DANIEL	9-81-11-01	AUTOMATIZACION INDUSTRIAL POR LOGICAPROGRAMACION PLC (ASCENSORES)	9-81-12-01	SUBFAMILIA ELECTRICIDAD(07.02)
		9-81-01-01	ELECTRICIDAD INDUSTRIAL - AUTOMATISMO	9-81-06-01	FAMILIA ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (EE) SUBFAMILIA ELECTRONICA Y ELECTROMECHANICA (07.03)
-1	VODOPIVEC, ESTEBAM ARIEL	9-81-08-01	COMPUTACION EN FPA OPERADOR DE PC CON ORIENTACION ADMINISTRATIVO- CONTABLE	9-81-08-01	FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA ADMINISTRACION (02.01)
	; 10 HS. INTERINAS QUE DICTA EN EL DIGITO 54				
	S 8 HS. INTERINAS QUE DICTA EN EL DIGITO 50				
	S 18 HS. INTERINAS QUE DICTA EN EL DIGITO 50				
	AS 6 HS. INTERINAS QUE DICTA EN EL DIGITO 53				

Decreto N° 1957/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, quienes se vienen desempeñando con carácter Interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 9 "César Isaac Barroso", y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, a partir del 1º de abril de 2019, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19, con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 9 "César Isaac Barroso" (U.E. 08-00-0-2-3-08), manteniéndoseles el pago de la Bonificación que vienen percibiendo, **dándoseles por finalizadas** las funciones que vienen desempeñando con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

ANEXOS

Decreto N° 1960/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, quienes se vienen desempeñando con carácter Interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 7 "Gabriela Mistral", y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, a partir del 1º de abril de 2019, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 1482/19, con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 7 “Gabriela Mistral” (U.E. 08-00-0-2-3-07), manteniéndose el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo, **dándoseles por finalizadas** las funciones que vienen desempeñando con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, a partir del 1º de abril de 2019, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V “de la Provisionalidad” y Cap. VI “de la Titularidad” – Res. 1482/19, con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 7 “Gabriela Mistral” (U.E. 08-00-0-2-3-07), manteniéndose el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo, **dándoseles por finalizadas** las funciones que vienen desempeñando con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

LEGAJO	/	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	BAJA INTERINO		ALTA PROVISIONAL	
				CF	MATERIA	CF	MATERIA
29.696	59	27-16.237.170-9	BORLANDELLI, NOEMÍ MIRTA	9-81-12-01	OPERACIÓN CON MAQUINAS CALLARETA Y OVERLOK, BOLSILLERO	9-81-06-01	FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) - SUBFAMILIA CONFECCION Y COSTURA (22.01)
						9-81-06-01	FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) - SUBFAMILIA BOLSILLERO, COLLARETA Y OVERLOK (22.05)
19.970	56	27-21.904.221-9	CARACCIOLO, MARIELA SILVINA	9-81-10-01	COMPUTACION	9-81-10-01	FAMILIA INFORMATICA (IM) SUBFAMILIA INFORMATICA (10.02)
29.728	54	20-16.248.183-6	FIGUEROA, JUAN ALBERTO	9-81-15-01	GASISTA (3RA CATEGORIA)	9-81-15-01	FAMILIA CONSTRUCCIONES (OC) SUBFAMILIA INSTALACIONES SANITARIAS Y GAS (05.02)
30.726	55	20-20.208.707-9	FIGUEROA, PABLO ANIBAL	9-81-15-01	GASISTA (2DA CATEGORIA)	9-81-15-01	FAMILIA CONSTRUCCIONES (OC) SUBFAMILIA INSTALACIONES SANITARIAS Y GAS (05.02)
18.620	53	27-18.462.865-7	FOGGIA, SANDRA LUISA	9-81-10-01	COMPUTACION	9-81-10-01	FAMILIA INFORMATICA (IM) - SUBFAMILIA COMPUTACION BASICA (10.01)
30.527	55	23-23.706.954-4	GAUNA, VERONICA MARCELA	9-81-10-01	MARROQUINERIA	9-81-10-01	FAMILIA CUERO Y CALZADO (CC) - SUBFAMILIA CUERO Y CALZADO (06.01)
28.393	56	20-23.750.140-4	NAVARRO, WALTER GUILLERMO	9-81-15-01	CARPINTERO DE BANCO	9-81-15-01	FAMILIA MADERA Y MUEBLE (MM) SUBFAMILIA CARPINTERIA (11.01)
26.266	59	27-13.178.599-8	NUÑEZ, RAMONA JOSEFA	9-81-14-01	COSMETOLOGIA	9-81-14-01	FAMILIA SERVICIOS PERSONALES (SP) SUBFAMILIA SERVICIOS PERSONALES (21.01)
27.371	52	27-22.626.312-3	PANDOLFI, KARINA VANESA	9-81-10-01	OPERADOR DE PC	9-81-05-01	FAMILIA INFORMATICA (IM) - SUBFAMILIA COMPUTACION BASICA (10.01)
						9-81-05-01	FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) - SUBFAMILIA ADMINISTRACION (02.01)
28.212	56	27-20.734.985-8	PEREZ HUARTE, MARCELA A.	9-81-08-01	BIJOUTERIE	9-81-08-01	FAMILIA OFICIOS ARTESANALES (OA) SUBFAMILIA TEJIDO Y ALHAJAS (15.01)

26.695	76	27-16.012.327-9	GUIDOTTI, SANDRA FLORA	9-81-06-01	INGLES NIVEL I Y II	9-81-06-01	FAMILIA COMUNICACIÓN SOCIAL (CS) SUBFAMILIA INGLES SOCIAL (04.01)
11.315	68	27-13.891.384-3	VILLAREAL, VIVIANA CELIA *	9-81-08-01	MAESTRO PIZZERO, ROTISERO	9-81-18-01	FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH)- SUBFAMILIA GASTRONOMIA (08.01)
				9-81-10-01	F.O. REPOSTERO ARTESANAL		
* SIN PERJUICIO DE LAS 2 HS. INTERINAS QUE DICTA EN EL DIGITO 67							

Decreto N° 1961/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, quienes se vienen desempeñando con carácter Interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 6 "Dr. G. Azorín", y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, a partir del 1º de abril de 2019, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19, con dependencia de la en la Escuela de Formación Profesional N° 6 "Dr. G. Azorín" (U.E. 08-00-0-2-3-06), manteniéndoseles el pago de la Bonificación que vienen percibiendo, **dándoselos por finalizadas** las funciones que vienen desempeñando con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	BAJA INTERINO			
		CF	MATERIA	CF	MATERIA
27-6.580.338-3	ARCURI, MARIA GRACIELA	9-81-14-01	CONFECCION ROPA INFORMAL Y DEPORTIVA	9-81-14-01	FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) - SUBFAMILIA CONFECCION Y COSTURA (22.01)
20-8.037.808-2	BARNIU, DANTE OSCAR	9-81-09-01	CONSTRUCCION DE MUEBLES DE OFICINA	9-81-08-01	FAMILIA MADERA Y MUEBLE (MM) SUBFAMILIA CARPINTERIA(11.01)
		9-81-06-01	PERFECCIONAMIENTO EN MAQUINAS DE CARPINTERIA	9-81-07-01	FAMILIA MADERA Y MUEBLE (MM) SUBFAMILIA COMPLEMENTARIO DE MADERA Y MUEBLE (11.02)
20-2.756.247-2	CARAMELO, RICARDO ALFREDO	9-81-13-01	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS	9-81-13-01	FAMILIA CONSTRUCCIONES (OC) - SUBFAMILIA COMPLEMENTARIO DE CONSTRUCCIONES (05.01)
27-5.140.554-1	CAZZARO, CARINA NOELIA	9-81-06-01	TECNICAS BASICAS DE DISEÑO DE INDUMENTARIA NIVEL I	9-81-06-01	FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) - SUBFAMILIA DISEÑO Y ESTAMPADO(22.04)
20-3.102.831-3	GONZALEZ, RODRIGO GABRIEL *	9-81-09-01	REMODELADOR DE MUEBLES	9-81-09-01	FAMILIA MADERA Y MUEBLE (MM) SUBFAMILIA CARPINTERIA(11.01)

20-7.418.763-9	GRECZKO, SERGIO DAVID	9-81-12-01	TORNERIA EN MADERA	9-81-04-01	FAMILIA MADERA Y MUEBLE (MM) SUBFAMILIA CARPINTERIA(11.01)
				9-81-08-01	FAMILIA MADERA Y MUEBLE (MM) SUBFAMILIA COMPLEMENTARIO DE MADERA Y MUEBLE (11.02)
20-7.334.070-0	OLIVER AMAT, JOSE GABRIEL	9-81-10-01	JARDINERIA	9-81-10-01	FAMILIA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (AA)
27-8.729.919-8	TORRES, XIMENA SOLEDAD	9-81-06-01	CONFECCION POR TALLE CON ORIENTACION INDUSTRIAL- UNIFORMES	9-81-06-01	FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) SUBFAMILIA LENCERIA Y CORSETERIA (22.06)
I DE LAS 6 HS. INTERINAS QUE CONTINUARÁ DICTANDO EN EL DIGITO 51					

Decreto N° 1962/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que la Secretaría de Educación solicita la designación con carácter Provisional de varios agentes, quienes se vienen desempeñando con carácter Interino, en la Escuela de Formación Profesional N° 8 "María Auxiliadora", y

Considerando

Que dichas designaciones son hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, como **PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL**, a partir del 1º de abril de 2019, con carácter **Provisional** y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno, para cubrir horas cátedra de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Formación Profesional –Exp. 13426-1-2018 – cpo. 1 – Res. 2803/18 – Anexo I – Cap. V "de la Provisionalidad" y Cap. VI "de la Titularidad" – Res. 1482/19, con dependencia de la Escuela de Formación Profesional N° 8 "María Auxiliadora" (U.E. 08-00-0-2-3-10), manteniéndoseles el pago de la Bonificación que vienen percibiendo, **dándoseles por finalizadas** las funciones que vienen desempeñando con carácter Interino.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

p.m.

DISTEFANO

ARROYO

L	APELLIDO Y NOMBRE	BAJA INTERINO		ALTA PROVISIONAL	
		CF	MATERIA	CF	MATERIA
- .890	ALFAYA, JOSÉ ANTONIO MARTÍN	9-81-06-01	ETICA Y FORMACION HUMANA	9-81-06-01	FAMILIA COMUNICACION SOCIAL (CS) SUBFAMILIA SOCIAL(04.05)
- .679	BULACIO, SANDRA DEL VALLE	9-81-08-01	MODISTA	9-81-08-01	FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) SUBFAMILIA CONFECCION Y COSTURA (22.01)
- .879	CONTRERAS, MARIA MABEL *	9-81-01-01	PELUQUERIA EN F.O PELUQUERO DE DAMAS	9-81-01-01	FAMILIA SERVICIOS PERSONALES (SP) SUBFAMILIA SERVICIOS PERSONALES (21.01)
- .985	DI GIACOMO, SILVIA NOEMI	9-81-03-01	COSMETOLOGIA	9-81-09-01	FAMILIA SERVICIOS PERSONALES (SP)
		9-81-06-01	PELUQUERIA UNISEX		SUBFAMILIA PELUQUERIA (21.02)

- .435-	FURMANSKI, MARIA	9-81-08-01	TALLER ESTAMPADO MULTIPLE	9-81-08-01	FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI)- SUBFAMILIA DISEÑO Y ESTAMPADO (22.04)
- .890-	GALLARDO, CARLA SILVANA	9-81-09-01	PROTOCOLO Y CEREMONIAL	9-81-09-01	FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH) SUBFAMILIA TURISMO (08.03)
- .593-	GARCIA, ANA LAURA	9-81-10-01	INGLES	9-81-10-01	FAMILIA COMUNICACION SOCIAL (CS) SUBFAMILIA INGLES PARA TURISMO (04.03)
- .404-	GONZALEZ, RENATA SILVANA	9-81-12-01	COORDINACION DE PASANTIAS	9-81-12-01	FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH) SUBFAMILIA PRACTICAS FORMATIVAS EN AMBIENTE DE TRABAJO (08.06)
- .280-	GODOY, VERONICA CECILIA	9-81-05-01	OPERADOR DE PC BAJO ENTORNO GRAFICO NIVEL I Y II	9-81-05-01	FAMILIA INFORMATICA (IM) SUBFAMILIA COMPUTACION BASICA (10.01)
- .408-	GROSSO, LUCHETTA, MARIA C.	9-81-08-01	REPOSTERIA ARTESANAL	9-81-16-01	FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH)- SUBFAMILIA GASTRONOMIA (08.01)
		9-81-08-01	PANADERIA		
- .639-	LEFROU, DANIEL ROMAN	9-81-06-01	PROMOTOR TURISTICO	9-81-06-01	FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH) SUBFAMILIA TURISMO (08.03)
- .656-	LEGUIZAMON, PATRICIA MABEL	9-81-03-01	OPERADOR DE PC BAJO ENTORNO GRAFICO NIVEL I Y II	9-81-03-01	FAMILIA INFORMATICA (IM) SUBFAMILIA COMPUTACION BASICA (10.01)
- .163-	LLULL, ESTEBAN LUIS	9-81-06-01	TALLER EN EL CURSO DE RECREACION DE GRUPOS	9-81-06-01	FAMILIA COMUNICACION SOCIAL (CS) SUBFAMILIA SOCIAL (04.05)
- .868-	LIBERATORE, LIDIA MABEL	9-81-10-01	INGLES	9-81-05-01	FAMILIA COMUNICACIÓN SOCIAL (CS) SUBFAMILIA INGLES SOCIAL (04.01)
				9-81-05-01	FAMILIA COMUNICACIÓN SOCIAL (CS) SUBFAMILIA INGLES PARA TURISMO (04.03)
- .326-	LONGO, ANDREA CECILIA	9-81-04-01	PATRONISTA Y CORTADOR DE LENCERIA	9-81-08-01	FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI)
		9-81-04-01	CONFECCION DE LENCERIA Y CORSETERIA		SUBFAMILIA LENCERIA Y CORSETERIA (22.06)
- .744-	LOYACONE, BLANCA LIDIA **	9-81-10-01	REPOSTERO ARTESANAL	9-81-18-01	FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH)- SUBFAMILIA GASTRONOMIA (08.01)
		9-81-08-01	TALLER EN EL CURSO DE PANADERO		
- .631-	ORTIZ, LUIS ARTURO	9-81-11-01	PELUQUERO UNISEX	9-81-11-01	FAMILIA SERVICIOS PERSONALES (SP) SUBFAMILIA PELUQUERIA (21.02)
- .423-	PATRIARCA, ESTELA	9-81-09-01	MUCAMA DE HOTEL	9-81-09-01	FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH) SUBFAMILIA HOTELERIA (08.05)
- .618-	RADOGNA, GABRIEL ANIBAL	9-81-04-01	TALLER EN EL CURSO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS	9-81-04-01	FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH)- SUBFAMILIA TURISMO (08.03)
		9-81-10-01	MOZO NIVEL I	9-81-10-01	FAMILIA GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO (GH) SUBFAMILIA HOTELERIA (08.05)
- .124-	SAEZ, LOURDES MARILINA	9-81-05-01	MANIPULACION DE ALIMENTOS	9-81-05-01	FAMILIA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION (IA)

.103-	SERIO, ELENA	PATRICIA	9-81-04-01	TECNOLOGIA DE LENCERIA Y CORSETERIA	9-81-04-01	FAMILIA TEXTIL E INDUMENTARIA (TI) SUBFAMILIA LENCERIA Y CORSETERIA (22.06)
.726-	SOLER, VANESA	EVELINA	9-81-03-01	TALLER EN AUXILIAR EN MARKETING DE SERVICIOS	9-81-03-01	FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA COMERCIALIZACION (02.04)
			9-81-08-01	ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS Y MICROEMPRESARIOS	9-81-08-01	FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA ADMINISTRACION (02.01)
.890-	TRAVERSO, ARTURO	JAVIER	9-81-11-01	PELUQUERO UNISEX	9-81-11-01	FAMILIA SERVICIOS PERSONALES (SP) SUBFAMILIA PELUQUERIA (21.02)
E LAS 17 HS. INTERINAS QUE CONTINUA DICTANDO EN EL DIGITO 50						
E LAS 6 HS. INTERINAS QUE CONTINUA DICTANDO EN EL DIGITO 64						

Decreto N° 1963/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que mediante las presentes actuaciones el Ente Municipal de Turismo informa que la señora Mariana Natalia Longhi, Legajo N° 17819, hará uso de licencia y,

Considerando

Que la citada agente, tiene encomendadas las funciones inherentes al cargo de Jefa de Compras del Ente Municipal de Turismo.

Que durante la ausencia de la agente y tratándose de un Funcionario de Ley, resulta necesario reemplazarlo en sus funciones, teniendo en cuenta las tareas y responsabilidades que conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad le competen a quien ejerce dicho cargo.

Que para cumplimentar las tareas de Jefe de Compras se propone a la agente **MARIANA BELEN MARTINEZ**, legajo N° 27.757/1, Técnico I, en la Jefatura de Compras, y cuentan con las condiciones de responsabilidad, idoneidad para la toma de decisiones y cumplimiento de sus obligaciones, así como también discreción y compromiso en el aprendizaje del desenvolvimiento del rol a desempeñar.

Que la Contaduría del EMTUR informa la imputación presupuestaria que demandará el pago del suplemento por reemplazo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Encomiéndase a la agente **MARIANA BELEN MARTINEZ**, legajo N° 27.757/1, Técnico I, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, durante el periodo comprendido desde el 20 al 26 de agosto de 2019 inclusive, en reemplazo de la señora Mariana Natalia Longhi, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: ACTIVIDAD CENTRAL 01 – Inciso 01 – Partida Principal 01 – Partida Parcial 03 - Apartado 01 "DIFERENCIAS POR ESCALAFON", del presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto, será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

ZANIER

ARROYO

Decreto N° 1964/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

el Expediente N° 3234-2-2019 Cuerpo 01, mediante el cual se tramitan las actuaciones relacionadas a la compensación por uso de indumentaria para el personal que se desempeñara como guardavidas en la temporada 2018/2019, y

Considerando

Que la Ordenanza Complementaria de Presupuesto prevé una "Compensación por Uso de Indumentaria" que se otorga por temporada al personal que se desempeña en el Sistema de Seguridad en Playas, en concepto de reembolso por uso de indumentaria deportiva, siempre y cuando la misma no sea provista por la Municipalidad.

Que el Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas agregó en las actuaciones presupuestos que contienen elementos del equipo de indumentaria destinado a dicho

Grupo Ocupacional.

Que en tal sentido, ha intervenido la Secretaría de Economía y Hacienda, determinando el monto a abonar en tal concepto por la temporada 2018/2019 en la suma de Pesos SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$6.293.-).

Que con fecha 31 de julio de 2019 se suscribió un Acta con el Sindicato de Guardavidas y Afines de Gral. Pueyrredon, acordando la suma a reembolsar por parte del Municipio a los Guardavidas titulares que integraron el Operativo Seguridad en Playas durante la temporada 2018/2019, por la adquisición de indumentaria para el ejercicio de sus funciones.

Que a fs. 17 intervino la Contaduría General indicando la partida presupuestaria a la que debe imputarse el gasto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de la suma de Pesos SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$6.293.-) a los agentes mencionados en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente, en concepto de Compensación por Uso de Indumentaria correspondiente a la temporada 2018/2019, y por la totalidad de la misma, todo ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior deberá imputarse a la partida: Inc 1 – Pp. 6 – Pp 0 – PSp 0 – Programática 20-00-00 – Institucional 1110103000 por un monto total de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro (\$2.567.544,00.-).

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese e intervenga la Secretaria de Economía y Hacienda, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y el Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas.

MOURELLE

VICENTE

ARROYO

ANEXO I 1964/19

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
07237/08	Giordano, Jorge Luis
08556/16	Gimenez Jorge Norberto
08747/16	Nardone Hugo Eduardo
09593/17	Manzur Daniel Oscar
09615/12	Gomez, Nestor Mariano
09708/18	Ramburger Jorge Alberto
09782/16	Tauler Jorge Marcos
10628/12	Nazario Montañana Juan José
10761/11	Guatelli Daniel Gustavo
11255/07	Pescader, Roberto Oscar
11256/06	Rodriguez Jorge Alberto
11445/06	Sabatini, Miguel Angel
11820/07	Manzur Guillermo Felix
11881/03	Esteban Guillermo Alberto
13480/05	Fernandez José Luis
13481/12	Piccoli Roberto Bruno

14766/17	Montina Diego Gabriel
16240/18	Carrizo Juan Alberto
16243/17	Kalishuk Carlos Alberto
16246/13	Jimenez, Sergio Daniel
16249/07	Mechedze, Guillermo Carlos
16254/18	Rodriguez, Alejandro Alberto
16255/07	Vaz, Ariel Antonio
16368/13	Pose, Mariano Gabriel
16851/18	Lorenzi, Osvaldo Alberto
16853/09	Linzing, Rolando Juan
16925/18	Manzanares Eduardo Esteban
16955/18	Weber Gustavo Ricardo
17265/18	Marinucci Eduardo Antonio
17267/08	Tineo Gustavo Sergio
17332/06	Spicacci, Roberto Héctor Raúl
17333/06	Letamendi, Gustavo Adolfo
17334/07	Barbesin Gustavo Adolfo
17335/06	Algañaraz Carlos Andres
17379/18	Bilbao Tomás Basilio
17416/18	Proud Alfredo Eduardo
17847/15	Zingarelli Roberto Rafael
17883/18	Nieto Miguel Fernando
17939/03	Garcia, Carlos Eduardo
18360/09	Gimenez Alberto Gabriel
18379/07	Suarez Claudio Ariel
18380/19	Tito, Guillermo
18446/18	Di Scala Maria Emilia
18547/14	Casella Gabriela Alejandra
18548/16	Colonna, Ricardo Adrian
18769/05	Pakusza, Juan Miguel
18770/21	Sanchez Cabezudo, Diego
18775/18	García, Octavio Sergio
18804/18	Vaz, Víctor Eduardo
18808/18	Martinez, Gustavo Eduardo
18815/18	Cepeda, Leonardo Oscar

19755/18	Campagnale, Javier
19816/19	Zanotto, Jorge Osvaldo
21095/13	Szatma Szotan, Daniel Alfredo
22686/11	Fernandez, Alberto Bernardo Ignacio
23032/05	Pinedo, Pablo Fabian
23290/18	Areta, Jorge Ignacio
23370/20	Fernandez Maillot, Valeria
23694/21	Vicente, Leonardo Luis
24493/17	Illia, Martín Facundo
24652/18	Arias, Carlos Gabriel
24859/18	Avila, Adrián Marcelo
24860/18	Benitez, Héctor Damián
24861/18	Benitez, Ricardo Javier
24862/18	Berridi, Julián Gabriel
24863/18	Blinkhorn, Lisandro Guillermo
24864/18	Bragagnolo, Martín
24865/18	Cáceres, Ariel Ricardo
24866/18	Castelfidardo, Gerardo Omar
24867/18	Cecive, Sergio Andres
24869/18	Correa Hector Dario
24870/18	Cruz Gustavo Ariel
24871/18	Di Giorgio Julián Arturo
24873/18	Flores Julio Alejandro
24875/18	Gomez Jorge Luis
24876/18	Gutierrez, José
24878/18	Herlein Juan Manuel
24879/18	Imparato Hernán Antonio
24881/18	Martinez César Walter
24882/17	Mestralet, Daniel
24883/18	Millanovich Pablo Miguel
24885/18	Priede Pedro Gustavo
24886/18	Rave, Victor Bruno
24887/18	Reynoso Cristian Hernan
24889/18	Roman Mariano Hugo
24890/18	Santillán Juan Ignacio

24891/18	Vazquez Adrian Heraldo
24893/18	Villa Abrille Ricardo Benjamín
24894/18	Zanetti, Marcelo
24904/18	Andrade Pablo Gastón
24905/17	Cabrera Pedro Gustavo
24906/17	Castelfidardo Esteban Luis
24907/18	Ciciliani Luciano Ariel
24909/18	Matarese Máximo Luis
24910/18	Scapin Alejandro Eduardo
24914/18	Della Vella Pablo Luis
24919/17	Nardone, Nestor
25079/17	Díaz Gustavo Javier
25080/17	Simón José Luis
25096/17	D'ambra Marco
25097/17	Garcia Rabini Oscar Francisco
25098/17	Linardi Diego Martín
25099/17	Mancinelli Mauricio Ventura
25101/17	Ursino Pablo Andrés
25104/17	Caraco Ariel
25105/17	Landa Marcos
25113/17	Bazán Joaquín Javier
25115/17	Videau Matías Guillermo
25118/17	Miguelena Carlos Alberto
25119/17	Tabarez César Horacio
25128/17	Peralta Maximiliano Andrés
25129/17	Gando Mauricio Ernesto
25130/17	Tonizzo Leonardo Manuel
25131/17	Barbesin Jorge Eugenio
25132/18	Mendizabal Javier Alejandro
25133/17	Fernandez, Marcelo Eduardo
25134/17	Piccoli Patricio
25135/17	Melo Pacheco Walter Francisco
25149/09	Chiariano Vanina Mónica
25150/17	Larocca Damian Ricardo
25151/17	Junakovic Pablo Darío

25153/17	Chalde Christian
25201/13	Lopez Jonte Juan Pablo
25287/16	Cordonnier Juan Manuel
25291/15	Esmoris Fabián Alberto
25292/16	Charles Juan Pablo
25294/16	Rodriguez Martín Miguel
25331/16	Molinari Juan Martín
25338/16	Argüelles Raul Edgardo
25586/15	Alconada Juan Manuel
25587/15	Kessler Tomás
25588/15	Zazzeri Lisandro
25589/15	Rouco Drzewiecki Laureano J.
25591/15	Golato Pablo Lucas
25592/15	Etcheto Guillermo Carlos
25593/15	Jaureguiberry Mariana
25594/15	Rave Gerardo Adolfo
25595/15	Nofal Federico Javier
25596/15	Beguiristain Carlos Ramón
25598/15	Arano Matías Antonio
25599/15	Durante Sadi Roberto
25644/15	Zarini Marcelo Adrián
25645/15	Mosso Mario Gilberto
25647/15	Payetta Carlos Mariano
25684/15	Saavedra David Alejandro
25703/16	Ocampo Pamela Soledad
25789/14	Barba Pablo Alejandro
25999/14	Grotti Lorena
26067/14	Materazzi Luciano
26068/14	Palladini Mauricio Germán
26086/14	Consorti Franco Alfredo
26094/14	Bellucci Matias Damián
26101/14	Retes Carlos Alfredo
26102/14	Munuera Federico Miguel
26117/14	Baigorria Pablo David
26118/14	Blinkhorn Martín Patricio

26119/14	Cosimatti Sergio Guillermo
26120/14	Gonzalez Ferrer, Facundo Ezequiel
26121/14	Upton Santiago Andrés
26122/14	Campessi Diego Mario
26155/15	Carestia Santiago
26156/14	Soler Pablo Jorge
26178/14	Dillón Federico Patricio
26323/07	Martín Nicolas
26421/11	Baldassare Eduardo José
26502/13	Arricau Gonzalo Martín
26503/13	Iatauro Julio Martín
26504/13	Argueso Juan Manuel
26505/13	Velasco Rodrigo Martín
26506/13	Busto Blas
26507/13	Lacha Marcelo
26508/13	Nardone Natalio
26519/13	Vieyra Lilian Andrea
26520/13	Pereiro Gustavo Horacio
26522/13	Soruco Claudio Darío
26534/13	Montecchia Matias Américo
26563/13	Crespo Sebastián Mariano
26564/13	Martinez Zubiaurre Ricardo Javier
26565/13	Rave, Matías José
26566/13	Viñuales, Jorge Rubén
26613/13	Marcos, Santiago
26639/13	Fernandez, Alicia Ibis
26644/13	Lang, Franco Andrés
26645/13	Perez, Sergio Antonio
26646/13	Prenski, Adam Maximiliano
26647/13	Novakovsky, Carlos Adrián
26715/13	Rodriguez, Jerónimo Nicolás
26716/13	Taglioni, Juan Pablo
26942/12	Nardone Nahuel
26943/12	Ghilini Emiliano Pedro
26944/12	Bugallo Castro Santiago

26947/12	Codina Diego Martín
26948/12	Bergel Carlos Mauro
26949/12	Hernandez, Leonardo Julio
26950/12	Ferraris Pablo Luis
26951/12	Moroni Paulo Diego
26952/12	Barbero Hugo Federico
26953/12	Isacch Tomas
26954/12	Ciciliani Christian Martín
26955/12	Cacharosky Pablo Alejandro
26977/12	Miguel Federico Gustavo
27041/12	Cabello Diego Germán
27042/12	Vitullo Jorge Wenceslao
27048/12	Jaimerena Patricia Claudia
27049/12	Fernandez Mauro
27050/12	Gomez Emmanuel
27051/12	Page Helga
27053/12	Bacciadone Javier Osvaldo
27054/12	Siri Guillermina
27056/12	Corrado Claudio Sebastian
27057/12	Rosso Andrés
27058/12	Pitencel Nicolas
27059/12	Couceyro Sebastián
27060/12	Maceri Mauro
27062/12	Gomez Rodolfo Rolando
27063/12	Romano Ulises Nazareno Pascual
27280/08	Santos Matias Ezequiel
27331/11	Jofré Joela
27332/11	Falón Julio César
27334/11	Ocampo David Adrian
27335/11	Mazzarella Francisco Gabriel
27336/11	Pellizzari Agostina Andrea
27338/11	Caputo Mariano Agustín
27340/11	Méndez Ignacio
27341/11	Tempo Pablo Nicolás
27342/11	Gonzalez Adela Laura

27343/11	Fernandez Matias Raúl
27344/11	Nardone Alhué
27345/11	Sanchez Cabezudo Soledad
27346/11	Brignani Luis Ignacio
27347/11	Silbán Lorena Beatriz
27348/11	Cosentino Alejandro Néstor
27349/06	Fulchini, Romina Carla
27350/11	Parise Adrián Federico Agustín
27351/11	Giaccio Cristian Marcelo
27355/11	Flores Rubén Darío
27356/11	Fiato Victor Ariel
27358/11	Pontano Mariana
27429/11	Perez Esteban Cruz
27430/11	Scarmato Diego Gabriel
27450/11	Tolosa Guillermo Damián
27451/11	Collazo Eduardo Javier
27452/11	Poo Facundo Nahuel
27453/11	Sardá Adrián Carlos
27455/11	Castañón Alvaro Manuel
27456/11	Requesens Nicolás
27515/11	Juarez Facundo
27516/11	Perez Rómbola Gastón Daniel
27517/11	Fernández Oscar Ricardo Vicente
27518/11	Simo Lucas Damián
27519/11	Nazario Juan Diego
27900/02	Ameztoy, Sebastian
28035/12	Ochoa José Luis
28036/10	Salvade Nicolas Alberto
28037/10	Martinez Lucas Gabriel
28038/10	Longo Lucas Ezequiel
28039/10	Leza Roberto Javier
28040/10	Gonzalez Soto Fernando Adrian
28042/10	Pucheta Lisandro Matias
28043/10	Villar Vivian Matias Alejandro
28044/10	Porrúa Santiago

28045/10	Fernandez Felipe
28046/10	Arango Nicolas Javier
28047/10	Ferro Ramiro Agustín
28048/10	Martinez Matías Manuel
28052/10	Olivito Bruno
28054/14	Paez Juan Alfonso
28055/10	Jofre Juan Manuel
28154/09	Berardi Marcelo Gabriel
28610/09	Perez Lucas Gabriel
28611/09	Cianci Andrés Antonio
28612/09	Espinosa Ignacio Facundo
28613/09	Marquez Eugenio
28614/09	Ferrero Lucas Mariano
28615/09	Arduino Patricio Eduardo
28616/09	Rodriguez Cristian Alfredo
28715/09	Martino German
28717/09	Severini Leandro Norberto
28970/10	Pushong, Lila Lucía
29225/08	Vignolo Fernando
29226/08	Molina, Giselle Mariel
29227/08	Veltri, Nicolás
29228/08	Nieto, Sebastian
29243/08	Mayorca, Ramiro Ignacio
29244/08	Bettinazzi, Marco Luis
29252/08	Porrúa Manuel
29314/08	Diez Andersen, Federico
29315/08	Fernandez Blanco, Eduardo O.
29316/08	Toledo, María Eugenia
29317/08	Taguada, Ezequiel Eugenio
29318/08	Elejalde, Gastón
29326/08	Zanetti, Lucio
29328/08	Fernandez, Gonzalo
29336/08	Tagliaferri Fabio
29347/08	Miguel, Diego
29355/08	Simón Maximiliano Martín

29356/08	Campos, Adrián Marcelo
29447/08	Rodriguez, Gustavo Raul
29448/07	Silva, María Matilde Inés
29452/09	Pelliza, Noel
29454/08	Priede y Pantaleon, Brenda Sofía
29455/08	Martinez, Nicolás Celso
29458/05	Rodriguez Aispuro Fernando Martín
29462/08	Monsalve, Maximiliano Roberto
29493/09	Capasso, Leonardo Antonio
29499/08	Castañon Fioriti, Gonzalo
29502/09	Gonzalez Galdos, Mariano Andres
29521/09	Gosela, Marcos Matias
29524/08	Ovejero Etcheagaray, Manuel
29525/08	Paglione, Jorgelina Sol
29570/05	Frayssinet, Bernardo
29786/08	Cacharosky, Julieta
29869/06	Lorenzon, Emilio Gabriel
30155/07	Maroto, Juan Pablo
30156/07	Gonzalez Soto, Mariano
30166/07	Pablovich, Mariano
30170/07	Lugea, María Florencia
30179/07	Tagliaferro, Franco
30191/07	Valdez, Facundo Ezequiel
30192/07	Bazan, Mario Nicolás
30193/07	Cocconi, Roberto Marcos
30194/07	Morales, Leandro Fernando
30195/07	Jimenez Gadea, Violeta
30197/07	Sandoval, Alfredo
30198/07	Ippoliti, Gustavo Fabian
30199/07	Guardia, Mauricio Enrique
30200/07	Rigano, Franco
30202/04	Lalla Fernandez Alexis
30263/08	Goñi, Federico
30285/07	Arango, Ignacio Roberto
30319/07	Soria, Tobias Ezequiel

30390/07	Serra, Diego Ariel
30400/02	Negri, Pablo Diego
30770/06	Viegas, Elbio Alejandro
30865/06	Pineda, Leonel Hernán
30866/06	Goncebate, Sergio Gabriel
30867/06	Navarro, Mariano Andrés
30868/06	Grimaldi, Luciano Martín
30869/06	Palacio, Walter Javier
30870/06	Zumbo, Fabian Vito
30871/06	Armengol, Mario Luis
30897/06	Ferrer, Federico Gonzalo
30904/06	Salas, Leonel
30910/06	Cristobal, Marcos Andrés Fermin
30924/06	Gonzalez Galdos, Johanna A.
30954/06	Alfonzo, Emilio Ivan
30957/06	Cassini, Etiana Caterina
30976/06	Alonso, Leonel Gustavo
31012/06	Fernandez Verna, German Gabriel
31013/06	Mena, Marcelo Rodolfo
31014/06	Fiorentini, Hector Jeronimo
31015/06	Ventura, Juan Ignacio
31047/06	Alija, Matias Gabriel
31049/06	Catala Errozarena, Martin
31050/04	Gil, Yago Manuel
31051/07	Juarez, Rodrigo Ignacio
31604/05	Giagante, Francisco
31605/05	Colonna Etcheverry, Luciano Alfredo
31606/05	Schamberger, Mariano Javier
31607/05	Ibarra, Walter Esteban
31608/05	Carmona, Fernando Enrique
31609/05	Lopez, Christian
31744/06	Perez, Germán Ariel
31745/05	Zanetti, Enzo
31746/05	Casini, Agustín
31747/05	Raggio, Leandro Jose

31752/05	Frey, Federico Ezequiel
31753/05	Lopez Ciappina, Juan Cruz
31754/05	Martinez, Gonzalo
31759/05	Taday, Joaquin
31760/05	Gomez, Daniela Belen
31837/05	Rizzi Marina Cristal
31841/06	Romero, Jeremías Miguel
31847/04	Siegrist, Julieta
31922/05	Martincic, Ignacio Esteban
31923/05	Neagoie, Sabrina
32553/04	Torresagasti, Maita
32641/04	Burla, Martina
32642/04	De Cunto, Bruno
32643/04	Sanchez Cabezudo, Aixa
32644/04	Ruiz, Eladio Ramon
32727/04	Tito, Ivan Maximiliano
32728/04	Veltri, Romina
32796/04	Martin, Manuel
32818/04	Guido, Marcelo Fabian
32819/03	Zelaya, Dario Sergio
33085/03	Gonzalez Soto, Maria Victoria
33086/03	Jensen, Jorge Eduardo
33087/03	Fanlo, Silvia Cristina
33088/03	Piccoli, Ramiro
33089/03	Barreneche, Emiliano
33090/03	Boucherie, Agustín
33102/03	Mestralet, Martin Daniel
33139/03	Giacobini, Mariano
33141/03	Alias, Leonel Jose
33142/03	Villar, Alejandro Jose
33143/03	Rosso, Brian
33148/03	Garcia Barroeta, Sebastian Gabriel
33183/03	Requesens, Federico
33184/03	Bruera, Lucas

33229/03	Rey,Sergio Alejandro
33232/03	Pianucci, Enzo Lucas
33250/03	Sciopini, Federico
33251/03	Santamaria, Lucas
33252/03	Pellizzari, Orrnela Daniela
33663/02	Rodriguez Marquez, Alejandro Patricio
34243/01	Retenaga Jose Luis
34244/01	Guido Hugo Esteban

Decreto N° 1965/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que mediante las presentes actuaciones el Ente Municipal de Turismo informa que la señora Liliana Beatriz Santos, Legajo N° 15068, hará uso de licencia y

Considerando

Que la citada agente, tiene encomendadas las funciones inherentes al cargo de Contadora del Ente Municipal de Turismo.

Que durante la ausencia de la agente y tratándose de un Funcionario de Ley, resulta necesario reemplazarlo en sus funciones, teniendo en cuenta las tareas y responsabilidades que conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad le competen a quién ejerce dicho cargo.

Que para cumplimentar las tareas de Contador se propone al agente **CRISTIAN SCINARDO RATTO**, Legajo N° 27776, Contador Público y Licenciado en Administración, quién revista como Profesional Carrera Mayor II, en la citada dependencia, y cuenta con las condiciones de responsabilidad, idoneidad para la toma de decisiones y cumplimiento de sus obligaciones, así como también discreción y compromiso en el aprendizaje del desenvolvimiento del rol Contador.

Que la Contaduría del EMTUR informa la imputación presupuestaria que demandará el pago del suplemento por reemplazo.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Encomiéndase al agente **CRISTIAN SCINARDO RATTO** -Legajo N° 27776 – Profesional Carrera Mayor II, las funciones inherentes al cargo de Contador en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, durante el período comprendido desde el 20 y hasta el 26 de agosto de 2019 inclusive, en reemplazo de la señora Liliana Beatriz Santos, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: ACTIVIDAD CENTRAL – Inc. 01- P.Ppal. 01 – P. Pcial 03- Apartado 01 "DIFERENCIAS POR ESCALAFON", del presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto, será refrendado por el señor Vicepresidente a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo

ARTÍCULO 4°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

ZANIER

ARROYO

Decreto N° 1966/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que la Sra. Blanco, Evelyn Mariquena, mediante el expediente 4800-6-19, Cpo. 01, solicita la escrituración de su propiedad, a mérito de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4° Inc. d), debido a que su situación económica no le permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de " **Interés Social**" (Art.4°, Inc. d).

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en última instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1° - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Chacra 19 - Manzana 19Z - Parcela 2, ubicada en la calle Concepción Arenal N° 7286, barrio "Los Pinares" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a favor de la Sra. Blanco, Evelyn Mariquena D.N.I 38.608.289 (Expte. Dpto. Ejecutivo 4800-6-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2° - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3° - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal e intervenga el Departamento Banco de Tierras.

DE PAZ

ARROYO

Decreto N° 1967/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que la Sra. Sequeira, Verónica Soledad, mediante el expediente 4926-9-19, Cpo. 01, solicita la escrituración de su propiedad, a mérito de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4° Inc. d), debido a que su situación económica no le permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de **"Interés Social"** (Art.4°, Inc. d).

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en última instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1° - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección H - Manzana 49 - Parcela 23, ubicada en la calle Los Narvales N° 622, barrio "Playa Los Lobos" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a favor de la Sra. Sequeira, Verónica Soledad D.N.I 30.908.461 (Expte. Dpto. Ejecutivo 4926-9-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2° - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3° - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal e intervenga el Departamento Banco de Tierras.

DE PAZ

ARROYO

Decreto N° 1968/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que el Sr. Chuquimia, Gustavo Ariel y la Sra. Barrientos, Lourdes Natalia Yanina, mediante el expediente 5851-9-19, Cpo. 01, solicitan la escrituración de su propiedad, a mérito de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4° Inc. d), debido a que su situación económica no les permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de **"Interés Social"** (Art.4°, Inc. d).

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en última instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1° - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección P - Manzana 40 - Parcela 29, ubicada en la Calle 443 N° 570, barrio "Playa Serena" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a favor del Sr. Chuquimia, Gustavo Ariel D.N.I 31.320.520 y la Sra. Barrientos, Lourdes Natalia Yanina D.N.I 31.496.964, (Expte. Dpto. Ejecutivo 5851-9-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2° - Solicitase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3° - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal e intervenga el Departamento Banco de Tierras.

DE PAZ

ARROYO

Decreto N° 1969/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que la Sra. Mejías, Margarita, mediante el expediente 6630-9-19, Cpo. 01, solicita la escrituración de su propiedad, a mérito de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4° Inc. d), debido a que su situación económica no le permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de "Interés Social" (Art.4°, Inc. d).

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en última instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1° - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección Q - Quinta 73 - Manzana 73H - Parcela 15, ubicada en la Calle 461 N° 2259, barrio "Lomas de San Patricio" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a favor de la Sra. Mejías, Margarita D.N.I 06.072.054 (Expte. Dpto. Ejecutivo 6630-9-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2° - Solicitase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3° - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal e intervenga el Departamento Banco de Tierras.

DE PAZ

ARROYO

Decreto N° 1970/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que el Sr. Mercado, Félix Zenón y la Sra. Mercado, María Patricia, mediante el expediente 11398-6-15, Cpo. 01, solicitan la escrituración de su propiedad, a mérito de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4° Inc. d), debido a que su situación económica no les permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de "Interés Social" (Art.4º, Inc. d).

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Chacra 45 - Manzana 45gg - Parcela 2, ubicada en la Calle 11 de Septiembre 9850, barrio "Ameghino" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. Mercado, Félix Zenón D.N.I 08.062.394 y la Sra. Mercado, María Patricia D.N.I 25.209.497, (Expte. Dpto. Ejecutivo 11398-6-15, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2º - Solicitase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3º - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal e intervenga el Departamento Banco de Tierras.

DE PAZ

ARROYO

Decreto N° 1970/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que el Sr. Mercado, Félix Zenón y la Sra. Mercado, María Patricia, mediante el expediente 11398-6-15, Cpo. 01, solicitan la escrituración de su propiedad, a mérito de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4º Inc. d), debido a que su situación económica no les permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de "Interés Social" (Art.4º, Inc. d).

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Chacra 45 - Manzana 45gg - Parcela 2, ubicada en la Calle 11 de Septiembre 9850, barrio "Ameghino" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. Mercado, Félix Zenón D.N.I 08.062.394 y la Sra. Mercado, María Patricia D.N.I 25.209.497, (Expte. Dpto. Ejecutivo 11398-6-15, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2º - Solicitase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3º - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal e intervenga el Departamento Banco de Tierras.

Decreto N° 1971/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 34/19 para la "Adquisición de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que a fojas 2 obra la Solicitud de Pedido N° 1211/19, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gasto aprobada (fojas 5/6).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 34/19 para la "Adquisición de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social", con un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES CIENTO MIL (\$5.100.000) cuya apertura se realizará el día19/09/19. a las ...11..... horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 8/23 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/im

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 1971/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 34/19 para la "Adquisición de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que a fojas 2 obra la Solicitud de Pedido N° 1211/19, con el objeto de autos y su correspondiente Solicitud de Gasto aprobada (fojas 5/6).

Que en virtud del presupuesto establecido en la solicitud de pedido y lo prescripto por el artículo 151° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que las dependencias administrativas y técnicas competentes han elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que reglamentará el presente llamado y obra glosado en autos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 34/19 para la "Adquisición de pollos congelados con destino Secretaría de Desarrollo Social", con un presupuesto oficial de PESOS CINCO MILLONES CIENTO MIL (\$5.100.000) cuya apertura se realizará el día19/09/19. a las ...11..... horas en la

Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 8/23 de las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y el Departamento de Prensa y Difusión.

AVC/im

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 1972/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 05/19 para la ejecución de la obra pública "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS (C.E.M.A.)"; y

Considerando

Que a fojas 113/159 y 185/255 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que a fs. 258/259, 260 y 262 se han expedido sobre el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría General, respectivamente.

Que a fojas 291/302 se confecciona el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales y Particulares, con carácter definitivo.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 14.812 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos, que fuera prorrogada por Ley 15.022 y Decreto Provincial N° 532/19.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase Licitación Pública N° 05/19 para la ejecución de la obra pública "AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AMBULATORIAS (C.E.M.A.)", con un presupuesto oficial de PESOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$26.614.420,00.-), cuya apertura se realizará el día ____/17/09/19____ a las ____11__ horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 113/159, 185/187, 200/255 y 291/302, de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. Así mismo comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GS/cc

DE PAZ

MOURELLE

ARROYO

Decreto N° 1973/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, el módulo horario a la agente **LUCIANA AGNONE** (Legajo N° 26.019/7 – CUIL. 23-32668858-4), dependiente de la División Licencia de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología

Decreto N° 1974/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/08/2019

Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **MARICEL INÉS BENGOCHEA** (Legajo N° 22.094/1 – CUIL 27-21931392-1) al cargo de INSPECTOR IV-TRÁNSITO

Designase a la agente **VANINA SOLEDAD DIAZ SCENNA** (Legajo N° 34.706/1 – CUIL 27-34552271-4) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES

Decreto N° 2474/19

General Pueyrredón, 12/08/2019

Visto

que la Sra. Mejías, Margarita, mediante el expediente 6630-9-19, Cpo. 01, solicita la escrituración de su propiedad, a mérito de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4° Inc. d), debido a que su situación económica no le permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de "Interés Social" (Art.4°, Inc. d).

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en última instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1° - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección Q – Quinta 73 – Manzana 73H - Parcela 15, ubicada en la Calle 461 N° 2259, barrio "Lomas de San Patricio" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la Sra. Mejías, Margarita D.N.I 06.072.054 (Expte. Dpto. Ejecutivo 6630-9-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2° - Solicitase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3° - Condónase las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

ARTÍCULO 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, dése al Boletín Municipal e intervenga el Departamento Banco de Tierras.

DE PAZ

ARROYO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 2359/19

General Pueyrredón, 02/09/2019

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Privada N° 50/19 para la ejecución de la obra pública "CONTROL DE ACCESO HALL CENTRAL EN PALACIO MUNICIPAL"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Primer Llamado a Licitación Privada según da cuenta la documentación a fojas 63/100.

Que conforme fojas 102/103 se dio a conocer en el portal web "UAPE" y "OBRA PUBLICA.COM" y a la Cámara Argentina de la Construcción y al Centro de Constructores y Anexos.

Que se remitieron invitaciones a contratistas, según constancias a fojas 104/113.

Que con fecha 5 de Agosto de 2019 a las 13:00 hs se procedió a la apertura de sobres, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a la firmas ESCA CONSTRUCCIONES SRL y LUIS FRANCO RUSSO.

Que con fecha 14 de Agosto de 2019 (fs. 311/312) se reúne la Comisión Permanente y Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación designada para evaluar las propuestas recibidas.

Que la Comisión analiza las propuestas presentadas y considera que las ofertas presentadas no son válidas, realizando las siguientes consideraciones:

- La firma ESCA CONSTRUCCIONES SRL no cumple con el Artículo 8 inciso i) de las Cláusulas Legales Particulares, no acompañando el Compromiso de Aval Particular y Declaración Jurada de bienes de cada uno de los socios integrantes, siendo una SRL.
- La firma ESCA CONSTRUCCIONES SRL no cumple con el Artículo 8 inciso j) de las Cláusulas Legales Particulares, no presentando nómina del personal y equipo a utilizar en la Obra.
- La firma LUIS FRANCO RUSSO no cumple con el Artículo 8 inciso d) de las Cláusulas Legales Particulares, no presentando el Certificado de cumplimiento de requisitos de inscripción, extendido por el REOP.
- La firma LUIS FRANCO RUSSO no cumple con el Artículo 8 inciso g) de las Cláusulas Legales Particulares, no presentando libre deuda expedido por el IERIC.
- La firma LUIS FRANCO RUSSO no cumple con el Artículo 8 inciso j) de las Cláusulas Legales Particulares, no presentando nómina del personal y equipo a utilizar en la Obra.

- Las firmas ESCA CONSTRUCCIONES SRL y LUIS FRANCO RUSSO cotizan en sus análisis de precios el concepto de "Beneficios" por un porcentaje mayor al límite estipulado, conforme Capítulo V inciso 5.18 del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Generales.

Que a fojas 313 se expide la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, en concordancia con lo informado por la Dirección de Obras Públicas considerando que las ofertas presentadas no son válidas siendo conveniente realizar un Segundo Llamado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Primer Llamado de la Licitación Privada N° 50/19 para la ejecución de la obra pública "Control de acceso Hall Central en Palacio Municipal", cuya fecha de apertura de sobres se realizó el día 5 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas ESCA CONSTRUCCIONES SRL y LUIS FRANCO RUSSO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la devolución de los depósitos de garantía de oferta, previamente ingresados a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Convocar un Segundo Llamado para la presente Licitación Privada.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

GLS/cc

DE PAZ

MOURELLE

Resolución N° 2397/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 03/09/2019

Conceder, a partir del 13 de agosto y hasta el 10 de diciembre de 2019, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **PAOLA LAMACCHIA**

Resolución N° 2398/19

General Pueyrredón, 03/09/2019

Visto

el expediente **9928/1/2016, cpo. 01** relacionado con los trabajos ejecutados en la vía pública por parte de la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, y

Considerando

Que con fecha **17 de octubre de 2016** se suscribió el acta de inicio de la obra a fs. 20.

Que a fs. 21 consta el Acta de Recepción Provisoria efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **17 de abril de 2017**.

Que a fs. 22 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **17 de octubre de 2017**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, según recibo **N° 9000-01028603 de fs. 6**.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto 1500/16.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **17 de abril de 2017** la Recepción Provisoria de la obra y con fecha **17 de octubre de 2017** la Recepción Definitiva de la obra de "**Tendido de cañería subterránea**" efectuada por la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.** en el sector que a continuación se detalla:

- GASCON** entre **GÜEMES** y **GRAL. ALVEAR**
- AVDA. COLON** entre **YRIGOYEN** y **SAN LUIS**

ARTICULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, según recibo **N° 9000-01028603 de fs. 6**.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.** Intervengan

Contaduría y Tesorería a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Cumplido. Vuelva.

GDP/ndd.

DE PAZ

Resolución N° 2399/19

General Pueyrredón, 06/09/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 57/19 para la "Adquisición de equipamiento médico con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 13 a 92 inclusive.

Que con fecha 30 de Julio de 2019 – fecha de apertura de sobres – se constata que se han recibido cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., SCARPONI ENRIQUE EUGENIO, SYEMED S.R.L. y UJHELYI CLAUDIO DANIEL.

Que a fojas 118 el Departamento de Operativo de Control en Playas y Servicio de Guardavidas y a fs. 120 la Secretaría de Salud, se expiden sobre la validez y conveniencia de adjudicación y el Secretario de Gobierno autoriza el reajuste presupuestario correspondiente.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Desestimar el ítem 2 de la propuesta presentada por la firma SYEMED S.R.L., por no ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., SCARPONI ENRIQUE EUGENIO, SYEMED S.R.L. y UJHELYI CLAUDIO DANIEL, con excepción del ítem mencionado en el punto anterior.
- 3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

Que la Contaduría General a fojas 128 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 57/19 para la "Adquisición de equipamiento médico con destino a la Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres se efectuara el día 30 de Julio de 2019 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el ítem N° 2 de la propuesta presentada por la firma SYEMED S.R.L. por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas RADIOGRAFICA OESTE S.R.L., SCARPONI ENRIQUE EUGENIO, SYEMED S.R.L. y UJHELYI CLAUDIO DANIEL, con excepción del ítem mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

UJHELYI CLAUDIO DANIEL

Monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$359.425,00.-).

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	UNIDAD/ES	25.000	ALTERNATIVA CAMILLA – TABLA LARGA PLASTICA DE INMOVILIZACION ESPINAL Y TRASLADO MARCA COSMOS MODELO 500 – FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD – EXCELENTE RESISTENCIA A LA FLEXION-RADIO-TRASLUCIDA A LOS RAYOS X – IMPERMEABLE-NO ABSORBENTE – MUY FACIL DE LIMPIAR – DIEZ MANIJAS ANATÓMICAS PARA TRASLADO – TRES CINTURONES DE SEGURIDAD DE NYLON CON VELCRO – NO APTA PARA SUMERGIR EN AGUA – LARGO 182 CM ANCHO 42 CM ALTO 6 COM PESO 7,5 CM CARGA MAXIMA 170 KG.	\$8.997,00.	\$224.925,00.-

2	UNIDAD/ES	25.000	COLLAR CERVICAL – INMOVILIZADOR LATERO-CERVICAL – MATERIAL: GOMAESPUMA DE ALTA DENSIDAD. REVESTIMIENTO VINILICO FÁCIL DE LIMPIAR. SUPERFICIE INFERIOR CONCAVA. CORREAS DE FIJACIÓN AJUSTABLES PARA MENTON Y FRENTE. MARCA COSMOS	\$3.244,00.-	\$81.100,00.-
5	UNIDAD/ES	150.000	RESUCITADOR MANUAL – MASCARA PARA RESUCITACIÓN BOCA A BOCA CON ESTUCHE POCKET-CPR BY SBEM – ADULTA/PEDIATRICA, CON VALVULA UNIDIRECCIONAL – FILTRETE 3M – BORDE INFLABLE – ENTRADA DE OXIGENO – PLEGABLE – SELLO CE 0434 FDA K042556 – MARCA FIORINO	\$356,00.-	\$53.400,00.-

SYEMED S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$26.520,00.-).

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
3	UNIDAD/ES	30.000	COLLARES DE PHILADELFIA – TIPO PARA INMOVILIZACION – USO HOSPITALARIO – MATERIAL GOMA ESPUMA GRUESA CON VELCROS PARA SUJECION – OTRAS ESPECIFICACIONES CON APOYA PERA Y APOYA CABEZA – TAMAÑO GRANDE – MARCA COLTEX – GARANTIA 3 MESES	\$442,00.-	\$13.260,00.-
4	UNIDAD/ES	30.000	COLLARES DE PHILADELFIA – TIPO PARA INMOVILIZACION – USO HOSPITALARIO – MATERIAL GOMA ESPUMA GRUESA CON VELCROS PARA SUJECION – OTRAS ESPECIFICACIONES CON APOYA PERA Y APOYA CABEZA – TAMAÑO CHICO – MARCA COLTEX – GARANTIA 3 MESES	\$442,00.-	\$13.260,00.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$385.945).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Equipo sanitario y de laboratorio" y "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

4-7-0 20.00.00 4 3 3 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$224.925,00.-

4-7-0 20.00.00 2 9 5 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$161.020,00.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

MOURELLE

Resolución N° 2400/19

General Pueyrredón, 06/09/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 41/19 Segundo Llamado para la "Adquisición de medicamentos con destino CEMA"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios en segundo llamado según da cuenta la documentación de fojas 212 a 250 inclusive.

Que con fecha 22 de Agosto de 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo una (1) única propuesta correspondiente a la firma Droguería Alfa Med S.R.L.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

- 1.- No adjudicar el Pedido de Cotización N° 604/19, por superar los precios ofertados ampliamente los costos estimados.
- 2.- Declarar fracasado el segundo llamado del presente Concurso de Precios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 41/19 Segundo Llamado para la "Adquisición de medicamentos con destino CEMA", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 22 de Agosto de 2019 a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- No adjudicar el Pedido de Cotización N° 604/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasado el segundo llamado del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVCH/cfg

MOURELLE

Resolución N° 2401/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autorizar a cumplir, a partir del 1° de septiembre de 2019 y hasta el 1° de marzo de 2020, inclusive, a la agente **MARIA BELEN FALDUTI**

Resolución N° 2403/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Conceder, a partir del 8 de septiembre y hasta el 6 de diciembre de 2019, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **MARIA JIMENA MELENDEZ**

Resolución N° 2404/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Reintegrar, a partir del 02 de enero de 2020, al agente **MARIANO SUASNABAR**

Resolución N° 2405/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Paola Veronica Carosella

Resolución N° 2406/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Silvia Beatriz Bustos

Resolución N° 2407/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Andrea Cecada	
Resolución N° 2409/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Juan Carlos Banz	
Resolución N° 2411/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Monica Elizabeth Alberola	
Resolución N° 2412/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Claudio Alejandro Chiatti Attili	
Resolución N° 2413/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Silvia Graciela Stranges	
Resolución N° 2414/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Olga Kovalenko	
Resolución N° 2415/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Alicia Graciela Olivera	
Resolución N° 2416/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Carlos Armando Morete	
Resolución N° 2417/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Silvia Cecilia Errea	
Resolución N° 2418/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Luis Alberto Arce	
Resolución N° 2419/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Debora Zantleifer	
Resolución N° 2420/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Marcela Alejandra Domijan	
Resolución N° 2421/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Laura Silvana Henrik	
Resolución N° 2422/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 06/09/2019
Autoriza pago 25 años Eduardo Raul Crespo	

Resolución N° 2423/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Claudia Alejandra Cortes

Resolución N° 2424/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Blanca Esther Mazzina

Resolución N° 2425/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Luis Alejandro Melucci

Resolución N° 2426/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Maria del Carmen Etcheto

Resolución N° 2427/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Luis Alberto Alberto Gigena

Resolución N° 2428/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Nacha Pedrini

Resolución N° 2429/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Guillermina Lombardo

Resolución N° 2430/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Flavia Isabel Funes

Resolución N° 2431/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 06/09/2019

Autoriza pago 25 años Maria del los Angeles Vicente

Resolución N° 2432/19

General Pueyrredón, 09/09/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 53/19 para la "Adquisición mobiliario con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 25 a 229 inclusive.

Que con fecha 29 de julio de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo nueve (9) propuestas.

Que a fs. 290, 292/293 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a las dependencias solicitantes, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a foja 296 vta el Secretario de Gobierno autoriza el reajuste de un ítem.

Que a fojas 300/301, la Dirección General de Contrataciones, conforme lo informado por las dependencias requirentes a fojas 291, 295/296, 296 vta. y 299 aconseja:

1.- Desestimar del Pedido de Cotización N° 856/19 (Solicitud de Pedido N° 921/19) los siguientes ítems:

- N° 1 (alternativa) de las firmas CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A. y VERRI BALADO JUAN MARTIN atento que se requiere tapizado de vinílico y cotizan cuerina.

- N° 5 (alternativa) de la firma VERRI BALADO JUAN MARTIN, atento que no cumple con la cantidad de cajones solicitados.

2.- Declarar válidas las propuestas de las firmas ROYAL DOOR SRL, GIACANI GASTON IGNACIO, JUAN MARTIN VERRI BALADO, UFI TECHNIC SRL, CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A., CAVEVHI VALENTINA, MORAGUES ROBERTO, GRUPO NUCLEO S.A. y ZUBILLAGA, JENNIFER SUSANA NATALIA, excepto los ítems desestimados en el punto anterior.

3.- No adjudicar por superar ampliamente el valor cotizado al presupuestado el ítem N° 4 del pedido de cotización N° 855/19 (Solicitud de Pedido N° 822/19).

4.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

5.- Dejar sin efecto el ítem N° 4 del Pedido de Cotización N° 855 (Solicitud de Pedido N° 822)

y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste de un ítem.

Que la Contaduría General a fojas 306/310 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 53/19 para la "Adquisición de mobiliario con destino varias dependencias municipales", cuya apertura de sobres se efectuara el día 29 de julio de 2019 a las 10:10 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar del Pedido de Cotización N° 856/19 (Solicitud de Pedido N° 921/19) por los motivos expuestos en los considerandos lo la presente, los siguientes ítems:

- N° 1 (alternativa) de las firmas CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A. y VERRI BALADO JUAN MARTIN.

- N° 5 (alternativa) de la firma VERRI BALADO JUAN MARTIN.

ARTICULO 3°.- Declarar válidas las propuestas de las firmas ROYAL DOOR SRL, GIACANI GASTON IGNACIO, JUAN MARTIN VERRI BALADO, UFI TECHNIC SRL, CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A., CAVEVHI VALENTINA, MORAGUES ROBERTO, GRUPO NUCLEO S.A. y ZUBILLAGA, JENNIFER SUSANA NATALIA, excepto los ítems desestimados en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar el ítem N° 4 del pedido de cotización N° 855/19 (Solicitud de Pedido N° 822/19) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 855 (Solicitud de Pedido N° 822)

ROYAL DOOR S.R.L

Monto Adjudicado: PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 69.088.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	20	UNIDAD/ES	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA DE METAL - TAPIZADO TELA NEGRA EN RESPALDO Y ASIENTO - PATAS FIJAS - N° PATAS CUATRO - ALTO ALTURA FIJA - GIRATORIA NO - RESPALDO FIJO - RELLENO S/ ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS - ASIENTO S/ ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS- MARCA ROYAL DOOR (Demás especificaciones a foja 73)	\$ 1.860,00	\$ 37.200,00
3	8	UNIDAD/ES	SILLA - TAPIZADO NEGRO- N° PATAS 5 RUEDAS NYLON - ALTO REGULACION GAS- CONTACTO PERMANENTE - GIRATORIA - RESPALDO TAPIADO EN RED 100% POLIESTER- ASIENTO DE ESPUMA TAPIZADO NEGRO- MARCA ROYAL DOOR (Demás especificaciones a foja 75)	\$ 3.986,00	\$ 31.888,00

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$ 222.000,00.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	185	UNIDAD/ES	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA BASE METALICA NEGRA - PATAS FIJAS - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO PLASTICA NEGRA - ASIENTO PLASTICA NEGRA - APILABLE MARCA ROLIC MOD GALA (especificaciones a foja 196)	\$ 1.200,00	\$ 222.000,00

Pedido de Cotización N° 856/19 (Solicitud de Pedido N° 921/19)

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 80.250,00.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	10	UNIDAD/ES	SILLON - DISEÑO SILLON GIRATORIO MEDIANO ALTURA REGULABLE A GAS - ESTRUCTURA METALICA - TAPIZADO VINÍLICO CON BASE PLÁSTICO - COLOR NEGRO - APOYA BRAZO EN PLÁSTICO INYECTADO - RUEDA PLÁSTICA - CANTIDAD DE CUERPOS UNO - PATAS BASE CINCO RAYOS CON RUEDAS GIRATORIAS- MARCA ROLIC MODELO CASH (demás especificaciones a foja 194)	\$ 8.025,00	\$ 80.250,00

ROYAL DOOR SRL

Monto Adjudicado: PESOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA (\$ 63.060,00.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	13	UNIDAD/ES	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO CUERINA Color Negro - PATAS BASE CENTRAL, PATAS FIJAS - GIRATORIA: Si - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.- MARCA ROYAL DOOR (Demás especificaciones a foja 81)	\$ 3.420,00	\$ 44.460,00
3	10	UNIDAD/ES	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA PLASTICO - PATAS BASE FIJA METALICA - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO. Tapizado en cuerina negra - ROYAL DOOR (Demás especificaciones a foja 82)	\$ 1.860,00	\$ 18.600,00

CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A.

Monto Adjudicado: PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 13.320,00.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
4	3	UNIDAD/ES	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA - ALTO TIPO CAJERO - REG. A GAS CON ARO APOYAPIE. altura 0,80 mts tapizada en cuerina negra. Con ruedas. Giratoria-SILLA CAJERA DAKOT	\$ 4.440,00	\$ 13.320,00

CAVECCHI VALENTINA.

Monto Adjudicado: PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 16.978,00.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
5	2	UNIDAD/ES	ALTERNATIVA: ESCRITORIO - MATERIAL ESTRUCTURA AGLOMERADO - TERMINACION REVESTIMIENTO MELAMINICO 18 MM. - CAJONES 2 - TIRANTE SOBRE CAJON. SIN - BANDEJA PORTATECLADO SIN. - Con bordes de ABS 0,5MM- MARCA LINEA IBERIA 120 X 70 CAJONERA 2 CAJONES	\$ 8.489,00	\$ 16.978,00

Pedido de Cotización N° 857 (Solicitud de Pedido N° 953)

ROYAL DOOR S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS (\$ 21.200,00.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	10	UNIDAD/ES	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA METAL - TAPIZADO TELA TAPICERIA Color: nevada bordó - PATAS FIJAS - N° PATAS 4 - GIRATORIA NO - APOYA BRAZO SIN - RESPALDO FIJO.- MARCA ROYAL DOOR (demás especificaciones a foja 87)	\$ 2.120,00	\$ 21.200,00

CASIMIRO FELIX TOYOS E HIJOS S.A.

Monto Adjudicado: PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	4	UNIDAD/ES	SILLA - MATERIAL ESTRUCTURA Metal - TAPIZADO tela tapicería - Color: nevada bordó. N° PATAS:4. Respaldo fijo. Con apoya brazos.- MARCA SILLON 700 DAKOT ART. 5702120 TELA ROJO RUSTICA	\$ 2.375,00	\$ 9.500,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 495.396,00.-).

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "equipo de oficina y muebles", del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.2.0	31.00.00	4	3	7	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$ 291.088,00
1.3.0	01.01.00	4	3	7	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 173.608,00
1.3.0	01.04.00	4	3	7	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 30.700,00

ARTICULO 7°.- Dejar sin efecto el ítem N° 4 del pedido de cotización N° 855/19 (Solicitud de Pedido N° 822/19).

ARTICULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General. AVCH/fgc

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación del Concurso de Precios N° 51/19 para la "Contratación del Servicio de Emergencias Médicas con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1611/19 se adjudicó el concurso citado a la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., emitiéndose la orden de compra N° 897/19 por un importe de \$ 495.250,00.

Que con fecha 28 de agosto de 2019 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1283/19 de la Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 5°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 16 y 16 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 19 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 10% los montos adjudicados en el Concurso de Precios N° 51/19 para la "Contratación del Servicio de Emergencias Médicas con destino Secretaría de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A.

Monto adjudicado: PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$49.525,00).

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	25	SERV.	SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS BAJO LA MODALIDAD DE ÁREA PROTEGIDA - INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y EVENTUAL TRASLADO HASTA EL CENTRO ASISTENCIAL DISPUESTO.-	\$1.981,00.-	\$ 49.525,00.-

Periodo: desde la fecha de ampliación y hasta concluir la cantidad de servicios contratados.

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 49.525,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Médicos y sanitarios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3-2-0 29.00.00 3 4 2 0 132 1-1-1-01-09- 9 \$ 49.525,00
000

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/fgc

MOURELLE

Visto

el presente actuado por el que tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 74/18 Segundo Llamado para la "Contratación del Servicio de Reparación y Mantenimiento de Relojes Fichadores con destino a la Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que por Resolución N° 2375/18 se adjudicó la licitación citada a la firma BELZA FERNANDO ALBERTO, emitiendo las Órdenes de Compra N° 1113/18 y 1114/18.

Que con fecha 30 de Agosto de 2019 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 1420/19 y 1422/19 solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.1° Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 31.

Que la Contaduría General se expide a fojas 36 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de Reparación y Mantenimiento de relojes Fichadores con destino Secretaría de Gobierno" Licitación Privada N° 74/18, conforme el siguiente detalle:

BELZA, FERNANDO ALBERTO

Solicitud de Pedido N° 1420/19:

Monto prorrogado: PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 209.580,00).

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	-------	---------------	---------	----------------	-------------

1	84	AB MEN	<p>RELOJ - DESCRIPCION SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RELOJ USO ASISTENCIA DE PERSONAL - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEINTIOCHO (28) LECTORES BIOMÉTRICOS Y FACIALES PARA ASISTENCIA DE PERSONAL - DESCRIPCIÓN: Un traslado mensual. ASISTENCIA TÉCNICA IN-SITU - MANO DE OBRA PARA LAS REPARACIONES - VISITA PERIÓDICA DE LA TOTALIDAD DE LOS RELOJES - INGENIERÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL.</p> <p>UBICACIÓN DE LOS LECTORES BIOMÉTRICOS: (3) EN EL PALACIO MUNICIPAL - (1) EN OFICINAS DE INSPECCIÓN GENERAL, BELGRANO N° 3453 - (1) EN SUBCENTRO DE SALUD N° 2, 12 DE OCTUBRE 4445 - (1) EN AGENCIA DE RECAUDACIÓN, MORENO N° 2357 -</p> <p>Ubicaciones de los lectores faciales: Cema (Pehuajo 250) (2), Vieja Usina (Ayolas 3670) (1), Servicios Puerto (De los Trabajadores n° 457) (1), COM (Juan B Justo 3665) (2), Discapacidad (Pescadores 456) (1), Secretaria de Educación, Falucho n° 2381 (1), Licencias de Conducir Distrito El Gaucho , Av. Juan b Justo 5665 (1), Desarrollo Productivo, Plaza del agua (1), IREMI , San Martín 3752 (1), Hogar de Ancianos, 12 de octubre n° 4648 (1), Juzgados de Faltas Garay 3136 (1), Medicina del Trabajo, Belgrano y Misiones (1), Dirección de Transporte, independencia y Roca (1), Centro Cultural Osvaldo Soriano , 25 de mayo y Catamarca (1) Departamento Salud Mental , Jara 1661 (1), Desarrollo Productivo , Juan B Justo 5665, 1° piso (1), Secretaria de Desarrollo Social y Sec. Salud, T. Bronzini 1145 (1) CAPS Ameghino. Luro 10052 (1), Subscentro de Salud Batán, calle 132 y 145 (1), Caps Playas del Sur , calle 11 n° 360, (1)</p> <p>1 Traslado mensual. Asistencia telefonica dias hábiles. Back up mensual de usuarios. Asistencia en ingeniería para actualización de personal.</p> <p>Repuestos incluidos. 6 Teclados para handkey, 6 baterías para reloj facial y 6 baterías para reloj de mano.</p>	\$ 2.495,00	\$ 209.580,00
---	----	--------	---	-------------	---------------

Período de la prórroga: desde el 1° de octubre de 2019 y por el término de tres (3) meses

Solicitud de Pedido N° 1422/19:

Monto prorrogado: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 135.261,00).

Ítem	Cant.	Unidad Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
------	-------	---------------	---------	----------------	-------------

1	57	AB MEN	<p>RELOJ - SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RELOJ - USO ASISTENCIA DE PERSONAL - DE 19 (diecinueve) relojes fichadores para asistencia personal. Mano de obra para reparaciones con asistencia en dependencia. Un traslado mensual. Asistencia telefónica. Provisión de 2100 tarjetas originales. Incluye los siguientes repuestos: Las cintas necesarias para el funcionamiento correcto de los relojes fichadores durante el transcurso de año. 10 microswitchs. 7 electroiman de martillo. 4 motores. 20 chapas protectoras de cinta. 1 mecanismo completo de relojería. 1 placa de control y cableado interno. 1 cambio de gatillo de mecanismo de reloj. 2100 tarjetas de cartulina originales por mes.</p> <p>Ubicación de los relojes fichadores:</p> <p>1) Centro Cultural Osvaldo Soriano (Catamarca y 25 de mayo. 2) Dirección de Transporte y Tránsito (sito en Av. Independencia y Roca) 3) Delegación Municipal Sierra de los Padres (sito en Acceso a Sierra 2 cuadras aprox. de la ruta 226). 4) Dirección de Protección Sanitaria (sito en la calle Dorrego 1765). 5) Departamento de Salud Mental (sito en Av. Jara 1661) 6) Secretaría de Salud y Secretaría de Desarrollo Social (sito en la calle Teodoro Bronzini 1145). 7) Centro de Salud N° 1 (sito en Av. Colon 3294) 8) Subcentro de Salud El Martillo (sito en calle Génova 6657) 9) Subcentro de Salud Batán (sito en ruta 88 Km 13). 10) Subcentro de Salud Belgrano (sito en la calle 222 y calle 33). 11) Hogar F. Scarpatti (sito en Ruta 2 y Berutti). 12) Casa del Niño Paula A. De Sarmiento (sito en calle Rosales 6392). 13) Casa del Niño R. Gutiérrez (sito en la calle Olazábal 1882). 14) Subcentro Salud Jorge Newbery (Moreno N° 9375) 15) Medicina Laboral (sito en calle Belgrano Y Misiones). 16) Unidad Sanitaria Centenario (Tierra del Fuego y Avellaneda) 17) Estacionamiento Medido, Belgrano 3453 18) de reposición. a reposición de la Sec. Educación. 19) a reposición retira de la Sec. de Seguridad.</p>	\$ 2.373,00	\$ 135.261,00
---	----	--------	---	-------------	---------------

Período de la prórroga: desde el 1° de octubre de 2019 y por el término de tres (3) meses

MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 344.841,00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.03.00	3	3	3	0	110	1-1-1-01-03-000	3	\$ 344.841,00

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

MOURELLE

Resolución N° 2435/19

General Pueyrredón, 09/09/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 16/19 segundo llamado para la "Adquisición de equipos y herramientas agrícolas con destino Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 211 a 235 inclusive.

Que con fecha 25 de Julio 2019 se procedió a la apertura de sobres recibíendose una (1) única propuesta correspondiente a la firma MALIZIA MARIA BELEN.

Que a fojas 243 esta Dirección General remite las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 244 el Secretario de Desarrollo Productivo y Modernización autoriza el reajuste presupuestario correspondiente.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia a fojas 244/245 y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma MALIZIA MARIA BELEN.

2.- ADJUDICAR: por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1475/19.

Que la Contaduría General a fojas 252 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 16/19 segundo llamado para la "Adquisición de equipos y herramientas agrícolas con destino Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 25 de Julio de 2019 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la firma MALIZIA MARIA BELEN.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

MALIZIA MARIA BELEN

Monto adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$154.700).-

Ítem	U. Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
5	UNIDAD/ES	1	SEBRADORA- DESCRIPCION: 4 cuerpos de siembra, con doble disco para semillas y doble disco de fertilización- Con tacho para semillas y fertilizante- Con chasis para cuatro cuerpos- Con enganche de tres puntos. MARCA BISIG. GARANTIA: SEIS MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION.	\$ 154.700	\$154.700

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$154.700).-

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipo de transporte, tracción y elevación" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 01.00.00 4 3 2 0 133 1.1.1.01.25.000 28 \$154.700

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Resolución N° 2436/19

General Pueyrredón, 09/09/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 56/19 para la "Adquisición de banderas con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 56 inclusive.

Que con fecha 31 de julio 2019 se procedió a la apertura de sobres recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas COMPAÑIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A, MDQ PUBLISHOT S.R.L. y BOTTARO ALEJANDRA FABIANA.

Que a fojas 69 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones al Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que a fojas 71, la dependencia citada aconseja adjudicar por menor precio.

Que la Dirección General de Contrataciones conforme lo aconsejado por la mencionada Dependencia y las actuaciones obrantes en autos, sugiere:

1) Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas COMPAÑIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A, MDQ PUBLISHOT S.R.L. y BOTTARO ALEJANDRA FABIANA.

2) Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia, y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia

Que la Contaduría General a fojas 76 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 56/19 para la "Adquisición de Banderas con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 31 de Julio de 2019 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas COMPAÑIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A, MDQ PUBLISHOT S.R.L. y BOTTARO ALEJANDRA FABIANA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

COMPAÑIA GRAFICA AUTOADHESIVA E INDUMENTARIA S.A.

Monto adjudicado: PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$139.400,00.-).

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	JUEGO	200.000	ALTERNATIVA - BANDERA - DIMENSION: 0,56 X 0,90 MTS. - TELA POLIAMIDA - CADA JUEGO COMPRENDE LA CANTIDAD DE 6 BANDERAS REGLAMENTARIAS DE SALVATAJE COLORES: 2 ROJA, 1 CELESTE, 1 NEGRO Y AMARILLA, 1 ROJA Y NEGRO, 1 NEGRO CON RAYO BLANCO (PARA TORMENTA) - MARCA PROMO TEXTIL	\$697,00.-	\$139.400,00.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$139.400,00.-).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Confecciones textiles" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
4.7.0	20.00.00	2	2	3	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$ 139.400,00

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.
AVCH/nsd

MOURELLE

Resolución N° 2437/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza a cumplir, a partir del 6 de septiembre y hasta el 31 de diciembre 2019, inclusive, a la agente **MARIA FLORENCIA FUENTES**

Resolución N° 2438/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Romina Ester Gandola

Resolución N° 2439/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Gladis Mabel Barra

Resolución N° 2440/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Carlso Pastor Segovia

Resolución N° 2441/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Maria Raquel Bianchini

Resolución N° 2442/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Marcela Noemi Marti

Resolución N° 2443/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Elba Omelia Albarracin

Resolución N° 2444/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Carlos Maria Walter

Resolución N° 2445/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Erica Gisela Niglia

Resolución N° 2446/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Diana Irma Carrara

Resolución N° 2447/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Juan Pablo Santandreu

Resolución N° 2448/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Jorge Aldo Cretari

Resolución N° 2449/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Maria Daniela Gomez

Resolución N° 2450/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Liliana Mansilla

Resolución N° 2451/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Gustavo Santiago Retenaga

Resolución N° 2452/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Mariano Miguel Tedros

Resolución N° 2453/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Evangelina Susana Tedros

Resolución N° 2454/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Ana Claudia Gomez

Resolución N° 2455/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Monica Marcela Zacarias

Resolución N° 2456/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Vivana Veronica Conti

Resolución N° 2457/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Claudio Alberto Abalos

Resolución N° 2458/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Claudia Susana DI Batista

Resolución N° 2459/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Monica Elvira Galmes

Resolución N° 2460/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Marcelo Rodolfo de la Plaza

Resolución N° 2461/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Analia Mara Bautista

Resolución N° 2462/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Roxana Beatriz Galvan

Resolución N° 2463/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Oscar Dionisio Chavez

Resolución N° 2464/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Evangelina Galghera

Resolución N° 2465/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Nancy Sonia Fernandez

Resolución N° 2466/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Betina Gabriela Bottaro

Resolución N° 2467/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Eduardo Jorge Gomez

Resolución N° 2468/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Hilda Mariela Francolino

Resolución N° 2469/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Maria Ines Molina

Resolución N° 2470/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Gustavo Eduardo Benzoni

Resolución N° 2471/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Pablo Dario Lambertucci

Resolución N° 2472/19

General Pueyrredón, 09/09/2019

Visto

el presente expediente mediante el cual se tramita sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 0732/08, caratulado "49 DE TOMASE LUIS – SOL. CONST. SAN LORENZO Y SAN LUIS", y

Considerando

Que estas actuaciones tiene origen en las graves irregularidades detectadas mediante Actas de Constatación N° 453.977, N° 454.054 y N° 454.082, las que fueran oportunamente elevadas a los Tribunales de Faltas, Juzgado N° 3, N° 2 y N° 5 respectivamente, según fotocopias obrantes a fs. 243 a 245, del presente expediente.

Que las actas a las que se hacen referencia corresponden a las irregularidades detectadas en la obra en construcción ubicada en calle San Luis esquina San Lorenzo 2686 de esta ciudad.

Que a fs. 236 y vta. consta un informe técnico de la obra en cuestión.

Que se hace mención a tres profesionales arquitectos, de los cuales dos se desempeñan como inspectores en el Departamento de Fiscalización de Obras y que a pesar de haberse desvinculado profesionalmente de la obra, no se ha formalizado dicho trámite.

Que a fs. 86 y vta. se glosa fotocopia del Informe Técnico elaborado por la Arq. Susana Boscarol, del cual se desprenden las irregularidades que presenta la obra en construcción objeto del informe.

Que a fs. 88 presta declaración testimonial la Arquitecta Boscarol, quien manifiesta que elaboró un informe técnico a solicitud del Director de Obras Privadas y que arribó a la conclusión que la obra a construir, tenía por objeto efectuar una obra totalmente distinta a la presentada originalmente.

Que obran en el expediente las distintas actas labradas por los inspectores intervinientes, donde se ordena la paralización de la obra, en reiteradas oportunidades y la elevación a los distintos juzgados de faltas.

Que con referencia al desligamiento de la obra, de los profesionales intervinientes (Eriko Mavers y Enrique Cassetta) como Director de Obra y representante de la Empresa Constructora respectivamente, no se hace efectiva en primera instancia atento que los mismos no presentan el libre deuda previsional.

Que a fs. 110, surge el desligamiento condicional, debido a que se presenta el Arquitecto Gustavo Scenna, quien reviste el carácter de Director Técnico y Constructor.

Que la Dirección Sumarios libra oficio a la Dirección de Asuntos Administrativos con referencia a los agentes municipales que revisten el carácter de Arquitectos y que no perciben Bonificación por Bloqueo de Título, con respecto a la intervención en el ámbito privado de la profesión, en lo expedientes municipales correspondientes al área de referencia.

Que a fs. 97, obra respuesta de la Dirección de Asuntos Administrativos, la que informa que no se ha emitido dictamen con carácter general respecto al ejercicio de determinada profesión (en el caso arquitectos) y detalla la prohibición establecida en el art. 60 inc. i) de la Ley 11757, art. 59 inc. i) del Decreto 700 y art. 179 inc. 2) de la LOM, dejando claro que la incompatibilidad se plantea, en el caso de aquellos agentes a cuyo cargo se encuentran los trámites de aprobación o visación de planos.

Que a fs. 102 presta declaración testimonial la Sra. Liliana Clara Gimenez.

Que a fs. 107 presta declaración el Sr. Jorge Eduardo San Martin.

Que con referencia a las cuestiones planteadas en la instrucción de sumario, se arriba a las siguientes conclusiones:

- 1.- Que la documentación de la obra en construcción de la calle San Lorenzo y San Luis, ha sido presentada de manera tal, que se iniciara con un destino y una estructura edilicia de determinadas características y progresivamente se transformara en una construcción absolutamente diferente.
- 2.- Que el personal a cargo de las inspecciones de la obra, detectó las irregularidades y labro las actas correspondientes, elevando los informes a los distintos Juzgados de faltas.
- 3.- Que el informe obrante a fs. 236 del exp. 372-D-49 (original), no hace más que ratificar las irregularidades y/o excedentes que ya fueran informados anteriormente.
- 4.- Que si bien no se hizo efectivo el desligamiento de los profesionales a cargo de la obra, por la no presentación del libre deuda exigido, este es un hecho que fue reiteradamente notificado y que compete en cuanto a la responsabilidad de los arquitectos a la faz privada del ejercicio, la cual según obra a fs. 110, queda sujeta a "Desligamiento Condicional", ante la presentación de un nuevo profesional a su cargo.
- 5.- Que ha quedado acreditado que los profesionales responsables de la obra, han actuado dentro del marco del ejercicio privado de la actividad, no encontrándose inhabilitados, atento a no contar con un bloqueo de título, ni haber realizado visación o aprobación de planos.
- 6.- Que con referencia, al hecho de la obra iniciada sin planos aprobados, esta situación a quedado explicada por la Arq. Gimenez en su declaración.
- 7.- Que para el caso que se verifique por parte del personal de la Dirección de Obras Privadas, que efectivamente se ha tratado de una demolición total y no una modificación, corresponderá a dichos funcionarios, evaluar la liquidación de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción y la revisión de toda la liquidación obrante en el Exp. 372-D-49, por no ser función de la Dirección Sumarios.

Que atento a las constancias obrantes y las declaraciones colectadas, la Dirección Sumarios a fs. 112/116 y vta., aconsejó el sobreseimiento provisorio de las presentes actuaciones atento a lo normado por el art. 67 Inc. II) a) del Decreto 700/96 y art. 82 de la Ley 11757.

Que la Junta de Disciplina a fs. 119 y vta. se expide en forma coincidente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer provisoriamente las presentes actuaciones sumariales, a tenor a lo dispuesto por el Art. 35 inc. c) de la Ley 14656 y Art. 103 inc. IV) ap. A) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

Mpa.

VICENTE

Resolución N° 2473/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Designar a los agentes **PEDRO EMILIANO RUIZ Y OT**

Resolución N° 2474/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Prorrogar la designación **DAIANA SOLANGE RODRIGUEZ Y OT**

Resolución N° 2475/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Designar a la agente **ANDREA ROXANA PIETROVITO**

Resolución N° 2476/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Designar al agente **CHRISTIAN OMAR ALMIRON**

Resolución N° 2477/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Reconocer los servicios prestados por la agente **CAMILA D'AMBROSIO**

Resolución N° 2478/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Reconocer los servicios prestados por **YESICA SOLEDAD GONZALEZ Y OT**

Resolución N° 2479/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Aceptar, a partir del 2 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **MAITE MACARENA CAMPOS**

Resolución N° 2480/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Aceptar, a partir del 2 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por el agente **RAFAEL ALBERTO ACACIO**

Resolución N° 2481/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Aceptar, a partir del 27 de agosto de 2019, la renuncia presentada por la agente **JULIETA INES FERRERA**

Resolución N° 2482/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Aceptar, a partir del 28 de agosto de 2019, la renuncia presentada por la agente **GABRIELA VERONICA ZANINI**

Resolución N° 2483/19

Publicado en versión extractada

Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **LISANDRA NOELIA SOTO**

Resolución N° 2484/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Aceptar, a partir del 2 de septiembre de 2019, la renuncia presentada por la agente **ALEJANDRA HEBE ROSAS**

Resolución N° 2485/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Reconocer los servicios prestados por **ELENA MARIA CHUMBA Y OT**

Resolución N° 2486/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Reconocer los servicios prestados por la agente **ANDREA ROXANA PIETROVITO**

Resolución N° 2487/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Reconocer los servicios prestados por **VERONICA ANDREA BULACIO Y OT**

Resolución N° 2488/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Reconocer los servicios prestados por la agente **MARINA LUZ ALBERCA**

Resolución N° 2489/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Claudio Javier Cambareri

Resolución N° 2490/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 09/09/2019

Autoriza pago 25 años Manuel Nazario Paz

Resolución N° 2491/19

General Pueyrredón, 09/09/2019

Visto

la Resolución 2268/2019; y

Considerando

a través de la misma se fija el período de prestación del servicio de seguridad en actividades acuáticas durante la temporada 2019/2020.-

Que resulta necesario dejar expresamente establecida, la modalidad de la prestación durante el período comprendido entre el 9 al 12 de abril de 2020 (Semana Santa), teniendo en consideración como resultara el servicio de seguridad en actividades acuáticas, en la temporada próximo pasada.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar el inciso c) del Artículo 2° de la Resolución 2268/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

" c) Del 16 de marzo al 31 de marzo de 2020, de 08:00 hs. a 19:00 hs. "

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al Artículo 2° de la Resolución 2268/2019, el inciso d) que quedará redactado de la siguiente manera:

" d) **Establecer que durante los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 2019 el horario de 11 a 17 horas, se llevará a cabo la prestación del operativo de seguridad en playas en todo el frente marítimo del Partido de General Pueyrredon sólo por agentes que revisten en el grupo ocupacional guardavidas, en relación de dependencia con la Municipalidad de General Pueyrredon, sin que ello implique crear derechos para futuras temporadas, ni obligaciones hacia terceros**".-

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar a la Dirección de Unidades Fiscales del Ente Municipal de Turismo y al Departamento Operativo de Control de Playas y Servicio de Guardavidas.-

Resolución N° 2492/19

General Pueyrredón, 10/09/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 46/19 para la "Adquisición de vehículo utilitario con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a licitación privada según da cuenta la documentación de fojas 12 a 125 inclusive.

Que con fecha 22 de agosto de 2019 se procede a la apertura de sobres recibiendo dos (2) propuestas, correspondientes a las firmas CITYSSAN S.A. y BURG S.A.

Que a fs. 133 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social solicitando se expidan sobre la conveniencia de adjudicación.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos y lo informado por la dependencia solicitante (foja 134), la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1) Desestimar las propuestas presentadas por las firmas CITYSSAN S.A. y BURG S.A., por no ajustarse a lo solicitado, ya que se solicitaba vehículo utilitario con capacidad de carga de 10 m3, para transporte y distribución de alimentos secos.
- 2) Declarar fracasado el primer llamado a licitación privada.
- 3) Convocar un segundo llamado para la presente Licitación Privada

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 46/19 para la "Adquisición de vehículo utilitario con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres fue efectuada el día 22 de agosto de 2019 a las 12:06 hs.

ARTICULO 2°.- Desestimar las propuestas presentadas por las firmas CITYSSAN S.A. y BURG S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3°.- Declarar fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 46/19.

ARTICULO 4°.- Convocar un segundo llamado para la presente licitación.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVCH/fgc

MOURELLE

Resolución N° 2493/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Silvinia Gladys Frechero

Resolución N° 2494/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Mariela Silvia Calcagno

Resolución N° 2495/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Virginia Margarita Alvarez

Resolución N° 2496/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Clara antonia Fernandez

Resolución N° 2497/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Luis Manuel Beltran

Resolución N° 2499/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Hugo Hector Cipriotti

Resolución N° 2500/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Claudia Elisabet Abraham

Resolución N° 2501/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Silvia Lucia Di Filippo

Resolución N° 2502/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Virginia Leonor Fueyo

Resolución N° 2503/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Anahi Rodriguez

Resolución N° 2504/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Hortencia Rosa Valdiviezo Cabada

Resolución N° 2505/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Angela Natalia Falvo

Resolución N° 2506/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente dgardo Miguel Palladino

Resolución N° 2507/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Maria ;Marta Arciet

Resolución N° 2508/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Adriana Hebe Ojeda

Resolución N° 2509/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Maria Felisa Sturla

Resolución N° 2510/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Antonio Torres

Resolución N° 2511/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Abel Marcelo Graneros

Resolución N° 2512/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Nicolas Menendez

Resolución N° 2513/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Leonardo Gabriel Perez

Resolución N° 2515/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Silvia Andrea Pedrosa

Resolución N° 2516/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Walter Oscar Introvado

Resolución N° 2517/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Graciela Marta Carrizo

Resolución N° 2518/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Susana Mabel Martinez

Resolución N° 2519/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Patricia Angelica Gomez

Resolución N° 2520/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Roberto Luis Zerbato

Resolución N° 2521/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Jose Luis Sarasa

Resolución N° 2522/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Gonzalo Ezequiel Rosemberg

Resolución N° 2523/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Federico Osvaldo D'Gregorio

Resolución N° 2524/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Fernando Raul Pavon	
Resolución N° 2525/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Evelin Sandra Ottogalli	
Resolución N° 2526/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Viviana Edith Mujica	
Resolución N° 2527/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Liliana Graciela Aceituno	
Resolución N° 2528/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Marcela Noemi Silva	
Resolución N° 2529/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Maria Cristina Carrea	
Resolución N° 2530/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Susana Mabel Alegre	
Resolución N° 2531/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Mabel Edith Acha	
Resolución N° 2532/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Monica Raquel Conde	
Resolución N° 2533/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Sergio Gaston Arias	
Resolución N° 2534/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Sebastian David Burgos	
Resolución N° 2535/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Sofia Aldana Olave	
Resolución N° 2536/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019
Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Claudia Edith Forqueda	
Resolución N° 2537/19	
<i>Publicado en versión extractada</i>	General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Stella Maris Ostoni

Resolución N° 2538/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Claudia Marcela Averastegui

Resolución N° 2539/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Oscar Alberto Romairone

Resolución N° 2540/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Maria Virginia Martinez

Resolución N° 2541/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

Autoriza pago 25 años Maria Engracia Gonzalez

Resolución N° 2542/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 10/09/2019

.- Dar por finalizadas desde el día 02 de septiembre de 2019, las funciones encomendadas al Sr. Andrés Marcelo Alonso

Resolución N° 2543/19

General Pueyrredón, 10/09/2019

Visto

la necesidad y conveniencia de formalizar el "PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL AL PACIENTE CON DIABETES" de esta Secretaría, y

Considerando

Que las actividades, tal como se describen en la presente, se vienen desarrollando desde el año 2001, entendiendo que la Diabetes es una enfermedad crónica, metabólica y vascular tratable pero aún no curable, con mayor prevalencia en la actualidad.

Que con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes, la educación diabetológica es uno de los pilares fundamentales, y con la implementación de simples medidas, se permite la participación activa de ellos y sus familiares en el control y tratamiento de la enfermedad, la concientización, y asimismo, su autocuidado.

Que los resultados obtenidos se evidenciaron rápidamente, sumándose a esta iniciativa más profesionales de la salud capacitados en diabetes, siendo la Atención Primaria de la Salud primordial en la asistencia de estas personas en lo que hace a prevención, detección temprana y tratamiento oportuno.

Que la instrumentación del Programa constituye un aporte trascendente y prioritario para la comunidad.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Secretaría de Salud el "PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCION INTEGRAL AL PACIENTE CON DIABETES", dependiente de la Dirección General de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Será objetivo general del Programa:

- Lograr un mayor conocimiento de la enfermedad y desarrollar destrezas y habilidades de autocuidado de la diabetes, con el fin de generar el empoderamiento en la persona y así reducir complicaciones agudas y crónicas, mejorando la calidad de vida del paciente.

Serán objetivos específicos:

- Motivar a personas con Diabetes, familiares y/o red de apoyo, a participar del programa de educación continua, entendiéndose la misma como pilar fundamental del tratamiento.
- Estimular la participación activa en el autocuidado para mejorar el control metabólico, prevención de factores de riesgo cardiovascular y complicaciones crónicas.
- Incorporar conocimientos generales de Diabetes.
- Reconocer signos y síntomas de alarma en hiperglucemias e hipoglucemias.
- Capacitar en actividades y destrezas de autocuidado.
- Reconocer la importancia de la actividad física como pilar fundamental en el tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles.
- Generar un espacio de circulación discursiva que propicie la reflexión grupal, siendo ésta una herramienta básica para la educación terapéutica en diabetes.

- Aportar al equipo de salud el estudio de las variables socio-económicas y culturales que inciden en la evolución del padecimiento y sus consecuencias sociales.
- Identificar, vigilar y/o trabajar aquellos factores sociales que impiden u obstaculizan el logro de los objetivos de salud y potenciar los recursos que lo optimicen.
- Garantizar la capacitación en diabetes a todos los integrantes del equipo de salud.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, publicar y para el control de lo dispuesto, intervenga la Dirección General de Salud.

GB/pac/js.

BLANCO

Resolución N° 2544/19

General Pueyrredón, 10/09/2019

Visto

el presente expediente N° 8762-5-2019 – Cpo. 1, relacionado con el inmueble ubicado en la calle Fray Luis Beltrán N° 5718, de la ciudad de Mar del Plata, y

Considerando

Que a fs. 2, obra denuncia del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, relacionada con el presunto funcionamiento clandestino de un local de producción de panificados, manifestando que utilizan para su elaboración bromato de potasio, sustancia prohibida por el Ministerio de Salud y Acción Social por Resolución N° 190/98.

Que a fs. 5, el Departamento Bromatología produce informe, comunicando que concurren al lugar, en forma conjunta con la Subsecretaría de Seguridad, dado que se ha observado en las cámaras del COM, que se encuentran instaladas frente al domicilio denunciado, actividad en el lugar e imágenes de camioneta cargando bolsas similares a las de harina.

Que ante la comunicación del COM, que se encontraban cargando mercadería cerca de las 4.15 hs. de la madrugada del 24 de agosto ppdo. con el portón abierto, se concurrió inmediatamente al lugar arribando aproximadamente a las 4.23 hs., y ya no se pudo acceder, dado que observando por las cámaras, no permanece abierto más de 5 a 7 minutos.

Que el mencionado Departamento verificó en el Departamento Habilitaciones que no existe ningún comercio habilitado en ese domicilio, siendo la actividad clandestina, sin los debidos controles sanitarios, y por consiguiente elevado riesgo para la salud de los consumidores de los productos que allí se elaboran.

Que entonces, y por no poder ingresar al lugar en un horario exacto, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que disponga el allanamiento del edificio ubicado en Calle Fray Luis Beltrán N° 5718, de esta ciudad de Mar del Plata, y efectuar las tareas tendientes a conjurar el peligro que implica la situación denunciada para la salubridad pública.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 1500/16, artículo 5°, apartado 2

EL SECRETARIO DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán N° 5718, de la ciudad de Mar del Plata, por los fundamentos expuestos en el exordio y de conformidad con los artículos 108°, inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los funcionarios intervinientes a requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de resultar necesario, a efectos de dar cumplimiento del artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a los efectos que correspondan, tome intervención el Departamento de Zoonosis.-

GB/pac

BLANCO

Resolución N° 2545/19

General Pueyrredón, 10/09/2019

Visto

el planteo recursivo obrante en el expediente administrativo nro. 7112 dígito 4 año 2016 cuerpo 1; y

Considerando

Que el Sr. Pedro Ibar Bohnsdalen se ha presentado con fecha 14/11/2018 interponiendo un Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 58° de la Ordenanza Fiscal (texto s/Ord. N° 22.594) contra la determinación del valor de la Tasa por Servicios Urbanos por su inmueble identificado con la cuenta N° 633.918/0, solicitando su recalcule, repetición y reintegro.

Que en tal sentido manifiesta que respecto del rubro Alumbrado, contenido en la determinación del monto de la TSU, existe un grave perjuicio para el contribuyente, en virtud de que la categoría "2", con una alícuota de 0,0855, no guarda proporción ni razonabilidad conforme los propios argumentos que la norma indican.

Que, en esa línea de ideas, manifiesta "que las tres lámparas en cruce de calles y hasta 3 lámparas, debe ser soportada proporcionalmente por todos aquellos lotes que componen el barrio cerrado, no pudiendo ser la sumatoria de ellos mayor al ciento por ciento.

Que a su vez agrega que "en la actualidad, se aplica el coeficiente de 0,0885 en forma directa sin respetar el principio que el titular de la cuenta no es el único frentista, debiendo aplicarse lo normado por el art. 76° de la Ord. 23.643: "...En los casos de subdivisiones y/o inmuebles sometidos o en condiciones de ser sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley N° 13.512 o artículos 2037 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, según corresponda), si existiere deuda en la/las cuenta/s de origen, la misma podrá ser prorrateada conforme la cantidad de unidades y el porcentual que corresponda a cada una de ellas según el resumen de valuaciones de subparcelas y las correspondientes planillas de avalúo, monto este que será adicionado a la tasa básica que corresponda respecto de cada nueva unidad..."".-

Que continúa manifestando que el rubro sobre el servicio de alumbrado debe ser soportado proporcionalmente por cada unidad que compone el barrio cerrado y no ser cobrado íntegramente a un solo contribuyente, por lo que de no adecuarse y reliquidarse, se violan los principios de razonabilidad y proporcionalidad que rigen en materia tributaria.-

Que en una misma sintonía, impugna y solicita la exclusión del rubro "otros servicios" la alícuota del 0,6414, por resultar inconstitucional. Junto a ello advierte que la incorporación del rubro "Otros Servicios", indefinidos en el texto de la Ordenanza Fiscal, no se compadece con un requisito constitucional básico respecto de las tasas, el cual es que su cobro debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio.

Que en virtud de ello, la inclusión de dicho concepto en el hecho imponible de la TSU obliga al intérprete a la inaceptable tarea de intentar su individualización a partir de una operación de

descarte e impide, no sólo corroborar la correspondencia del tributo con los servicios efectivamente realizados, sino que además imposibilita chequear si el monto fijado para el mismo resulta razonable y guarda la necesaria proporcionalidad con su costo.

Que la quejosa cuestiona que "...al haber incorporado servicios indefinidos (bajo la fórmula "otros servicios"), no solo impide corroborar la correspondencia del tributo con servicios efectivamente realizados, sino que -además- imposibilita chequear si el monto fijado para el mismo resulta razonable y guarda la necesaria proporcionalidad con su costo (conf. Doctrina CSJN, causa "Quilpe", sent. Del 9-X-2012; receptada recientemente por la CCAMDP, en la causa C-4299-B1 Capaccioni, sent. Del 13-5-2014)...".

Que ingresando en el análisis del planteo realizado, se verifica que el recurrente confunde la proporcionalidad que debería guardar la Tasa en cuestión con el coeficiente de servicios, establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva, utilizado para el cálculo del importe de la Tasa que cada inmueble debería abonar.-

Que en virtud de lo expuesto y al confundir el citado coeficiente establecido por la Ordenanza Fiscal, incurre en el error de considerar que el concepto de alumbrado es abonado por un único contribuyente, cuando la realidad muestra que a la totalidad de los propietarios del Barrio Privado, abonan el concepto de alumbrado por las luminarias existentes en el acceso al mismo mediante la utilización del coeficiente de servicios que surge de la Ordenanza Fiscal.

Que en lo atinente a las argumentaciones de falta de proporcionalidad del monto de la tasa, debe tenerse en cuenta, que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha dicho en reiteradas oportunidades que "...es competencia exclusiva del legislador elaborar la política financiera del Estado y, en consecuencia, determinar la medida en que las diferentes categorías de contribuyentes deben aportar para la formación del erario. Por esa razón es que las impugnaciones basadas en la cuantía del gravamen sólo deben acogerse en caso de que se demuestre que el mismo, en su aplicación al volumen o giro patrimonial del contribuyente, resulta prohibitivo, destructivo o confiscatorio..." (SCBA, causas B. 53.450, sentencia del 03.03.1998; B 61.815, sentencia del 30.03.2005; B. 56.600, sentencia del 01.06.2011; B. 62.784, sentencia del 04.04.2012, entre muchas otras).

Que la Corte Suprema, en su constante jurisprudencia, precisó claramente "Que entre los principios generales que predominan en el régimen representativo republicano de gobierno, ninguno existe más esencial a su naturaleza y objeto, que la facultad atribuida a los representantes del pueblo para crear las contribuciones necesarias para la existencia del estado".

Que en referencia al planteo de inconstitucionalidad respecto al rubro "Otros Servicios" cabe mencionar que esta sede administrativa no es el ámbito adecuado para su planteo, correspondiendo la vía judicial para efectuarlo.-

Que el concepto "Otros Servicios" corresponde a una clasificación de los servicios para la determinación de la Tasa. La enumeración completa de los servicios que abarca la TSU se encuentra correctamente definida por el artículo 68° de la Ordenanza Fiscal y en su artículo 71° lo incluye por defecto, es decir todos aquellos servicios establecidos en el citado, no enumerados.-

Que por otro lado, y con relación al argumento fundado en la falta de prestación efectiva del servicio y la carga de la prueba sobre tal extremo, cabe destacar, en primer término, que no mediando sobre dicho tópico agravio federal alguno y por tratarse de cuestiones netamente de derecho público local, no es la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la que debe observarse en el caso -como insiste la recurrente-, sino la que emana de los tribunales locales, fundamentalmente, de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. Así lo ha expuesto la propia Corte nacional al entender que "...las decisiones que involucran cuestiones regidas por el derecho público local son privativas de los tribunales provinciales, en virtud del respeto debido a las atribuciones de las provincias de darse sus propias instituciones y regirse por ellas [...] De lo contrario se produciría una restricción indebida de las facultades jurisdiccionales de las provincias, que son inherentes a su autonomía..." (cfr. CSJN, Fallos 305:112 y 324:1721, entre otros).

Que, a su tiempo, el máximo tribunal provincial sostuvo con criterio general "...que las doctrinas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no tienen los efectos obligatorios propios de la ley, y sus pronunciamientos sólo comprometen a este Tribunal en el caso concreto en que aquella se ha expedido..." (cfr. causa A. 60.076, sentencia del 12.09.1995; causa A. 70.197, sentencia del 04.05.2011, entre otros). De allí que, excepto en tales casos, puedan mediar válidas diferencias de criterio en las doctrinas de ambos tribunales tal como ocurre, precisamente, en torno a ciertos aspectos de las tasas.

Que, en efecto, difiere la Corte local en torno a los presupuestos legitimantes del reclamo fiscal municipal, admitiendo la potencialidad o probabilidad de prestación del servicio a cargo del ente estatal, en contraposición con la antigua concepción del gravamen a que alude la recurrente con base en la construcción pretoriana del máximo tribunal nacional (cfr., SCBA, causas B. 51.937, sentencia del 28.11.1995; B. 56.454, sentencia del 17.12.2003; B. 91.681, sentencia del 07.03.2005; B. 98.150, sentencia del 01.06.2011; I. 3505, sentencia del 04.05.2016; A. 72.480, sentencia del 15.03.2017, entre muchos otros).

Por ello, en virtud de las previsiones del artículo 60° de la Ordenanza Fiscal (texto s/Ordenanza 23.643),

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el contribuyente PEDRO IBAR BÖHNSDALEN contra la determinación del valor de la Tasa por Servicios Urbanos por su inmueble identificado con la cuenta N° 633.918/0, -en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente-.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

ik

MOURELLE

Resolución N° 2546/19

General Pueyrredón, 10/09/2019

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas N° 16.678 y N° 16.823, los Decretos N° 168/05, N° 1.061/05, N° 2.640/05, N° 2.486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría N° 1.121/06, 811/07, 2.139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2139/09, 2469/09, 155/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 19 a 20 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de Julio del 2.019 se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes n° 5.130-6-03 cuerpo 01 alcances 02 a 146.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 21.

Que a fs.150 del expediente n° 5130-6-03 cpo.01 alc.04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 1500-16

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de Julio de 2019, por aplicación del Anexo I del Decreto N° 2640/05 a los agentes indicados en el Anexo II del citado acto, a saber:

A. FISCALIZADORES

Legajo	Apellido y nombres	Importe
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 21.474,18
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 48.164,54
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 17.479,06
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 36.465,53
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 8.505,08
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 10.313,56
23.891/1	GIOLA Amalia Mabel	\$ 13.223,06
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$ 19.911,23
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$ 8.228,42
19.952/1	KOUOR Clemente Alberto	\$ 36.389,45
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$ 8.661,51
25.525/1	MIGLIORANZA Luis Alberto	\$ 3.953,48
25.526/1	ROSSI Alberto	\$ 7.115,52
25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$ 8.228,42
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$ 12.017,92
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$ 48.164,54

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía	\$ 3.853,69
----------	-------------	-------------

29.166/1	ONDARZA Sandra	\$ 1.926,85
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 3.853,69

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1	TOMATIS, Verónica	\$ 19.268,47
----------	-------------------	--------------

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

MOURELLE

Resolución N° 2548/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 11/09/2019

Autoriza el pago de licencia no gozadas al ex agente Daniel Leonardo Di Lorenzo

Resolución N° 2549/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 11/09/2019

Suspender a partir del 20 y hasta el 26 de septiembre de 2019, inclusive, la atención y firma del despacho de la División Movimiento de Personal, a la agente **PATRICIA ALEJANDRA MACHADO**
 Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Movimiento de Personal, a la agente **SILVIA BEATRIZ HATCHONDO**

Resolución N° 2550/19

General Pueyrredón, 11/09/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 63/19 Segundo llamado para la "Contratación del servicio de volquete con destino Secretaría de Gobierno"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 59 a 124 inclusive.

Que el día 30 de agosto de 2019 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas CIAGESER S.A. y PACHECO, ESTHER MABEL.

Que a fojas 129 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la dependencia solicitante para que se expidan sobre la validez y/o rechazo de la propuesta recibida, desestimando la propuesta presentada por la firma PACHECO, ESTHER MABEL.

Que a fojas 131/132 el Departamento de Servicios Vieja Usina dependiente de la Secretaría de Gobierno, se expide sobre la conveniencia de adjudicación.

Que conforme las actuaciones obrantes en autos y lo informado por la Dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Desestimar la propuesta presentada por la firma PACHECO, ESTHER MABEL por no firmar el Pedido de Cotización (Art. 12 del PByC)
 - 2.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado, y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.
- y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 136 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 63/19 segundo llamado para la "Contratación del servicio de volquete con destino Secretaría de Gobierno" cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 30 de agosto de 2019 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma PACHECO, ESTHER MABEL por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

CIAGESER S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 432.500.-).-

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	500	Hs.	SERVICIO DE VOLQUETE – ALQUILER DE UN (1) CAMION VOLCADOR CON CHOFER , SEGURO Y COMBUSTIBLE- SIETE (7) HORAS DIARIAS – CINCO (5) DIAS A LA SEMANA – DESDE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA CONCLUIR LA CANTIDAD DE HORAS CONTRATADAS- MARCA IVECO – DOMINIO: NYE950	\$ 865.-	\$ 432.500.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 432.500.-).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transporte" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	40.01.00	3	5	1	0	131	1.1.1.01.03.000	3	\$ 432.500

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/fgc

MOURELLE

Resolución N° 2551/19

General Pueyrredón, 12/09/2019

Visto

el expediente **7987/3/2019**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005974-00-19** de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **ELENA entre ALDO y ANGEL** de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa **ALVICICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-08810691** de fs. 2 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01092767** de fs. 7.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS
Y PLANEAMIENTO URBANO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS
Y PLANEAMIENTO URBANO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Empresa **ALVICICO S.R.L.**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. NATALIA JOSEFINA PORZIO** y al **Sr. MARCELO ALEJANDRO DI CONSTANZO** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **ELENA entre ALDO y ANGEL** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de

\$ 205.000.-

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

- e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

- f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JAV/ndd.

VICENTE

Resolución N° 2552/19

General Pueyrredón, 12/09/2019

Visto

el expediente **7988/0/2019**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005950-00-19** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **ARTURO entre AVDA. A. ARGENTINA y ADRIANA** de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-08810689** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01092768** de fs. 7.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa **ALVICICO S.R.L.**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al **Sr. EDUARDO SEGUNDO RODRIGUEZ LLANOS** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **ARTURO entre AVDA. A. ARGENTINA y ADRIANA** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de

\$ 172.000.-

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JAV/ndd.

Visto

el expediente **8592/6/2019**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005771-00-15** de fs. 4 en el sector comprendido por las calles: **BVARD. NUEVO BOSQUE entre CHOCORI y CHARA** de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-08864027** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01092769** de fs. 7.-

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

A CARGO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa **ALVCICO S.R.L.**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los **Sres. LEANDRO ARIEL FACIONI y LUIS ALBERTO RUMI** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **BVARD. NUEVO BOSQUE entre CHOCORI y CHARA** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de

\$ 168.000.-

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

d. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JAV/ndd.

VICENTE

Resolución N° 2554/19

General Pueyrredón, 12/09/2019

Visto

el expediente N° 9727 / 6 / 2018 cpo.01 relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2018, segundo llamado para la realización de la obra: " **ADECUACION DE INSTALACION DE GAS NATURAL EN ESCUELA PRIMARIA N° 6 Y SECUNDARIA N° 205**" ubicada en la calle 12 de Octubre N° 10051, de esta ciudad.

Considerando

Que con fecha 25 de Enero de 2019 se suscribió el contrato, obrante a fs. 136, para la ejecución de la obra, con la **EMPRESA FECICIA LUIS ANGEL** por un monto de **PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 57.500,00-)** y un plazo de ejecución de **TREINTA (30)** días corridos.

El Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas, con fecha 20 de Mayo de 2019 ha recepcionado en forma provisoria la Obra, y con fecha 29 de Agosto de 2019 recepcionado en forma definitiva la Obra, correspondiendo la devolución de los depósitos de garantía efectuados oportunamente por la Empresa Contratista.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

a cargo de la secretaria de obras y planeamiento urbano

ARTICULO 1°.- Convalídese con fecha 20 de Mayo de 2019 la RECEPCION PROVISORIA y con fecha 29 de Agosto de 2019 la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra "ADECUACION DE INSTALACION DE GAS NATURAL EN ESCUELA PRIMARIA N° 6 Y SECUNDARIA N° 205", ejecutada por la empresa EMPRESA FECICIA LUIS ANGEL.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado oportunamente por la citada empresa, en un todo de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Resoluciones; Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva.

JAV/sb.

VICENTE

Resolución N° 2555/19

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 12/09/2019

Conceder, a partir del 30 de septiembre de 2019 y hasta el 29 de septiembre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **MARIA FERNANDA GARRIDO**

Resolución N° 2564/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

las presentes actuaciones, y,

Considerando

Que se solicita la **Declaración de Interés Cultural** del **XI ENCUENTRO DE PROFESORES DE MATEMÁTICA DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DEL MERCOSUR [EMAT 11]**.

Que el mencionado se realizará del 9 al 11 de octubre del corriente año en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que la idea principal del evento es fomentar el intercambio de aportes y visiones del *hacer* en el mundo académico, analizando el estado de los problemas y teniendo posiciones en torno al futuro común a partir de casos de personas comprometidas particularmente con la matemática aplicada.

Que son objetivos del EMAT 11 reflexionar sobre los desafíos a los que se enfrenta el nuevo paradigma como profesores de matemática en el área de la arquitectura y el diseño; reconocer el rol de la matemática en el actual perfil de arquitectos y diseñadores; intercambiar experiencias en la búsqueda de nuevas herramientas y metodologías tanto didácticas como curriculares;

compartir avances y estado de investigaciones que hacen al enriquecimiento de la matemática aplicada; generar instancias de debate permanente para la actualización de conocimientos y la comunicación de los trabajos de investigación; y producir acuerdos múltiples de trabajo que expresen la voluntad de integración en el ámbito de la región.

Que el evento está dirigido a docentes, investigadores, graduados y estudiantes de las carreras de Arquitectura y Diseño de Universidades Nacionales y de Universidades Públicas de países integrantes del MERCOSUR, así como también al público en general.

Que la realización del encuentro mencionado representa una propuesta enriquecedora y significa un importante aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar de **Interés Cultural** el **XI ENCUENTRO DE PROFESORES DE MATEMÁTICA DE ESCUELAS Y FACULTADES DE ARQUITECTURA Y DISEÑO DEL MERCOSUR [EMAT 11]** a realizarse del 9 al 11 de octubre del corriente año en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

ARTICULO 2°: La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°: La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 4°: Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Secretaría Privada de la Secretaría de Cultura.

CR/slb.-

RABE

Resolución N° 2565/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

la presentación efectuada por la Sra. Esmeralda Longhi Suárez, mediante Nota N° 1396/19, y,

Considerando

Que solicita la **Declaración de Interés Cultural** para la actividad que realizará el día 14 de septiembre a las 17:00 en la Sala 3 del Cabildo Histórico, ciudad de Córdoba.

Que la actividad se realizará en el marco de la 33° Feria del Libro de la Provincia de Córdoba, y en dicha ocasión la artista se referirá a *escritores bonaerenses y cordobeses del Siglo XIX*.

Que en el transcurso de la actividad habrá comentarios histórico-literarios, se realizarán proyecciones de videos, y participarán escritores marplatenses, cordobeses y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, la escritora Daniela Riccioni realizará ilustraciones poéticas, junto a Soledad Slaiman Baricick, quien obsequiará poemas ilustrados, libros y láminas a los presentes del encuentro.

Que la realización de la actividad en mención resulta una propuesta enriquecedora y representa un importante aporte a la cultura del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** la actividad que realizará la escritora Esmeralda Longhi Suárez el día 14 de septiembre a las 17:00 en la Sala 3 del Cabildo Histórico, ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/slb.-

RABE

Resolución N° 2566/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

la presentación efectuada por la Sra. Mariela Fernández mediante Nota N° 1249/19, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del concurso literario denominado **#MARDELPLATAESCRIBE**.

Que el concurso está organizado por la Editorial marplatense Sociedad de Escritores, cuyo objetivo es fomentar la actividad artística para colocar a la literatura de la ciudad en un lugar de preponderancia.

Que el concurso está dirigido a escritores con residencia mayor a dos años en el Partido de General Pueyrredon, sin límite de edad. Las recepciones se realizan desde el 2 de septiembre hasta el 7 de octubre del corriente año en el Centro Cultural Osvaldo Soriano de nuestra ciudad.

Que los géneros literarios que concursarán son cuento y poesía, y los ganadores serán beneficiarios de un premio económico y la publicación de su obra en una Antología.

Que la realización del concurso #MardelPlataEscribe representa una propuesta enriquecedora y significa un aporte de interés para el Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** el concurso literario denominado **#MARDELPLATAESCRIBE**, organizado por la Editorial marplatense Sociedad de Escritores y el cual se realizará entre septiembre y octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTICULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/slb.-

RABE

Resolución N° 2567/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

la presentación realizada por la Sra. Norma Conde, mediante la Nota N° 1417/19, y,

Considerando

Que se solicita la **Declaración de Interés Cultural** del Proyecto denominado **VIII Parlamento Multicultural y Encuentro Integrador de Saberes Ancestrales** a realizarse durante los días 5, 6 y 7 de octubre de 2019 en distintos espacios de la ciudad.

Que el encuentro, el cual es de carácter gratuito, es impulsado por la Comunidad Multicultural "KAIU ANTU", y AIRA (Asociación Indígena de la República Argentina) y cuenta con la coordinación del Sr. Julio Tello de Meneses y la Sra. Norma Conde.

Que el evento se realizará en el Centro Ceremonial Pueblos del Centro Sur de Este Territorio del predio de la Reserva Natural de Laguna de los Padres (Ruta 226 Km 14,5), Espacio Unzué (Río Negro 3470), y Planta de Campamento N°1 EMDER, Laguna de los Padres.

Que la realización del evento mencionado representa una propuesta enriquecedora y significa un importante aporte al crecimiento cultural del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar de **Interés Cultural** el **VIII Parlamento Multicultural y Encuentro Integrador de Saberes Ancestrales** a realizarse durante los días 5, 6 y 7 de octubre de 2019 en diferentes espacios de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3°: La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 4°: Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Secretaría Privada de la Secretaría de Cultura.

CR/slb.-

RABE

Resolución N° 2568/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

la presentación efectuada por la Sra. Carla Coniglio, mediante Nota N° 1388/19, y,

Considerando

Que solicita la **Declaración de Interés Cultural** del Proyecto "**CONSTRUYENDO JUNTOS PUENTES DE AMOR**".

Que el Proyecto en mención es organizado por la organización sin fines de lucro "Despertar por el Arte", cuyo objetivo es generar mecanismos de donaciones a cambios de eventos, ayudando y educando a través de distintas herramientas. Desde la organización se busca no solo mejorar la calidad de vida de los espacios a ayudar, sino que además es una manera de mejorar la calidad educativa para la ciudadanía desde la práctica.

Que el Proyecto se desarrollará en el transcurso del mes de noviembre en el Teatro Corrientes de nuestra ciudad, y conglomerará artistas reconocidos de nuestra ciudad y de la región. Entre ellos, participará la cantante Carina Niglia, quien a su vez ha sido nombrada Madrina del evento por la agrupación "Despertar por el Arte".

Que el fin del evento es colaborar con seis espacios que aportan contención, alimentación, educación, recreación, y demás, a abuelos y niños de nuestra ciudad. Los espacios son: Merendero Hormiguitas, Comedor Mis Pancitas, Hogar de Abuelos Eva Perón, Biblioteca Estudiantil Félix U. Camet, Merendero Masitas y Chocolate, y Taller de Elementos Ortopédicos.

Que la realización de la actividad en mención resulta una propuesta enriquecedora y representa un importante aporte a la cultura del Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** el Proyecto "**CONSTRUYENDO JUNTOS PUENTES DE AMOR**" a realizarse en noviembre del corriente año en el Teatro Corrientes de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/slb.-

RABE

Resolución N° 2569/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

la Resolución N° 2329/19 de la Secretaría de Cultura, y

Considerando

Que a través de la misma se ha aprobado el Reglamento de "Feria Victoria – Arte para Regalar" – 8° Edición.

Que debido a un error involuntario se indica la fecha de realización del 12 de diciembre de 2019 hasta el día 2 de marzo de 2019, inclusive, debiendo ésta ser del 12 de diciembre de 2019 hasta el día 2 de marzo de 2020.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar la Resolución N° 2329/19 de la Secretaría de Cultura, la cual aprueba el Reglamento de "Feria Victoria – Arte para Regalar" – 8° Edición, cuyas fechas de realización son del 12 de diciembre de 2019 hasta el día 2 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°: Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/slb

RABE

Resolución N° 2570/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

la presentación efectuada por el Sr. Ariel Villaverde, y,

Considerando

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural del Espectáculo que se realizará el día 7 de octubre del corriente año a las 20:00 hs, en la Sala Arturo Jauretche, sito en San Luis 2069

Que el evento se realiza en homenaje a la Sra. Marta Bercy, quien es una destacada Coreógrafa y Directora Artística cubano-argentina. Se formó en Ballet, Danza Moderna y Folklore Afrocubano. Actualmente continúa como Maestra y Coreógrafa en Centro Prodanza de Cuba y Ballet Laura Alonso

Que en el transcurso del Espectáculo se realizarán las siguientes actividades: Proyección en imágenes y video de la trayectoria de Marta Bercy; breve conferencia de La Maitre Marta Bercy desarrollando las influencias Áfros en América; presentación de trabajo coreográfico de la Academia de Marta Bercy sede Buenos Aires, interpretando Danzas Cubanas y Argentinas tales como el Son, Rumba, Chacarera y Malambo; y presentación de Academias locales y de la región.

Que las Academias que se presentarán con números de Mambo, Timba, Bachata, Salsa, y Rumba son: ACADEMIA SABROSURA (Mar del Plata), ACADEMIA CHAMBELONAS (Mar del Plata), ACADEMIA MELANY (Bahía Blanca), ACADEMIA L.D.G. (Mar del Plata), ESCUELA BAILA MORENA (Necochea), ACADEMIA J.XC. (Tandil), ESCUELA TRECEVEINTE (Mar del Plata), y ACADEMIA D.L.C. (Mar del Plata).

Que la realización del evento en mención representa una propuesta enriquecedora y significa un aporte de interés para el Partido de General Pueyrredon.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Cultural** el Espectáculo en homenaje a la artista cubana Marta Bercy a realizarse el día 7 de octubre del corriente año a las 20:00 hs, en la Sala Arturo Jauretche, sito en San Luis 2069.

ARTÍCULO 2°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 4°.- Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CR/stb.-

RABE

Resolución N° 2571/19

General Pueyrredón, 13/09/2019

Visto

VISTO las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 75/19 para la "Adquisición de balizas para utilitarios con destino Secretaría de Seguridad"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 8 a 46 inclusive.

Que con fecha 05 de Septiembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas ARROYO ALEJANDRO GABRIEL y PEREZ MARTIN RUBEN

Que conforme lo informado a fojas 52 por la Secretaría de Seguridad, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 56 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso Interno para cubrir módulos/horas cátedra de profesor en la Modalidad Educación Física en el Nivel Inicial **dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación** de la Municipalidad de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el resultado final del Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir módulos/horas cátedra de Profesor Titular en la Modalidad Educación Física en el Nivel Inicial, que se detalla en el Anexo I, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente 7525-3-19 C.1.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el cambio de carácter de interino a provisional a partir del 01 de septiembre de 2019, de las personas y en los módulos/horas detalladas en el Anexo I, conforme los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

DISTEFANO

REGISTRADO BAJO N° 2573

ANEXO I

	CUIL	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	JARDIN N°	HORAS
1	27- 30023751-2	MENDIOLA Maria Guadalupe	30463/50	JM N° 17	2
			30463/52	JM N° 8	1
2	27- 30547819-4	GONZALEZ Mariela Elizabet	28839/53	JM N° 2	2
			28839/55	JM N° 23	2
			28839/56	JM N° 26	1
			28839/64	JM N° 29	1
3	20- 25716793-4	MARCHISELLI Javier Alberto	32955/52	JM N° 24	1
4	27- 31186663-5	DI MEGLIO Maria Micaela	34089/50	JM N° 25	3
5	27- 37557388-7	ISSA Carla Martina	34032/57	JM N° 14	1
6	24- 35618067-0	TOLEDO GARCIA Cristina Soledad	34077/50	JM N° 11	2
			34077/et	JM N° 18	1
7	20- 33102160-2	FEDERICO Esteban	32600/58	JM N° 8	2
			32600/61	JM N° 24	1
8	20- 35410083-6	ISSA Victor Alejandro	34068/51	JM N° 2	2
9	20- 23478434-0	del RIO Manuel Omar	33485/50	JM N° 7	3
10	20- 25194003-8	ARNEDO Walter Eduardo	28259/55	JM N° 31	2
			28259/56	JM N° 32	1
11	27- 24539081-9	GORRO PAGANINI Anabel	29719/53	JM N° 20	1
			29719/55	JM N° 12	1
			29719/58	JM N° 11	2
12	27- 24853699-9	PERALES Liliana Patricia	26368/52	JM N° 23	2
13	20- 22746424-1	ALTUNA Adrian Osvaldo	30531/51	JM N° 9	3
			30531/52	JM N° 15	1
			30531/53	JM N° 17	2
			30531/50	JM N° 20	1
			30531/54	JM N° 31	2
14	20- 33311137-4	DIMATTIA Carlos	32904/52	JM N° 4	3
15	27- 27039893-1	LUENGO María Celeste	30674/53	JM N° 10	2

			30674/54	JM N° 5	2
16	27- 28102395-6	GIMENEZ Ana Julia	31905/53	JM N° 4	3
			31905/56	JM N° 18	1
			31905/55	JM N° 29	1
			31905/54	JM N°30	1
17	27- 22915573-9	YENNI Natalia Karin	29633/59	JM N° 22	3
			29633/63	JM N° 15	1
			29633/72	JM N° 12	1
			29633/77	JM N° 10	2
18	27- 31734672-2	PEROTTA Ornela Rocio	31356/50	JM N° 3	2
19	20- 31018288-6	BERENSTEIN Hernan Maximiliano	32545/56	JM N° 33	3
20	27- 31905892-9	GUERRINI Elisa	32921/60	JM N° 13	5
			32921/54	JM N° 14	1

Resolución N° 2572/19

General Pueyrredón, 16/09/2019

Visto

la Ley Provincial de Educación 13.688, la Ordenanza Municipal 20.760 y el Decreto 1442/19, y

Considerando

Que la Ley Provincial de Educación 13.688, en su artículo 6° determina que "La Provincia garantiza el derecho social a la educación. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional y el Estado Provincial en los términos fijados en el artículo 4° de la Ley de Educación Nacional. Podrán ejecutar acciones educativas bajo supervisión de la Provincia, de manera complementaria y no supletoria de la educación pública, los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad civil" y en ese orden, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, la Provincia propicia la integración del Sistema Educativo Provincial con el del conjunto de la Nación y de las otras jurisdicciones, como parte integrante de un único sistema educativo normado en su artículo 17° que "la Provincia financia y, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, planifica, organiza y supervisa el Sistema Educativo, mediante los establecimientos educativos de gestión estatal, y la regulación, supervisión y contralor de los establecimientos educativos de gestión privada con o sin aporte estatal".

Que la Resolución 653/17 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 3° establece que "para la designación de su personal de educación, corresponde que cada Municipio establezca sus propias condiciones, en el marco de la Ley Nacional N° 26206, Leyes Provinciales N° 13688 y N° 10579, Decreto N° 2299/11 y demás normativa aplicable al caso."

Que el Decreto 1442/19, reglamentario del Estatuto del Docente Municipal, ratificó en su artículo 55° el Instrumento de Clasificación docente municipal previamente establecido por los Decretos 1285/12 y 254/13 donde claramente norma que "el título habilitante se valorará con el puntaje otorgado por los nomencladores docentes oficiales de la Provincia de Buenos Aires vigentes al momento de la inscripción (disponibles en el Portal abc) y los títulos y cursos bonificantes tendrán en cuenta los que figuren en el nomenclador oficial de la DGCyE para cada nivel o modalidad".

Que a la fecha, los cursos bonificantes de todos los niveles y modalidades se valoran por actas acuerdo de los representantes del Tribunal de Clasificación Docente, requiriendo que esta acción sea reemplazada por un Nomenclador que permita a los aspirantes y docentes conocer los criterios y acceder a los mismos mediante la difusión de este Instrumento.

Que el artículo 96° del Estatuto del Docente Municipal establece que "en la Secretaría de Educación podrá constituirse un organismo denominado Comisión de Títulos y Antecedentes. Esta comisión tendrá a su cargo la evaluación y valoración de los títulos no contemplados en los Nomencladores Oficiales y de los antecedentes valorables para la función docente y las demás funciones que establezca la resolución dictada a tal efecto".

Por ello, y en uso de las facultades que le son delegadas,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Constituir la Comisión de Títulos y Antecedentes en la Secretaría de Educación por un período de noventa (90) días a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Declarar en comisión, por el período establecido en el ARTÍCULO 1°, a los agentes que a continuación se detallan en los cargos y/o Módulos/ Horas correspondientes a las barras indicadas:

ADDUCI, ADRIANA GRACIELA - Legajo 34.088 /50 /51 - DNI 12.661.495

CAZZARO, EMMA SAVINA - Legajo 9.377 /50 - DNI. 12.016.726

FIGUEROA, JUAN ALBERTO - Legajo 29.728 /55 - DNI. 16.248.183

ÍÑIGUEZ, CRISTIAN EDUARDO - Legajo 34.496 /1 - DNI. 21.506.777

GARRIDO, GRISELDA ELIZABETH - Legajo 27136/3 - DNI. 25.562.223

PAZ, MANUEL NAZARIO - Legajo 20.725 /50 /51 - DNI. 12.196.249

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Comisión de Títulos y Antecedentes a confeccionar el Nomenclador único de cursos bonificantes, respetando los puntajes establecidos por el Instrumento de Clasificación determinado por el Decreto 1442/19.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Tribunal de Clasificación deberá, a solicitud de la Comisión de Títulos y Antecedentes" emitir criterio en la valoración de cada curso bonificante por Nivel y/o Modalidad, para la correcta confección del Nomenclador único.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

DISTEFANO

Resolución N° 2573/19

General Pueyrredón, 16/09/2019

Visto

la Ordenanza 22966 y la Resolución de la Secretaría de Educación N° 1694/19, obrante en el Expediente N° 7525-3-2019 -C.1 ; y

Considerando

Que la mencionada Resolución llama a Concurso Interno para cubrir módulos/ horas cátedra de profesor en la Modalidad de Educación Física en el Nivel Inicial, **dependientes de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación** de la Municipalidad de General Pueyrredón, por vías de excepción.

Que la Secretaría de Educación por nota SE N° 6585, de fecha 01 de julio de 2019, comunica a los distintos establecimientos de Nivel Inicial la convocatoria.

Que de acuerdo con el reglamento del mismo, Anexo I de la Resolución N° 2251/18 y documento para presentación de propuesta pedagógico-didáctica -Anexo I de la Resolución N° 1694/19-, se han cumplimentado todas las etapas determinadas para la finalización del concurso.

Que es necesario aprobar el resultado que en cada caso corresponde, conforme la actuación del Jurado designado por Resolución 1694/19.

Por ello, y en uso de las facultades que le son delegadas,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso Interno para cubrir módulos/horas cátedra de profesor en la Modalidad Educación Física en el Nivel Inicial **dependiente de la Dirección de Educación de la Secretaría de Educación** de la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el resultado final del Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir módulos/horas cátedra de Profesor Titular en la Modalidad Educación Física en el Nivel Inicial, que se detalla en el Anexo I, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente 7525-3-19 C.1.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el cambio de carácter de interino a provisional a partir del 01 de septiembre de 2019, de las personas y en los módulos/horas detalladas en el Anexo I, conforme los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Secretaría de Educación.

DISTEFANO

REGISTRADO BAJO N° 2573

ANEXO I

	CUIL	APELLIDO Y NOMBRES	LEGAJO N°	JARDIN N°	HORAS
1	27- 30023751-2	MENDIOLA Maria Guadalupe	30463/50	JM N° 17	2
			30463/52	JM N° 8	1
2	27- 30547819-4	GONZALEZ Mariela Elizabet	28839/53	JM N° 2	2
			28839/55	JM N° 23	2
			28839/56	JM N° 26	1
			28839/64	JM N° 29	1
3	20- 25716793-4	MARCHISELLI Javier Alberto	32955/52	JM N° 24	1
4	27- 31186663-5	DI MEGLIO Maria Micaela	34089/50	JM N° 25	3
5	27- 37557388-7	ISSA Carla Martina	34032/57	JM N° 14	1
6	24- 35618067-0	TOLEDO GARCIA Cristina Soledad	34077/50	JM N° 11	2
			34077/et	JM N° 18	1
7	20- 33102160-2	FEDERICO Esteban	32600/58	JM N° 8	2
			32600/61	JM N° 24	1
8	20- 35410083-6	ISSA Victor Alejandro	34068/51	JM N° 2	2
9	20- 23478434-0	del RIO Manuel Omar	33485/50	JM N° 7	3
10	20- 25194003-8	ARNEDO Walter Eduardo	28259/55	JM N° 31	2
			28259/56	JM N° 32	1
11	27- 24539081-9	GORRO PAGANINI Anabel	29719/53	JM N° 20	1
			29719/55	JM N° 12	1
			29719/58	JM N° 11	2
12	27- 24853699-9	PERALES Liliana Patricia	26368/52	JM N° 23	2
13	20- 22746424-1	ALTUNA Adrian Osvaldo	30531/51	JM N° 9	3
			30531/52	JM N° 15	1
			30531/53	JM N° 17	2
			30531/50	JM N° 20	1
			30531/54	JM N° 31	2
14	20- 33311137-4	DIMATTIA Carlos	32904/52	JM N° 4	3
15	27- 27039893-1	LUENGO Maria Celeste	30674/53	JM N° 10	2
			30674/54	JM N° 5	2
16	27-	GIMENEZ Ana Julia	31905/53	JM N° 4	3
			31905/56	JM N° 18	1

	28102395-6		31905/55	JM N° 29	1
			31905/54	JM N°30	1
17	27- 22915573-9	YENNI Natalia Karin	29633/59	JM N° 22	3
			29633/63	JM N° 15	1
			29633/72	JM N° 12	1
			29633/77	JM N° 10	2
18	27- 31734672-2	PEROTTA Ornela Rocio	31356/50	JM N° 3	2
19	20- 31018288-6	BERENSTEIN Hernan Maximiliano	32545/56	JM N° 33	3
20	27- 31905892-9	GUERRINI Elisa	32921/60	JM N° 13	5
			32921/54	JM N° 14	1

Resolución N° 2574/19

General Pueyrredón, 16/09/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Contratación Directa 16/19 para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento de las instalaciones de gas natural en Escuela Provincial Primaria N° 28 / Escuela Secundaria N° 66"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de la Contratación Directa, según da cuenta la documentación obrante de fojas 3 a 9 y 14 a 26 inclusive.

Que con fecha 14 de Junio de 2019 - fecha de apertura de sobres - se constata que se han recibido tres (3) propuestas para la citada Contratación.

Que a fs. 86 la Dirección General de Contrataciones eleva los actuados al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas para que se expida en los términos del artículo 101 del Dto. Pcial. 2980/00.

Que a fojas 87 el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas analiza la documentación presentada y señala que:

- Las propuestas presentadas son:

- CUADRADO MIRTA NOEMI ofrece una Propuesta de \$ 326.130, (17,63%) por encima del presupuesto oficial.
- HERNANDEZ ALBERTO ABEL ofrece una Propuesta de \$ 249.800 (9,89%) por debajo del presupuesto oficial.
- AVANTI MOROCHA LIMITADA ofrece una Propuesta de \$ 277.242 en concordancia con el presupuesto oficial.

Por lo tanto la propuesta más baja es la de HERNANDEZ ALBERTO ABEL con una oferta básica de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$249.800).

Que a fojas 88 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano en concordancia con lo informado por el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánica recomienda adjudicar a la firma HERNANDEZ ALBERTO ABEL, por un momento de \$ 249.800.

Que a fojas 95 la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires informa que en la institución de referencia se le ha dado resolución a la obra de Instalación de Gas y Calefacción por medio de una contratación realizada por el Consejo Escolar y, por lo tanto, solicita se de de baja la presente Contratación Directa.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LOS SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Contratación Directa N° 16/19 para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento de las instalaciones de gas natural en Escuela Provincial Primaria N° 28 / Escuela Secundaria N° 66"; cuya apertura de sobres se realizó el 14 de Junio de 2019 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI, HERNANDEZ ALBERTO ABEL y AVANTI MOROCHA LIMITADA.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto la presente Contratación Directa por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

GLS/fdp

Resolución N° 2591/19

General Pueyrredón, 16/09/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 47/19 Segundo Llamado para la "Adquisición de insumos y materiales eléctricos con destino Secretaría de Cultura"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios en segundo llamado según da cuenta la documentación obrante de fojas 163 a 202 inclusive.

Que con fecha 28 de Agosto de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibíendose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas Olthoff, Horacio Rubén; Fontfreda Hnos. S.A. y Casa Blanco S.A.

Que a fs. 213, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Cultura, para que se expida sobre las conveniencias de adjudicación.

Que a fs. 215, la Secretaría de Cultura se expide sobre las conveniencias de adjudicación y autoriza los reajustes presupuestarios correspondientes.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Olthoff, Horacio Rubén; Fontfreda Hnos. S.A. y Casa Blanco S.A.
- 2.- No adjudicar el ítem N° 36 del Pedido de Cotización N° 647/19 (Solicitud de Pedido N° 498/19), debido a que el precio cotizado supera ampliamente el presupuesto oficial del mismo.
- 3.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 1526/19.

Que la Contaduría General a fojas 219/222 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 47/19 Segundo Llamado para la "Adquisición de insumos y materiales eléctricos con destino Secretaría de Cultura", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 28 de Agosto de 2019 a las 12:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Olthoff, Horacio Rubén; Fontfreda Hnos. S.A. y Casa Blanco S.A.

ARTÍCULO 3°.- No adjudicar el ítem N° 36 del Pedido de Cotización N° 647/19 (Solicitud de Pedido N° 498/19), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

FONTFREDA HNOS. S.A.

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NUEVE CON 96/100 (\$209,96).

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
30	UNIDAD/ES	4	LLAVE DE PUNTO - CANTIDAD DOS PUNTOS - BASTIDOR CON TAPA, MARCA MIG.	\$52,49.-	\$209,96.-

OLTHOFF, HORACIO RUBEN

Monto adjudicado: PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 (\$32.286,72)

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
------	------------------	----------	---------	-----------------	-------------

31	METRO	48	CABLECANAL - LINEA ASANNO - MATERIAL PVC - FORMATO LINEAL - CONDUCTO 3 VIAS - TIPO PARA PARED - 100 x 50 - PRESENTACION X MTS. MARCA KALOP.	\$426,64.-	\$20.478.72.-
48	UNIDAD/ES	4	REFLECTOR - PROYECTOR LED SMD - POTENCIA 100 WATTS - RGB 16 COLORES - EXTERIOR - LUX FRIA - 6500 K. MARCA SICA.	\$2.952.-	\$11.808.-

CASA BLANCO S.A.

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 68/100 (\$283,68).

Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
34	UNIDAD/ES	6	TUBO FLUORESCENTE - TIPO RECTILÍNEO DE D.26 MM - LUZ TIPO DIA - POTENCIA NOM. 36W - LONGITUD NOM. 970V. MARCA OSRAM.	\$47,28.-	\$283,68.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 36/100 (\$32.780,36).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Útiles y materiales eléctricos" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
3.4.5 57.00.00 2 9 3 0 110 1.1.1.01.11.000 13 \$32.780,36

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

MOURELLE

Resolución N° 2592/19

General Pueyrredón, 16/09/2019

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 65/19 para la "Adquisición de papel obra con destino Secretaría de Gobierno y de Obras y Planeamiento Urbano"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 17 a 88 inclusive.

Que el 12 de agosto de 2019 fecha de apertura de sobres, se constata que se han recibido cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L., HELP COPIES S.R.L., DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A. y COSTANTINO MARIA ESTHER.

Que a fojas 111 y 114 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y a la de Gobierno, respectivamente, con el objeto de que se expidan sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a fs. 113 propone adjudicar el Pedido de Cotización N° 909/19 ítems 2, 4, 7 y 9 por calidad, ya que la marca BOREAL se traduce en un mejor rendimiento para las máquinas fotocopadoras.

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 115 propone adjudicar el Pedido de Cotización N° 908/19 por calidad, ya que la marca BOREAL se trata de un papel de bajo nivel de polvillo, lo que resulta apto para los equipos de impresión en caliente y frío, evitando así que se arruinen los mismos.

Que de acuerdo a lo aconsejado por las citadas Secretarías a fs. 113 y 115/116, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1) DECLARAR VÁLIDAS las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L., HELP COPIES S.R.L., DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A. y COSTANTINO MARIA ESTHER.

2) ADJUDICAR por menor precio, calidad y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 121 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 65/19 para la "Adquisición de papel obra con destino Secretaría de Gobierno y de Obras y Planeamiento Urbano"; cuya apertura de sobres se efectuara el día 12 de Agosto de 2019 a las 11:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR VÁLIDAS las propuestas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L., HELP COPIES S.R.L., DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERÍA S.A. y COSTANTINO MARIA ESTHER.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR:

3.1.- Por menor precio y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 909

HELP COPIES S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 74.250,00.-)

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	RESMA	80	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO A 4 – COLOR BLANCO – FORMATO 210 X 297 CM – GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA PAMPA	\$ 195,00.-	\$ 15.600,00.-
3	RESMA	60	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO A 4 – COLOR BLANCO – FORMATO 210 X 297 CM – GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA PAMPA	\$ 195,00.-	\$ 11.700,00.-
5	RESMA	30	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO A 4 – COLOR BLANCO – FORMATO 210 X 297 CM – GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA PAMPA	\$ 195,00.-	\$ 5.850,00.-
6	RESMA	10	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO A 4 – COLOR BLANCO – FORMATO 210 X 297 CM – GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA PAMPA	\$ 195,00.-	\$ 1.950,00.-
8	RESMA	10	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO OFICIO – COLOR BLANCO – FORMATO 22 X 34 CM – GRAMAJE 70 GR/M2 – MARCA PAMPA	\$ 215,00.-	\$ 2.150,00.-
10	RESMA	50	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO A 4 – COLOR BLANCO – FORMATO 210 X 297 CM – GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA PAMPA	\$ 195,00.-	\$ 9.750,00.-
11	RESMA	40	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO OFICIO – COLOR BLANCO – FORMATO 22 X 34 CM – GRAMAJE 70 GR/M2 – MARCA PAMPA	\$ 215,00.-	\$ 8.600,00.-
12	RESMA	5	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO A 4 – COLOR BLANCO – FORMATO 210 X 297 CM – GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA PAMPA	\$ 195,00.-	\$ 975,00.-

13	RESMA	5	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO OFICIO – COLOR BLANCO – FORMATO 22 X 34 CM - GRAMAJE 70 GR/M2 – MARCA PAMPA	\$ 215,00.-	\$ 1.075,00.-
14	RESMA	30	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO A 4 – COLOR BLANCO – FORMATO 210 X 297 CM - GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA PAMPA	\$ 195,00.-	\$ 5.850,00.-
15	RESMA	50	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO OFICIO – COLOR BLANCO – FORMATO 22 X 34 CM - GRAMAJE 70 GR/M2 – MARCA PAMPA	\$ 215,00.-	\$ 10.750,00.-

3.2.- Por calidad y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detallan:

DISTRIBUIDORA MAYORISTA EN LIBRERIA S.A.

Pedido de Cotización N° 908/19

Monto adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 151.238,90.-)

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	RESMA	260	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO LEGAL – COLOR BLANCO – FORMATO 216 X 356 CM - GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA BOREAL	\$ 260,54.-	\$ 67.740,40.-
2	RESMA	200	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO LEGAL – COLOR BLANCO – FORMATO 216 X 356 CM - GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA BOREAL	\$ 260,54.-	\$ 52.180,00.-
3	RESMA	100	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO A4 – COLOR BLANCO – FORMATO 210 X 297 CM - GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA BOREAL	\$ 208,79.-	\$ 20.879,00.-
4	RESMA	50	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO A4 – COLOR BLANCO – FORMATO 210 X 297 CM - GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA BOREAL	\$ 208,79.-	\$ 10.439,50.-

Pedido de Cotización N° 909

Monto adjudicado: PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON 40/100 (\$ 54.713,40.-)

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
2	RESMA	50	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO LEGAL – COLOR BLANCO – FORMATO 216 X 356 CM - GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA BOREAL	\$ 260,54.-	\$ 13.027,00.-
4	RESMA	100	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO LEGAL – COLOR BLANCO – FORMATO 216 X 356 CM - GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA BOREAL	\$ 260,54.-	\$ 26.054,00.-
7	RESMA	10	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO LEGAL – COLOR BLANCO – FORMATO 216 X 356 CM - GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA BOREAL	\$ 260,54.-	\$ 2.605,40.-

9	RESMA	50	PAPEL OBRA – PRESENTACION X 500 HOJAS – TIPO LEGAL – COLOR BLANCO – FORMATO 216 X 356 CM - GRAMAJE 75 GR/M2 – MARCA BOREAL	\$ 260,54.-	\$ 13.027,00.-
---	-------	----	--	-------------	----------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOS CON 30/100 (\$ 280.202,30).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2.3.1	01.05.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$78.179,90
2.3.1	18.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$73.059,00
2.3.1	01.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$28.627,00
2.3.1	45.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$37.754,00
2.3.1	46.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$ 5.850,00
2.3.1	47.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$ 6.705,40
2.3.1	48.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$13.027,00
2.3.1	49.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$18.350,00
2.3.1	53.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$ 2.050,00
2.3.1	54.00.00	2	3	1	0	110	1.1.1.01.24.000	27	\$16.600,00

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

MOURELLE

Resolución N° 2593/19

General Pueyrredón, 16/09/2019

Visto

el presente actuado por el se tramita la "Desinstalación, traslado, reinstalación y puesta en marcha de sistema de calefacción y aire acondicionado con destino Dirección de Administración"; y

Considerando

Que con fecha 17 de Julio de 2019 ingresa al Departamento Compras Directas y Suministros para su tramitación, el expediente objeto del presente para la contratación de la Solicitud de Pedido N° 1049/19 (Fs. 34).

Que dicho Departamento remitió invitación a cotizar para la mencionada contratación, bajo sobre cerrado, a diez (10) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, conforme constancias obrantes a fojas 44/53.

Que con fecha 15 de Agosto de 2019 - 12:00 horas - se procede a la apertura de sobres, recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas AIRE SRL, CHOCOUCO MARCOS SEBASTIÁN y SALAS FRANCISCO.

Que de los precios cotizados por las firmas citadas se observa que el monto resultante se encuadra dentro de una contratación mediante Concurso de Precios, correspondiendo convertirlo en tal, toda vez que se hallan cumplidas las formalidades de dicho procedimiento de compra.

Que a fojas 72 el Departamento de Obras de Gas y Electromecánicas dependiente de la Dirección de Obras Públicas, se expide respecto de las propuestas recibidas, informando que todas se ajustan técnicamente a lo solicitado mediante Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fojas 73 el Secretario de Gobierno autoriza el reajuste presupuestario correspondiente.

Que en virtud de lo informado y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- Aprobar las actuaciones administrativas formalizadas en los presentes actuados, y convertir el procedimiento de Compra Directa en Concurso de Precios N° 80/19 con el objeto de contratar la "Desinstalación, traslado, reinstalación y puesta en marcha de sistema de calefacción y aire acondicionado con destino Dirección de Administración", siendo que el mismo fuera realizado por la Dirección General de Contrataciones en los términos del artículo 151°, 153° y ccs. de la LOM, artículo 191° y 192° del RCyDA, y artículo 100° y ccs. del Dto. 2980/00.

- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas AIRE SRL, CHOCOU MARCOS SEBASTIÁN y SALAS FRANCISCO.
- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Especificaciones Técnicas a la firma SALAS FRANCISCO.

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y el reajuste de la Solicitud de Pedido N° 1049/19.

Que la Contaduría General a fojas 78/80 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ARTICULO 1°.- Aprobar las actuaciones administrativas formalizadas en los presentes actuados, y convertir el procedimiento de Compra Directa en Concurso de Precios N° 80/19 con el objeto de contratar la "Desinstalación, traslado, reinstalación y puesta en marcha de sistema de calefacción y aire acondicionado con destino Secretaría de Gobierno", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 15 de Agosto de 2019 a las 12:00 hs.

ARTICULO 2°.- Convertir el procedimiento realizado por la Dirección General de Contrataciones en los términos del artículo 151°, 153° y ccs. de la LOM, art. 191° y 192° del RCyDA, y artículo 100° y ccs. del Dto. 2980/00.

ARTICULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas AIRE SRL, CHOCOU MARCOS SEBASTIÁN y SALAS FRANCISCO.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse al Pliego de Especificaciones Técnicas, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SALAS FRANCISCO

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00).-

Ítem	Cantidad	U.Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	SERVICIO	AIRE ACONDICIONADO - DESINSTALACIÓN, TRASLADO, REINSTALACIÓN y puesta en marcha de equipo de aire central. Desmontaje de evaporador y calefactor. Montaje sobre terraza.. Adaptación de conductos de distribución de aire. Conexión eléctrico y prolongación de cañería de gas y puesta en marcha. Conforme a especificaciones técnicas. (Fs. 61/62 Expte. 2109-6-19 Cpo.1).	\$195.000,00	\$195.000,00

PLAZO Y LUGAR DE OBRA: EL PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DE LAS TAREAS SERA DE QUINCE (15) DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA.

GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: SE DETERMINA EN 180 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LOS TRABAJOS.

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN CONCURSO DE PRECIOS: PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00).-

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.01.003	3	3	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$195.000,00

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

GLS/AVC/avch

MOURELLE

Visto

la Ordenanza 20760, Capítulo IV del Escalafón y VI de los Concursos y el Decreto N°1442/19; y

Considerando

Que es necesario prever la cobertura del cargo de Director de Educación de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredón.

Que en consecuencia, es conveniente llamar a concurso Interno de Director de Educación titular, titular interino y/o suplente en el marco del perfil determinado en el artículo 27° del Decreto 1442/19

Que es imprescindible establecer el cronograma de evaluaciones y designar al Jurado interviniente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Director de Educación Titular, Titular Interino o Suplente dependiente de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el requisito para aspirar al cargo es el previsto en los artículos 61° y 63° del Decreto 1442/19: Docentes titulares de cualquier inciso escalafonario y establecimiento educativo dependiente de la Secretaría de Educación, quienes deberán contar con título habilitante y con una antigüedad igual o superior a la requerida para el cargo de Supervisor (10 años) a la fecha de cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el cronograma que regirá para el llamado a Concurso Interno indicado en el artículo primero como Anexo I, los ejes para el Proyecto de gestión como Anexo II, la Planilla de Inscripción como Anexo III y la Bibliografía como Anexo IV.

ARTÍCULO 4°.- Designar el Jurado que actuará en el Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo con carácter titular, interino y/o suplente de Director de Educación, de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Educación o quien lo reemplace, que lo presidirá: LUIS ALBERTO DISTEFANO -Legajo N° 33903/1-,
- b) La Subsecretaria de Educación o quien la reemplace: SUSANA RIVERO -Legajo N° 32633/1
- c) El Director de Personal o quien lo reemplace: titular: FABIO JESÚS HERNÁN ALBO - Legajo N° 19812-; suplente: MARIA IRENE MARTINEZ -Leg. N° 18411-
- d) Secretaria Técnica EMMA SAVINA CAZZARO -Legajo N° 9377/50 - y Directora del ISET NACHA PREDRINI -Legajo N° 20692/71
- e) Representante gremial, como veedor: titular: MARIA ALEJANDRA GALLARDO -Legajo N°16882 - y MIRTHA HEBE SUAREZ -Legajo N°15712 - como veedora suplente
- f) Psicólogo, como observador: Lic. LUISINA FAEDDA -Legajo N° 29.428 / 1-;

ARTÍCULO 5°.- Declarar en Comisión a los agentes docentes dependientes de la Secretaría de Educación detallados precedentemente, por el período que demande la actuación del Jurado de Concurso de referencia.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

DISTEFANO

REGISTRADO BAJO N° 2621

ANEXO I

CRONOGRAMA DEL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DEL CARGO DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN TITULAR, INTERINO O SUPLENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

PERÍODO DE INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN

I.1 La publicación del llamado a CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DEL CARGO DE DIRECTOR DE EDUCACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN , se realizará a partir del 17 de septiembre de 2019.

I.2 Los aspirantes podrán inscribirse personalmente o mediante poder delegado en otra persona con facultades suficientes los días 24 y 25 de septiembre de 2019, en Tribunal de Clasificación, de 8.00 a 13.00 horas, Juan B. Justo 5665- Planta Alta - (Distrito Descentralizado El Gaucho)

I.3 La clasificación de antecedentes valorados para el concurso son los considerados en el Puntaje Anual Titular (PAT) del docente municipal en el marco de lo establecido en el artículo 57° del Decreto 1442/19, cuya conversión para promediar en la instancia de concurso obra en el CAPÍTULO IX del artículo 27° del mismo decreto.

I.4 El Tribunal de Clasificación publicará la nómina de los postulantes habilitados con el PAT correspondiente los días 27 y 30 de septiembre de 2019, quedando de esta manera efectivizada la inscripción. La notificación del listado de docentes inscriptos se tendrá por efectivamente realizada mediante la sola exhibición de la nómina respectiva en la Secretaría de Educación y en su sitio web oficial,

El listado de habilitados será expuesto el 2 de octubre de 2019 en dependencias de la Secretaría de Educación.

II PRUEBAS

II.1 Las instancias de oposición consistirán en:

- 1° Una prueba escrita referida al quehacer del rol del Director de Educación, que deberá resolver en base a un enfoque teórico práctico.
- 2° La defensa de un proyecto de gestión, presentado el día de la prueba escrita.
- 3° Una instancia oral individual basada en el quehacer del Director de Educación, extraída 15 (quince) minutos antes de presentarse ante los integrantes del jurado.

II.2 La prueba escrita se realizará el día martes 8 de octubre de 2019, 9:00 hs. en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10, Pasaje Catedral 1750. A partir de las 08:30 horas comenzará la acreditación de los/las participantes y éstos/as podrán ingresar al establecimiento hasta las 09:00 horas indefectiblemente, munidos de documentación que acredite identidad. La prueba escrita será anónima. La prueba escrita consistirá en el planteo de una o más situaciones problemáticas, para que cada concursante proyecte una solución, como debería hacerlo en ejercicio del cargo de Director de Educación. La prueba versará sobre asuntos directamente vinculados a la función y se evaluarán los conocimientos y habilidades para aplicarlos a situaciones concretas.

Los concursantes dispondrán de dos (2) horas reloj para realizar la prueba.

Se deja expresamente aclarado que la evaluación se realizará resguardando la identidad de los postulantes hasta después de notificado el mismo del resultado.

Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, teléfonos celulares encendidos y/o cualquier otro aparato de comunicación.

La ausencia de un postulante a la prueba escrita determinará su eliminación automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin que dicha exclusión dé lugar a recurso alguno.

El día anterior a la fecha establecida para la prueba escrita, el Jurado deberá tener confeccionado un mínimo de cinco (5) situaciones problemáticas diferentes, en sobres cerrados de similares características y no identificables, que quedarán en reserva hasta el día de la prueba.

En dicha oportunidad, a la hora de la convocatoria, el Jurado procederá al sorteo de una de ellas; ante la presencia de los concursantes, (de lo que se labrará un acta, en la que además deberá constar el nombre y apellido de los aspirantes presentes y de los que por cualquier motivo no presenten la prueba), y por último a la extracción de las copias necesarias para ser distribuidas entre los participantes.

Los concursantes deberán utilizar para la prueba las hojas provistas por el Jurado, que deberán estar enumeradas correlativamente y ser identificadas con su código en su totalidad por el postulante en su parte inferior, excepto la última que será identificada con su código inmediatamente al final del escrito.

El Jurado calificará la prueba de cada concursante de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

	PRUEBA ESCRITA	PUNTAJE MÁXIMO
1.	Conocimiento del tema.	10
2.	Metodología de análisis.	10
3.	Pertinencia de las tecnologías administrativas utilizadas.	10
4.	Pertinencia y rigor de los fundamentos de la solución propuesta.	10
5.	Consistencia en la solución propuesta, en cuanto a la planificación, utilización de recursos y obtención de resultados. Herramientas para el monitoreo y control. Diseño de indicadores para la evaluación de los resultados.	15
6.	Consistencia de la solución propuesta con relación a la legislación vigente, aplicable al caso.	10
7.	Acciones preventivas propuestas para anticipar conflictos o situaciones problemáticas.	10

8.	Criterios de objetividad, justicia y transparencia utilizados. Valores, principios y convicciones expresados.	15
9.	Manejo de herramientas informáticas de apoyo para la solución.	5
10.	Claridad de exposición, concisión en el lenguaje, comprensión, análisis y comprensión de textos.	5
	TOTAL MÁXIMO.	100

En ningún caso serán citados a la siguiente instancia a quienes obtengan menos de setenta (70) puntos en la prueba escrita, quedando por lo tanto fuera de concurso.

II.3 Previo al inicio de la Prueba Escrita, los participantes entregarán al Jurado un sobre cerrado con el Proyecto de Gestión en el marco de lo establecido en el Anexo II de la presente. El mismo estará identificado con la misma clave numérica que se identifica la instancia escrita. El proyecto de gestión será presentado escrito en computadora sin ningún tipo de identificación. La única inscripción en el sobre que contiene el Proyecto será la misma clave. El Jurado evaluará el mismo con la siguiente grilla que se complementará con la prevista para la instancia de defensa oral.

Grilla con criterios de evaluación del Proyecto de Gestión

Ítem	Puntaje
METODOLOGÍA DE TRABAJO Y ANÁLISIS PROPUESTO y FUNDAMENTACIÓN	3
DISEÑO DE LA PROPUESTA. EJES DE ANÁLISIS	10
PLANIFICACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS	5
HERRAMIENTAS PROPUESTAS	5
ENCUADRE NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL DE LA PROPUESTA	2
UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS	3
HERRAMIENTAS PARA EL MONITOREO Y CONTROL - DISEÑO DE INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS	5
UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS COMO SUSTENTO DE LA PROPUESTA	5
PRESUPUESTO DE TIEMPO - PREVISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA y BIBLIOGRAFÍA	2
ASPECTOS GENERALES (Coherencia del proyecto. Coherencia entre los distintos componentes de la propuesta)	10
Puntaje Proyecto	50

Grilla de defensa oral: Aspectos a considerar

Ítem	Criterio	Puntaje
Fundamentación del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Claridad • Precisión 	20

Contenidos	<ul style="list-style-type: none"> • Validez científica. • Actualidad. • Suficiencia. • Coherencia en su organización • Adaptación a las necesidades/requerimientos 	20
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia • Adecuación 	10
Puntaje Defensa		50
Puntaje Total		100

II.4 Los resultados de la prueba escrita se publicarán en el hall de la Secretaría de Educación, durante tres (3) días hábiles acompañando la clave elegida por el aspirante. La identificación de los concursantes se realizará al inicio de la segunda instancia y en presencia de los concursantes aprobados. La fecha prevista para esta instancia es el viernes 18 de octubre de 2019, a las 9:00 hs. en la Escuela Municipal de Formación Profesional N° 10, Pasaje Catedral 1750.

II.4 Los concursantes que hayan aprobado la segunda instancia, realizarán la tercera instancia evaluativa oral individual. Los concursantes se tendrán por fehacientemente notificados de los resultados de dicha prueba, como así también del lugar, fecha y horario de la realización de la tercera instancia evaluativa a través de la publicación que se efectuará en el hall de la Secretaría de Educación, durante tres (3) días hábiles. La prueba oral e individual referida al quehacer del cargo de Director de Educación, será conocida por cada participante quince (15) minutos antes de comenzar su exposición.

	EVALUACIÓN DE LA INSTANCIA ORAL	PUNTAJE MAXIMO
1.	Conocimiento del Sistema Administrativo y Técnico Docente	10
2.	Conocimiento de las funciones de la Secretaría de Educación y de las problemáticas que deberá resolver en función de sus responsabilidades dentro del organismo.	10
3.	Conocimiento de la legislación vigente	10
4.	Motivación para ocupar el cargo para el que se postula.	10
5.	Expresión de visión, valores, principios y convicciones.	10
6.	Creatividad para plantear situaciones.	10
7.	Aptitud para la organización del trabajo en equipo, para el uso eficiente y racional de los recursos disponibles y el logro de los fines propuestos.	20
8.	Criterios de objetividad, justicia y transparencia.	10
9.	Claridad de expresión, capacidad de persuasión y corrección en el lenguaje.	10
	TOTAL MÁXIMO	100

II.5 Los concursantes se darán por fehacientemente notificados de los resultados obtenidos en la tercera instancia evaluativa a través de la publicación efectuada en el hall de la Secretaría de Educación y al mismo tiempo, también se notificarán del lugar, fecha y horario de la última instancia de oposición

II.6 Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio para quienes no alcanzaran como mínimo siete (7) puntos.

II.7 Las pruebas de que consta el Concurso serán calificadas de cero (0) a diez (10) puntos. La calificación será expresada en forma individual por cada uno de los miembros del jurado, promediándolas entre sí, pudiéndose utilizar centésimos, si el caso lo requiriese. En las Actas respectivas se hará constar la nota promedio otorgada a cada concursante y el número de pruebas calificadas.

II.8 Los resultados finales del Concurso de Director de Educación, surgirán del promedio en cuatro (4) partes iguales de los resultados de las tres (3) instancias de oposición y el PAT.

En el caso que dos o más postulantes registren igualdad de puntaje definitivo, se tendrá en cuenta para definir el orden de mérito:

- 1° Mayor promedio obtenido en las tres instancias de oposición.
- 2° Mayor puntaje en el ítem 1 "Títulos" del Instrumento de Clasificación utilizado por el Tribunal de Clasificación, considerando el título habilitante que otorga el mayor puntaje.
- 3° Mayor puntaje obtenido en el ítem 2 "Antecedentes de Actuación Docente" del Instrumento de Clasificación.
- 4° Mayor antigüedad de desempeño como docente municipal en cualquier nivel o modalidad del Sistema Educativo Municipal.

ANEXO II

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

DIRECTOR DE EDUCACIÓN

Ejes para el Proyecto de Gestión

Denominación:

1. ENCABEZAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRRREDON
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLAVE: _____

2. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y ANÁLISIS PROPUESTO

Se espera, en el marco de la innovación y conceptualización de las tareas de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Educación Municipal el desarrollo y la explicitación del conjunto de procedimientos para la planificación y gestión de todos los componentes del proyecto. Desde la gestión de recursos hasta la coordinación del equipo de trabajo o la relación con todos los interesados en los resultados del mismo.

3. FUNDAMENTACIÓN

Representa una descripción del/los condicionante/s que ha/n motivado la propuesta de intervención o el proyecto operativo. Describe el contexto de partida (momento histórico, situación y características detectables del Sistema Educativo Municipal, de la comunidad, de los docentes, de los vínculos con todas las instancias, en donde se sitúa el análisis que proveerá la detección de indicadores iniciales y variables que conformarán el proyecto.

Justifica, desde el análisis, el porqué de la/s intervención/es que se proyectan.

Explicita la visión que posee sobre la Dirección de Educación.

4. DISEÑO DE LA PROPUESTA. EJES DE ANÁLISIS

A partir de la explicitación y organización del plan de trabajo en diferentes criterios de racionalidad, por ejemplo la organización secuencial de los objetivos propuestos, las competencias específicas de los miembros del equipo, el abordaje de las diferentes problemáticas o la actuación frente a los emergentes.

Asimismo el diseño de la propuesta contendrá acciones y estrategias que permitan establecer relaciones interpersonales saludables, demostrar habilidades para la utilización y aplicación de la normativa vigente y para la innovación en la gestión de cambios permanentes.

5. PLANIFICACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS

A través de la descripción de los procesos que determinan la dirección hacia donde ir y los requisitos necesarios para poner en práctica el proyecto.

6. HERRAMIENTAS PROPUESTAS

7. ENCUADRE NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL DE LA PROPUESTA

8. UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS ADMINISTRATIVAS

9. HERRAMIENTAS PARA EL MONITOREO Y CONTROL

10. DISEÑO DE INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

11. UTILIZACION DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS COMO SUSTENTO DE LA PROPUESTA

12. PRESUPUESTO DE TIEMPO

13. PREVISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

14. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

ANEXO III

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

DIRECTOR DE EDUCACIÓN

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN N°.....

DECLARACIÓN JURADA

Apellido y Nombres

Leg. N°..... DNI N°.....

Fecha y lugar de nacimiento..... Edad:

Dejo constancia que resido en el Partido de General Pueyrredon y declaro mi domicilio.....Ciudad:.....

Teléfono FIJO:.....MÓVIL:.....

*Cargos docentes **TITULARES** del
SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL*

<i>Cargo</i>	<i>Horas Módulos</i>	<i>Establecimiento</i>
--------------	--------------------------	------------------------

Declaro bajo Juramento que los datos consignados son exactos

Dejo constancia que he tomado conocimiento de las pautas establecidas en la Resolución del Concurso del cargo de DIRECTOR DE EDUCACIÓN y de sus respectivos Anexos.

Mar del Plata,

.....
Firma y aclaración aspirante

.....
Firma y aclaración recepcionista

ANEXO IV

CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA COBERTURA DEL CARGO DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN

Guía, no excluyente, para organizar la selección personal del material bibliográfico de lectura y estudio para el concurso.

- Ley 26206. Ley de Educación Nacional.
- Ley 13688. Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires. Estructura del Sistema Educativo Provincial.
- Ley Nacional 26061. Ley de Protección Integral de los Derechos de NNA.
- Ley Nacional 26058 de Educación Técnico Profesional
- Ley Nacional 24521 de Educación Superior.
- Ley Provincial 13298. Ley de la Promoción y Protección de los derechos de los niños.
- Ley Nacional 26150. Ley Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley Provincial N° 14.744 de Educación Sexual Integral
- Ley Provincial N° 10.579 Estatuto del Docente de la Provincia de Bs. As. Decreto Reglamentario N° 2485/92, su complementario N° 688/93 y modificatorio.
- Decreto 4767/72 Manual de Cooperadoras Escolares.
- Decreto 3991/97 Bandera Bonaerense.
- Decreto 2200/16 Guía para la comunicación escrita en la escuela Pública en la Pcia. de Bs.As
- Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas (Página abc/modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social)
- Decreto 2299/11. Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Prov. Bs.As.
- Resolución CFE N° 285/16 Plan Estratégico Nacional 2016-2021 -Argentina Enseña y Aprende. Ministerio de Educación de Educación y Deportes de la Nación.
- Resolución N° 1709/09 Acuerdos Institucionales de Convivencia
- Resoluciones N° 3367/06, 4129/08, 333/09, y vigentes. Pautas de confección de Plantas Orgánico Funcionales
- Resolución 2433/09 Manuales de Procedimientos Institucionales Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Resolución N° 2150/05 Uso del edificio compartido.
- Resolución N° 1504/11 Imposición de nombre en las escuelas.
- Resolución N° 736/12 Ausentismo de alumnos.
- Resolución N° 782/13 Establece el accionar del acompañante/asistente externo dentro de las instituciones educativas. DGCYE. Bs. As. 2013.
- Resolución N° 378/17 Salidas Educativa y Salida de Representación Institucional.
- Guía de trámite DIEGEP
- Resolución 1664/17. Inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad con propuestas pedagógicas de inclusión en la Provincia de Buenos Aires.
- Calendario Escolar 2019 y Calendario de Actividades Docentes 2019.
- Ordenanza Municipal 20760. Estatuto del Personal Docente Municipal.
- Decreto 1442/19 Reglamentación del Estatuto del Docente Municipal
- Ley Provincial 14656 Ley de Empleo Público
- Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica Municipal
- Ordenanza General .267-80 Procedimiento Administrativo
- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. Bs. As
- Decreto 966/19- Manual Municipal para la Confección Redacción de la Documentación Administrativa
- Decreto 2980/00 RAFAM